



SUMARIO

2. Autoridades y personal
2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 28 de abril de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 7

Resolución de 29 de abril de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 7

Resolución de 3 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 8

Resolución de 3 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 8

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de mayo de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Juan Gorelli Hernández Catedrático de Universidad. 9

2.2. Oposiciones y concursos
CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 3 de mayo de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases y convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 10

Resolución de 17 de mayo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 36



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 3 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

37

Resolución de 7 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

37

Resolución de 7 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

38

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de mayo de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala Administrativa.

38

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario, docente, sanitario y laboral, correspondientes a solicitudes presentadas desde el 1 de enero hasta el 15 de febrero de 2010.

40

Resolución de 14 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario, docente, sanitario y laboral, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el 1 de enero hasta el 15 de febrero de 2010.

40

Resolución de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado número 234/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

41

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 27 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso que dio lugar a la formación del procedimiento ordinario núm. 51/2010 y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

41

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 18 de mayo de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se amplía el plazo previsto para la presentación de solicitudes de incentivo con arreglo a la Orden que se cita.

42

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 17 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente de Planeamiento 10-025-09, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Sectorización del Área SUNP-I-PO (Polígono Olivarero) de Martos (Jaén).

42

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 5 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de una beca para la formación de personal técnico en materia de Archivos y Gestión Documental aplicada a las obras publicadas conforme al régimen de suplencias previsto en la Orden de 1 de septiembre de 2008.

49

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 14 de mayo de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Centro de Dependencia Puertoluz, que realiza el servicio de atención a las personas dependientes en el municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

50

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 13 de mayo 2010, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.001/2010 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/C.

50

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 7 de mayo de 2010, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se designan miembros del Jurado para la valoración de los Premios Andalucía de los Deportes correspondientes al año 2009.

51

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 14 de abril de 2010, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se acuerda publicar las modificaciones puntuales de la normativa de desarrollo de los procesos de comercialización y visita pública en el recinto del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife.

51

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 6 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 521/2009.

54

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 17 de mayo de 2010, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de adjudicación de contratos de suministro y de servicio correspondiente a la primera quincena del mes de mayo.

55

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

55

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 18 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1280/2010).

57

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 20 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación que se cita. (PD. 1282/2010).

58

Resolución de 20 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación que se cita. (PD. 1283/2010).

59

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 14 de mayo de 2010, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra. (PD. 1277/2010).

60

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 13 de mayo de 2010, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1278/2010).

60

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de mayo de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1281/2010).

61

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 13 de mayo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica el requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para entidades de voluntariado, convocado para el ejercicio 2010.

62

Anuncio de 10 de mayo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de registro de control de acceso a los establecimientos de juego.

62

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 26 de abril de 2010, de la Dirección General de Innovación de los Servicios Públicos, por la que se da publicidad a la relación de las nuevas adhesiones de Entidades Locales al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

62

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 11 de mayo de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos y las resoluciones que se citan.

63

Anuncio de 11 de mayo de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifican las resoluciones de desistimiento y archivo de actuaciones correspondientes a las solicitudes de incentivo que se citan.

63

Anuncio de 11 de mayo de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica la denegación de los incentivos solicitados que se cita.

63

Anuncio de 11 de mayo de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica el requerimiento de subsanación correspondiente a las solicitudes de incentivos que se citan.

64

Anuncio de 11 de mayo de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos y las resoluciones que se citan.

64

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 5 de mayo de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, sobre notificación de resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

64

Anuncio de 5 de mayo de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

65

Anuncio de 10 de mayo de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

66

Anuncio de 10 de mayo de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

67

Anuncio de 10 de mayo de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

67

Anuncio de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 16 de marzo de 2010, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al Expediente Único de Cumplimiento de la Revisión del PGOU de Benalmádena.

68

Anuncio de 10 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 23 de diciembre de 2009, de la Sección de Urbanismo, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al Plan General de Ordenación Urbana de Benamocarra (Málaga).

70

Anuncio de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 25 de noviembre de 2009, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a la modificación del PGOU de Benalmádena (Málaga).

81

Anuncio de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 25 de noviembre de 2009, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de corrección de errores de las NN.SS. de Archidona (Málaga).

83

Anuncio de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 25 de noviembre de 2009, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a la modificación de las NN.SS. Unidad de Actuación ED-2. Cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable consolidado.

84

Anuncio de 11 de mayo de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.

86

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 12 de mayo de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, para la publicación de acuerdo de inicio de reintegro.

87

Anuncio de 27 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación de la resolución que se cita.

87

Anuncio de 13 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

87

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se somete a información pública propuesta de concesión de dominio público a instancia de parte en el hospital Dr. Sagaz del Complejo Hospitalario de Jaén.

88

Anuncio de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, en el que se comunican distintos trámites en relación con su solicitud de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

88

Anuncio de 11 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

88

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 10 de mayo de 2010, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se aprueban las listas provisionales de solicitudes admitidas y solicitudes que se deben subsanar, correspondientes a la convocatoria de concesión de becas para la realización de tesis doctorales en materia turística.

89

Notificación de 11 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de resolución de archivo en el expediente que se cita.

89

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 14 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar los contratos de publicidad institucional, las ayudas, subvenciones y convenios celebrados en materia de actividad publicitaria, cuyos importes sean superiores a 30.000 euros.

89

Resolución de 11 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

90

Resolución de 5 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

90

Resolución de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

91

Resolución de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

91

Acuerdo de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente.

91

Acuerdo de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

91

Acuerdo de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar/permanente.

91

Acuerdo de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

92

Acuerdo de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente.

92

Acuerdo de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

92

Acuerdo, de 7 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

92

Acuerdo de 10 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

92

Notificación de 5 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de desamparo de menores que se cita.

93

Notificación de 13 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder a la conclusión y archivo del presente expediente que se cita.

93

Anuncio de 3 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

93

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 3 de mayo de 2010, de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, por el que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites, en el procedimiento para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales correspondientes al año 2010.

94

Anuncio de 4 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites, en el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural en el año 2010, correspondiente al programa 45E, al amparo de la Orden que se cita.

94

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de caducidad del procedimiento sancionador que se cita.

94

Resolución de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, del procedimiento sancionador que se cita.

95

Resolución de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, del procedimiento sancionador que se cita.

95

Acuerdo de 4 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador que se cita.

95

Acuerdo de 4 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador que se cita.

96

Acuerdo de 7 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador que se cita.

96

Acuerdo de 7 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador que se cita.

96

Acuerdo de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador que se cita.

97

Acuerdo de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador que se cita.

97

Acuerdo de 13 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador que se cita.

97

Anuncio de 4 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de resolución del procedimiento sancionador que se cita.

98

Anuncio de 11 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de propuesta de resolución del procedimiento sancionador que se cita.

98

Anuncio de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de propuesta de resolución del procedimiento sancionador que se cita.

98

Anuncio de 6 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Incoaciones y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

99

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 13 de abril de 2010, del IES Alhaken II, de extravío de título de Bachiller. (PP. 1009/2010).

99

Anuncio de 21 de abril de 2010, del IES Luis Vélez de Guevara, de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 1080/2010).

99

EMPRESAS

Anuncio de 29 de marzo de 2010, del Consorcio «Parque de las Ciencias», sobre modificación de la participación de las Fundaciones «CajaGranada» y «Caja Rural de Granada». (PP. 1184/2010).

99

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda, vigente en virtud de la disposición transitoria tercera del Decreto 133/2010, de 13 de abril,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Gestión Tributaria, código 168610, adscrito a la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 17 de febrero de 2010 (BOJA núm. 46, de 9 de marzo), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de abril de 2010.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

DNI: 75536910B.
Primer apellido: Gutiérrez.
Segundo apellido: Acedo.
Nombre: Juan.

Código P.T.: 168610.
Puesto de trabajo: Sv. Gestión Tributaria.
Consejería: Hacienda y Administración Pública.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Delegación Provincial.
Localidad: Huelva.
Característica singular: Funciones Agencia Tributaria de Andalucía.

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda, vigente en virtud de la disposición transitoria tercera del Decreto 133/2010, de 13 de abril,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Secretario/a Director General, código 2986710, adscrito a la Dirección General de Financiación y Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 25 de febrero de 2010 (BOJA núm. 53, de 18 de marzo), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2010.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

ANEXO

DNI: 33500652W.
 Primer apellido: Gómez.
 Segundo apellido: Otero.
 Nombre: M.ª Teresa.
 Código P.T.: 2986710.
 Puesto de trabajo: Secretario/a Director General.
 Consejería: Hacienda y Administración Pública.
 Centro directivo: Dirección General de Financiación y Tributos.
 Centro destino: Dirección General de Financiación y Tributos.
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda, vigente en virtud de la disposición transitoria tercera del Decreto 133/2010, de 13 de abril,

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Relaciones Contribuyente, código 6602110, adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Jaén, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 25 de febrero de 2010 (BOJA núm. 53, de 18 de marzo), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de mayo de 2010.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

ANEXO

DNI: 23804230N.
 Primer apellido: Serrano.
 Segundo apellido: Martínez.
 Nombre: M.ª del Carmen.
 Código PT: 6602110.
 Puesto de trabajo: Sv. Relaciones Contribuyente.
 Consejería: Hacienda y Administración Pública.
 Centro directivo: Delegación Provincial.
 Centro destino: Delegación Provincial.
 Localidad: Jaén.
 Característica singular: Funciones Agencia Tributaria de Andalucía.

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda, vigente en virtud de la disposición transitoria tercera del Decreto 133/2010, de 13 de abril,

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Interventor Delegado, código 129910, adscrito a la Intervención General de la Junta de Andalucía, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 11 de febrero de 2010 (BOJA núm. 44, de 5 de marzo), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de mayo de 2010.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

DNI: 27282559M.
Primer apellido: Carrión
Segundo apellido: Domínguez.
Nombre: Pilar.
Código P.T.: 129910.
Puesto de trabajo: Interventor Delegado.
Consejería: Hacienda y Administración Pública.
Centro directivo: Intervención General de la Junta de Andalucía.
Centro destino: Intervención General de la Junta de Andalucía.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2010, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a don Juan Gorelli Hernández Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 20 de enero de 2010 (BOE de 8 de febrero de 2010), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y la Normativa para la Regulación del régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes uni-

versitarios de la Universidad de Huelva, de 25 de febrero de 2008.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Juan Gorelli Hernández, con DNI 28579907-S, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», adscrita al Departamento «Anton Menger».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en virtud de lo dispuesto en el art. 8.3 de la Ley 29/1998 citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó, en cuyo caso no cabra interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto que recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y sig. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Huelva, 14 de mayo de 2010.- El Rector, Francisco José Martínez López.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases y convocatorias de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, convocados por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su disposición transitoria séptima, establece que en tanto no se aprueben las normas de desarrollo de la disposición adicional segunda del Estatuto, sobre régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, continuarán en vigor las disposiciones que en la actualidad regulan la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se entenderán referidas a la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal; en el Decreto 36/1997, de 4 de febrero, por el que regulan los méritos correspondientes al conocimiento de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8 del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Único. Dar publicidad a las convocatorias y bases comunes y específicas recogidas en el Anexo de esta Resolución para la provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal en las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que a continuación se exponen:

BASES COMUNES

Primera. Puestos.

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal en aquellas Corporaciones que han aprobado las bases específicas y cuyos Presidentes han efectuado la correspondiente convocatoria del concurso.

Segunda. Participación.

1. Los funcionarios con habilitación de carácter estatal así como los funcionarios no integrados en las actuales sub-

escalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, podrán concurrir a los puestos que se ofrecen, en los términos siguientes:

- Los Secretarios de primera, a puestos reservados a la Subescala de Secretaría, categoría superior.

- Los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada.

- Los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la Subescala de Secretaría-Intervención.

- Los Secretarios de Ayuntamientos a «extinguir», a Secretarios de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes.

- Los Interventores, a puestos reservados a la Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención.

- Los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. No podrán concurrir:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el período a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) y d) de la Ley de Medidas para la Reforma de Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Tercera. Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios con habilitación de carácter estatal que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a la Corporación Local a cuyo puesto concursen la siguiente documentación:

- «Solicitud de participación» comprensiva de declaración jurada de no estar incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el art. 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

- Documentación acreditativa, en su caso, de los méritos de determinación autonómica, así como los específicos de cada puesto en los términos que se indican en el Anexo I.

2. Los concursantes a dos o más puestos presentarán solicitud y documentación acreditativa de los méritos de determinación autonómica en todas las Corporaciones en que soliciten puestos. Asimismo, los concursantes a dos o más puestos presentarán en idéntico plazo de quince días naturales el orden de prelación de adjudicaciones ante la Dirección General de Cooperación Local, Subdirección General de Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio de Administraciones Públicas, Plaza de España, 17, 28071 Madrid). El orden de prelación habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, y único,

asimismo, si se concursa a una o varias Subescalas y Categorías. La formulación del orden de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá a la solicitud de participación dirigida a cada Corporación Local.

3. La «solicitud de participación» y el «orden de prelación de adjudicaciones» habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjunten en la Resolución por la que se efectúe la publicación conjunta en extracto de todas las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

4. Los requisitos exigidos así como los méritos deberán reunirse a la fecha de la Resolución por la que se efectúe la publicación conjunta en extracto de todas las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Méritos de determinación autonómica.

Méritos de determinación autonómica en los puestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 36/1997, de 4 de febrero).

1. Méritos.

Los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía son los siguientes:

a) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo en las Entidades Locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión de los que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorará la asistencia y, en su caso, superación de los cursos de estas características que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

c) Actividad docente. Se considerará como mérito el ejercicio de actividades docentes en los cursos a los que se refiere el apartado b).

d) Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Valoración de méritos.

a) La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 1 punto, según las reglas siguientes:

- Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, correspondientes a la Subescala a que se concursa: 0,03 puntos por mes.

- Servicios prestados como funcionario de carrera en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de distinto grupo o Subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes.

- Servicios prestados en puestos de trabajo no reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal: 0,01 punto por mes.

b) Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta 1,50 puntos, según las siguientes reglas:

- Cursos de formación y perfeccionamiento específicos. Se valorarán hasta un máximo de 1 punto los que, teniendo su programa por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propios de la organización territorial y normativa de la Comunidad de Andalucía, tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo que se convoca, de las reservadas a estos funcionarios en los artículos 2 a 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

La valoración de cada curso específico se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.

b) Cursos de duración de 31 hasta 50 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.

c) Cursos de duración de 51 hasta 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

d) Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 1 punto por curso.

- Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal. Se valorarán hasta un máximo de 0,50 puntos los que, teniendo su programa por objeto la formación en alguna de las áreas de conocimiento propias de la organización territorial y normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, guarden alguna relación con las funciones del puesto de trabajo convocado de las reservadas a estos funcionarios en los artículos y disposición legal citados en el párrafo anterior.

La valoración de cada curso relacionado se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

a) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

b) Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,25 puntos por curso.

c) Cursos de 51 horas lectivas o más: 0,50 puntos por curso.

En todo caso, en las convocatorias de los cursos se indicará la puntuación que se otorga a los mismos, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación.

En los cursos se establecerá la posibilidad de valorar su realización por módulos, cuando éstos sean susceptibles de consideración independiente en razón del planteamiento material y didáctico del mismo.

- Cursos de formación y perfeccionamiento no relacionados. Aquellos cursos cuyos programas carezcan de relación con las funciones reservadas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal no serán objeto de valoración.

c) La actividad docente se valorará con un máximo de 0,3 puntos, a razón de 0,01 por hora impartida en cursos específicos, y 0,005 en cursos relacionados conforme a la distinción establecida en el apartado b) de este mismo artículo.

d) Publicaciones. Se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos en función del carácter innovador, de la extensión, la publicación en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo.

3. Acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos a los que se refiere la presente Resolución mediante la presentación de los documentos originales o copias auténticas de los mismos que los justifiquen adecuadamente.

4. Valoración de los méritos por los Tribunales.

El Tribunal de valoración del concurso valorará los méritos alegados de conformidad con las reglas y puntuación establecidas en esta Resolución, en el Decreto 36/1997, de 4 de febrero, y normas que lo desarrollen.

Quinta. Méritos específicos.

Los méritos específicos para cada puesto de trabajo son los que para cada puesto de trabajo se incluyen en el Anexo I.

Sexta. Valoración de méritos.

1. El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan. A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

- Méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, según la relación individualizada de méritos generales de los habilitados estatales, acreditados e inscritos en el Registro de Habilitados Estatales sin que sea posible acreditación adicio-

nal alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

- Méritos específicos, hasta un total de 7,50 puntos.

- Méritos de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la documentación acreditativa aportada por los concursantes.

- Respecto de los puestos que no tengan méritos específicos, el Tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y de méritos autonómicos si existiesen.

2. El Tribunal podrá celebrar, si lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. La fecha, lugar y hora de celebración de la entrevista serán notificados a los afectados por el Tribunal, al menos con seis días de antelación a su celebración.

3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir este, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b) c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia, el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

Séptima. Propuesta de Resolución.

Efectuadas por el Tribunal la exclusión y puntuación final de concursantes, elevará al Presidente de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenadas de mayor a menor. Asimismo elevará relación fundada de excluidos.

Octava. Resolución.

1. El Presidente de la Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Novena. Coordinación de nombramientos.

La Dirección General de Cooperación Local, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de resoluciones coincidentes a favor de un mismo concursante, con adjudicación final de puestos, atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

Décima. Formalización de nombramientos.

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de Cooperación Local procederá a formalizar los nombramientos, a su envío a las Comunidades Autónomas y a su publicación en el plazo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima. Plazo posesorio.

1. El plazo de toma de posesión en el destino obtenido en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

2. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado». Si el destino obtenido comportara el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Si en el momento de la publicación del nombramiento no se hubiera producido la jubilación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el plazo de cese en el puesto de origen se diferirá al momento en que ésta tenga lugar.

4. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

5. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de Cooperación Local.

Duodécima. Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.

Los concursantes no podrán renunciar al concurso ni al puesto que sea adjudicado a partir del momento en que los Tribunales eleven propuesta de resolución a la Corporación. Las adjudicaciones de puestos en el concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho alguno al abono de indemnización por traslado.

Decimotercera. Cese y toma de posesión.

1. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

2. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes serán comunicadas a la Dirección General de Cooperación Local y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

Decimocuarta. Recursos.

Los actos administrativos de los Tribunales de Valoración podrán ser impugnados conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de mayo de 2010.- El Director General, Domingo Sánchez Rizo.

A N E X O

PROVINCIA DE ALMERÍA

Corporación: Ayuntamiento de la Entidad Local Autónoma de Balanegra.

Población a 1 de enero de 2008: 2.675.

Denominación del puesto: Secretario-Interventor.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico: 1.172 euros.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Aprobación bases: Resolución de la Alcaldía de 12 de enero de 2010.

Convocatoria: Resolución de la Alcaldía de 12 de enero de 2010.

A) Méritos específicos.

Por tratarse de una Entidad Local sujeta a un régimen jurídico especial, diferenciado del que regula a los Municipios, por cada año de servicios prestados en el puesto de Secretario-Interventor en una entidad de ámbito territorial inferior al municipal (Entidad Local Autónoma) de la Comunidad Autónoma de Andalucía con población superior a 1.500 habitantes, 1 punto hasta un máximo de 7,5 puntos.

B) Acreditación de méritos.

Acreditación de méritos: Certificación expedida por el Ayuntamiento de la E.L.A. en la que se hayan prestado los servicios.

C) Tribunal.

Presidente titular: Doña Mercedes Tapia Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.

Presidente suplente: Don Antonio Vargas Vargas, concejal-vocal delegado de Personal.

Vocales titulares:

- Don Antonio C. de la Torre García, Secretario-Interventor de la Entidad Local Autónoma de Torrenueva (Granada), que actuará como Secretario del Tribunal.

- Don César Maraño Lizana, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Dalías.

- Doña Gracia Quero Martín, Secretaria del Ayuntamiento de Berja.

- Don José Pedraza Martínez, en representación de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

- Doña Gracia García García, Secretaria-Interventora de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda (Granada).

- Doña Ana María Sánchez Calvache, Secretaria del Ayuntamiento de la Mojonera.

- Doña Dolores del Pilar González Espinosa, Interventora del Ayuntamiento de Berja.

- Don Juan Modesto Espinosa Sierra, en representación de la Administración de la Junta de Andalucía.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Corporación: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Población a 1 de enero de 2009: 13.749 habitantes.

Denominación del puesto: Intervención de Fondos.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería (categoría de entrada).

Nivel de complemento de destino: 25.

Complemento específico: 17.939,67 euros/año.

Jubilación: No.

Entrevista: No.

Puntuación mínima: 7,5 puntos (25% de la puntuación total).

Aprobación bases: Decreto de la Alcaldía de 18 de febrero de 2010.

Convocatoria: Decreto de la Alcaldía de 18 de febrero de 2010.

A) Méritos específicos.

Experiencia profesional: Se valorarán con 6,5 puntos la prestación de servicios por un periodo igual o superior a quince meses en el puesto de trabajo, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de Interventor de Fondos, mediante nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios, en un Ayuntamiento cuya secretaria esté clasificada como de segunda categoría con arreglo al siguiente baremo:

1. Por ostentar una participación mayoritaria en una o varias Sociedades Anónimas pluripersonales, se le otorgará una puntuación máxima de 2 puntos.

2. Porque durante el tiempo en que el candidato haya desempeñado la plaza se haya liquidado al menos un Presupuesto General de la Entidad con un resultado presupuestario ajustado positivo superior a un millón de euros, se le otorgará una puntuación de 2 puntos.

3. Porque durante el tiempo en que el candidato haya desempeñado la plaza se haya aprobado al menos un Presupuesto General Consolidado de la Entidad con unos créditos iniciales superiores a siete millones mil euros, se le otorgará una puntuación de 2 puntos.

4. Por contar, al menos, con un Organismo Autónomo Local, se le otorgará una puntuación de 0,5 puntos.

Aquellos candidatos que reúnan todos y cada uno de los cuatro criterios anteriores incrementarán su puntuación en 1,5 puntos.

El plazo de quince meses se podrá cubrir mediante uno o varios nombramientos en cualquiera de las modalidades previstas o en varias de ellas.

Formación. Se valorará con un punto la realización de los siguientes cursos:

1. Por haber realizado uno o varios cursos sobre Administración y Gestión de los Recursos Humanos en las Corporaciones Locales con una duración mínima de 35 horas, se otorgará una puntuación de 0,35 puntos.

2. Por haber realizado uno o varios cursos sobre la nueva ley de contratos del sector público con una duración mínima de 20 horas, 0,35 puntos.

3. Por haber realizado uno o varios cursos de Contabilidad General con una duración mínima de 30 horas, se otorgará una puntuación de 0,03 puntos.

4. Por haber realizado uno o varios cursos sobre subvenciones de las Entidades Locales, con una duración mínima de 25 horas, se le otorgarán 0,01 puntos.

5. Por haber realizado uno o varios cursos sobre Estudios de Costes, Régimen Jurídico y Gestión de Tasas y Precios Públicos en la Administración Local con una duración mínima de 20 horas, se le otorgarán 0,01 puntos.

Aquellos candidatos que reúnan todos y cada uno de los cursos anteriores incrementarán su puntuación en 0,25 puntos.

Los cursos anteriores deberán haber sido convocados por una Administración Pública u organismo dependiente de la misma, estar homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluido en el correspondiente acuerdo de formación continua de las Administraciones Públicas y haberse realizado dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria del concurso ordinario.

B) Acreditación de méritos.

Los méritos alegados por los concursantes en el apartado «Experiencia» se acreditarán mediante la presentación del nombramiento o nombramientos correspondientes y del certificado o certificados, emitidos por el Secretario de la Corporación donde el funcionario hubiese prestado sus servicios.

Los méritos alegados por los concursantes en el apartado «Formación» se acreditarán mediante la presentación de fotocopia compulsada de los correspondientes certificados.

C) Tribunal.

Presidente: Don Francisco Paniagua Molina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera o el concejal en quien delegue.

Vocales titulares:

- Don José Antonio Ariza Baena, en representación de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Don Alfonso Montes Velasco, Funcionario con habilitación de carácter estatal, Subescala Intervención-Tesorería, Categoría Superior.

- Doña Remedios Morán Ariza, Funcionaria con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría, Categoría de entrada.

- Don Joaquín Alonso Varo, Funcionario con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría, Categoría de entrada.

Vocales suplentes:

- Doña María Eugenia Sicilia Camacho, en representación de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Don José Alberto Alcántara Leonés, Funcionario con habilitación de carácter estatal, Subescala Intervención-Tesorería, Categoría de entrada.

- Doña María Campos Flores, Funcionaria con habilitación de carácter estatal, Subescala Intervención-Tesorería, Categoría de entrada.

- Doña Ángela Garrido Fernández, Funcionaria con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención.

Actuará como Secretario el Vocal 4.º con su respectivo suplente.

Corporación: Ayuntamiento de Fuente Palmera
Población a 31 de diciembre de 2009: Inferior a 11.000 habitantes.

Denominación del puesto: Vicesecretaría, Clase Tercera.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Puntuación mínima en concurso ordinario: 25%.

Entrevista: No.

Aprobación bases: Decreto de la Alcaldía de 22 de enero de 2010.

Convocatoria: Decreto de la Alcaldía de 22 de enero de 2010.

A) Méritos específicos.

a) Por servicios efectivos prestados como funcionario de carrera perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención en puestos de trabajo de dicha Subescala: 0,07 puntos por mes de servicio, máximo 3 puntos.

b) Por servicios efectivos prestados como funcionario de carrera perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención ocupando puestos de trabajo de Secretaría de Categoría de Entrada, en municipios constituidos al menos por cinco núcleos de población, uno de los cuales al menos tengan la condición de Entidad Local de Ámbito Territorial Inferior al Municipal o de Entidad Local Autónoma: 0,07 puntos por mes de servicio, máximo 3 puntos.

c) Por servicios efectivos prestados como funcionario de Administración Local con cualquier tipo de nombramiento en puestos de trabajo pertenecientes a Departamentos o Secciones de Licencias y Disciplina Urbanística en Ayuntamientos capital de provincia con un nivel mínimo de responsabilidad correspondiente a Jefatura de Negociado: 0,20 puntos por mes de servicio, máximo 1 punto.

d) Por cursos de formación y perfeccionamiento dirigidos a funcionarios de Administración Local, cuyo contenido sea la concesión administrativa en el ámbito de las Corporaciones Locales, con una duración mínima de 30 horas lectivas: 0,50 puntos, máximo 0,50 puntos.

B) Medios de acreditación y valoración.

a) Únicamente serán valorados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

b) Los méritos a los que se refieren los apartados A.a) y b) se acreditarán mediante certificado expedido por los Ayuntamientos correspondientes o mediante copia compulsada de las actas de toma de posesión y cese en los puestos de trabajo respectivos.

c) El mérito al que se refiere el apartado A.c) se acreditará mediante certificado expedido por los Ayuntamientos correspondientes o copia compulsada de las actas de toma de posesión y cese en el puesto de trabajo y, en su defecto, mediante documentación debidamente compulsada que acredite el mérito correspondiente.

d) Los cursos de formación y perfeccionamiento a los que se refiere el apartado A.d) serán valorados únicamente cuando hayan sido impartidos por el INAP u órgano similar de Comunidad Autónoma, siempre que hayan sido homologados a efectos del Baremo de Méritos Generales o Autonómicos para la provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Habilitación Estatal, y hayan sido realizados con posterioridad al 31 de julio de 2008 con el fin de acreditar la vigencia de las materias impartidas. Podrán ser acreditados mediante certificado o mediante fotocopia compulsada del diploma acreditativo de asistencia y superación.

C) Tribunal.

Presidente titular: Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente de Fuente Palmera.

Presidente suplente: Don José Ortiz del Rey, Concejal Delegado de Personal.

Vocales titulares:

- Don José Alberto Alcántara Leones, Interventor del Ayuntamiento de Montoro.

- Don Joaquín Sama Tapia, Secretario General del Ayuntamiento de Posadas.

- Don Joaquín Porras Priego, Secretario General del Ayuntamiento de Hornachuelos.

- Don José Antonio Ariza Baena, en representación de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

- Don Nicanor García Arenas, Secretario General del Ayuntamiento de Castro del Río.

- Don Antonio Fernández Ordóñez, Interventor del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

- Doña Rosa M.ª Rosa Gálvez, Secretaria General del Ayuntamiento de La Carlota.

- Doña María Eugenia Sicilia Camacho, en representación de la Administración de la Junta de Andalucía.

Secretario titular: Doña Ángela Garrido Fernández, Secretaria General del Ayuntamiento de Almodóvar.

Secretario suplente: Doña Fuensanta Valero Aranda, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Monturque.

Corporación: Excma. Diputación Provincial de Córdoba (Servicio Jurídico del Área de Presidencia).

Población al 31 de diciembre anterior: superior a 2.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretario/a-Interventor/a.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 22.

Complemento específico: 16.782,06 euros anuales.

Entrevista: El Tribunal, si lo estima oportuno, podrá acordar la realización de una entrevista a los concursantes que considere conveniente para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. A estos efectos se notificará a los/as interesados/as, al menos con seis días de antelación, la fecha, hora y el lugar de celebración. La inasistencia injustificada a la entrevista, supondrá la exclusión del concurso. No se prevé pago alguno por desplazamientos de los concursantes para asistencia a la entrevista.

No cubierto con titular que se jubile a los seis meses siguientes a la publicación.

Aprobación bases: Decreto de la Presidencia de 25 de enero de 2010.

Convocatoria: Decreto de la Presidencia de 25 de enero de 2010.

A) Méritos específicos.

Los méritos generales, su acreditación, descripción, publicación y valoración se realizarán de conformidad con lo previsto con carácter general por el R.D. 1732/1994, modificado por D.R. 834/2003 y la Orden del M.A.P. de 10 de agosto de 1994, siendo además de aplicación los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Decreto 36/1997, de 4 de febrero.

Dadas las necesidades específicas de la Diputación de Córdoba y teniendo como cometidos, conforme al art. 26.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la asistencia a los municipios para la garantía del desempeño en las Corporaciones municipales de las funciones públicas a que se refiere el apartado 2.c) de la disposición adicional 2.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, así como la realización de informes y dictámenes que sean demandados por el Servicio, se establecen los siguientes méritos específicos, hasta un máximo de 7,5 puntos (de un total de 30 puntos), de conformidad con lo previsto en el art. 17 de R.D. 1732/1994 y el art. 5 de la Orden del M.A.P. de 10 de agosto de 1994:

Experiencia profesional (hasta un máximo de 4,5 puntos):
Se valorará:

a) Haber prestado servicios como funcionario con habilitación de carácter estatal de la Subescala de Secretaría-Intervención, en un puesto de Secretario/a-Interventor/a en funciones de asistencia en una Diputación Provincial de Andalucía, cualquiera que haya sido la forma de provisión, con 0,25 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 3 puntos.

b) Haber prestado servicios como funcionario de carrera en la Subescala Técnica de la Escala de Administración General en una Diputación Provincial de Andalucía, con 0,25 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 1,5 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 2 puntos):

a) Por la participación como asistente o alumno/a a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por el INAP o el IAAP, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo hasta un máximo de 1 punto. La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de 15 a 30 horas: 0,125 puntos por curso.
- Cursos de 31 a 50 horas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de 101 o más horas: 0,5 puntos por curso.

Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1 de enero de 2007, con el fin de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

b) Por haber realizado los cursos correspondientes al periodo de docencia en un programa de doctorado en materias de Derecho Público: 1 punto.

Especialización profesional en materias objeto de las funciones asignadas al puesto (hasta un máximo de un punto):

a) Por haber impartido cursos de formación y perfeccionamiento cuyo contenido tenga relación directa con el puesto a desempeñar, organizados por Instituciones Oficiales, se valorará con un máximo 0,5 puntos, a razón de 0,05 por hora impartida.

b) Por publicaciones sobre materias objeto de las funciones asignadas al puesto. Se valorará hasta un máximo de 0,5 puntos en función del carácter innovador, de la extensión, la publicación en revistas especializadas o cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo.

B) Acreditación de méritos.

Relación de méritos (específicos y autonómicos) y documentación justificativa de los mismos debidamente compulsada o cotejada (conforme al art. 158 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales), ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que éstos se citan.

Los requisitos exigidos y los méritos deberán reunirse a la fecha de la Resolución por la que se efectúe la publicación conjunta en extracto de todas las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificaciones expedidas por las Administraciones correspondientes en las que prestó los servicios en las que se haga constar los datos que se indican en los méritos a valorar.

Las publicaciones jurídicas se acreditarán mediante certificado del órgano, entidad, organismo o empresa que hay llevado a cabo la divulgación, que se aportará junto con copia en papel del artículo en el que se haga referencia al medio y fecha de divulgación.

Los cursos impartidos o recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó, o en su caso, mediante el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas del curso.

C) Tribunal.

Presidente titular: El Presidente de la Corporación o Diputado/a en quien delegue.

Presidente suplente: Vicepresidente 1.º de la Diputación de Córdoba.

Vocales titulares:

- Doña María Eugenia Sicilia Camacho, en representación de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Jefe del Servicio Jurídico.

- Jefe del Servicio Central de Cooperación.

- El Secretario General de la Diputación de Córdoba.

Vocales suplentes:

- Don José Antonio Ariza Baena, en representación de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Adjunto Jefe del Servicio Jurídico.

- Adjunto/a Jefe del Servicio Central de Cooperación.

- Un funcionario con habilitación de carácter estatal de la misma Subescala o superior al puesto convocado.

Actuará como secretario del Tribunal el vocal núm. 4, en su defecto su suplente.

Corporación: Ayuntamiento de Los Blázquez.

Población a 31 de diciembre de 2009: 796 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaria, Clase Tercera.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 27.

Jubilación: No.

Entrevista: No.

Aprobación bases: Decreto de la Alcaldía de 22 de enero de 2010.

Convocatoria: Decreto de la Alcaldía de 22 de enero de 2010.

A) Méritos específicos.

1. Experiencia profesional (máximo de 6 puntos).

1.1. Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza, en los que concurren alguna de las siguientes características: (máximo de puntuación en este apartado 4 puntos).

- Municipios que hayan sido declarados en zona ZEPA: 1,5 puntos.

- Municipios incluidos en zona ATIPE: 1 punto.

- Municipios que hubieran sido declarados regiones devastadas: 1,5 puntos.

1.2. Tener experiencia laboral como asesor jurídico en municipios de menos de 5.000 habitantes: 1 punto.

1.3. Haber gestionado programas en materias de cooperación internacional al desarrollo de proyectos de promoción turística, productiva y cultural: 1 punto.

2. Formación y perfeccionamiento (máximo de puntuación 1,5 puntos).

2.1. Por realización de Cursos o Seminarios impartidos por Organismos Públicos Oficiales o Instituciones Privadas y homologados por el IAAP, INAP o cualquier Organismo Autónomo con competencias equivalentes, relacionados con la gestión económico-financiera: 0,25 puntos.

2.2. Por realización de cursos sobre la nueva Ley de Contratos del Sector Público, con una duración mínima de 16 horas lectivas e impartidos por Organismos Públicos Oficiales o Instituciones Privadas y homologados por el IAAP, INAP o cualquier Organismo Autónomo con competencias equivalentes, relacionados con la gestión económico-financiera: 0,25 puntos.

2.3. Por realización de cursos sobre Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, con una duración mínima de 80 horas lectivas e impartidos por Organismos Públicos Oficiales o Instituciones Privadas y homologados por el IAAP, INAP o cualquier Organismo Autónomo con competencias equivalentes, relacionados con la gestión económico-financiera: 1 punto.

B) Medios de acreditación y valoración.

Los méritos correspondientes al apartado 1, se acreditarán mediante certificado original del Ayuntamiento correspondiente, expedido por el Secretario y visado por el Alcalde, en el que consten todos los requisitos exigidos para su valoración.

Los méritos correspondientes al apartado 2 se acreditarán mediante copia compulsada del certificado de superación expedido por el Organismo que imparta el curso.

C) Tribunal.

Presidente titular: Doña Justa M.^a Sáenz Gómez-Haba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Blázquez.

Presidente suplente: Concejal en el que delegue.

Vocales titulares:

- Doña Angelina Serena Trujillo, Concejal de la Corporación.

- Doña Laura M.^a Sánchez Fernández, funcionaria de la Administración Local con Habilitación Estatal.

- Doña Pastora García Muñoz, funcionaria de la Administración Local con Habilitación Estatal.

- Don José Antonio Ariza Baena, en representación de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

- Don Manuel Sánchez Trujillo, Concejal de la Corporación.

- Don José Carlos Rodríguez Diz, funcionario de la Administración Local con Habilitación Estatal.

- Doña Ángela Garrido Fernández, funcionaria de la Administración Local con Habilitación Estatal.

- Doña María Eugenia Sicilia Camacho, en representación de la Administración de la Junta de Andalucía.

Corporación: Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Población: 9.635 habitantes (2009).

Puesto: Vicesecretaría.

Subescala: Secretaria-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 28.

Cuantía complemento específico: 9.454,88 euros anuales.

Puntuación Mínima: No.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Aprobación bases: Pleno de 4 de febrero de 2010.

Convocatoria: Pleno de 4 de febrero de 2010.

A) Méritos específicos.

1. Experiencia profesional (máximo 5 puntos).

Por haber desempeñado puesto reservado a Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, Subescala Secretaria, categoría de Entrada, en virtud de nombramiento efectuado por la autoridad competente, ya sea en propiedad, provisional, en comisión de servicios o acumulado: 0,3 puntos por mes o

fracción efectiva de servicio con un máximo de 5 puntos, en municipios pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los que concurren de forma simultánea estas características:

- Que su población se encuentre entre los 5.000 y los 10.000 habitantes.

- Que disponga de un matadero comarcal gestionado de forma indirecta.

- Que su presupuesto inicial se encuentre entre los 6 a 9 millones de euros.

2. Por cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 2,5 puntos).

- Por la realización de un curso sobre Servicios Públicos Locales, con una duración mínima de 40 horas lectivas: 0,5 puntos.

- Por la realización de un curso sobre Gestión directa e indirecta de servicios públicos, con una duración mínima de 20 horas lectivas: 0,5 puntos.

- Por la realización de un curso sobre Planificación estratégica y Presupuesto Local, con una duración mínima de 15 horas lectivas: 0,5 puntos. El mismo debe haber sido impartido con posterioridad al 10.12.2008, fecha de publicación de la ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

- Por la realización de un curso sobre Contratación del Sector Público, con una duración mínima de 20 horas lectivas: 0,5 puntos. El mismo debe haber sido impartido con posterioridad al 31.10.2007, fecha de publicación de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

- Por la realización de un curso sobre el Estatuto Básico de la Función Pública en el ámbito local, con una duración mínima de 20 horas lectivas: 0,5 puntos. El mismo debe haber sido impartido con posterioridad al 13.4.2007, fecha de publicación de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los cursos deberán tener la duración mínima en horas lectivas señaladas; haber sido impartidos con posterioridad a la fecha indicada en el punto anterior, con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas; haber sido impartidos por organismo Público Oficial o Institución Privada con homologación por el Instituto Nacional de Administración Pública o por el Instituto Andaluz de Administración Pública, u organismo autónomo con competencias equivalentes.

B) Medios de acreditación y valoración.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación del secretario de la Corporación correspondiente.

La acreditación de los cursos se hará mediante original o copia compulsada del certificado acreditativo del mismo.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

C) Tribunal.

Presidente Titular: Doña Dolores Sánchez Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Presidente Suplente: Don Tomás Castro Enríquez, teniente de Alcalde.

Vocales Titulares:

- Don Antonio Martín Durán, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas (Málaga).

- Doña Leonor Jiménez Ortega, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba).

- Don Joaquín Porras Priego, Secretario del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba).

- Don José Antonio Ariza Baena, en representación de la Administración de la Junta de Andalucía.

Vocales Suplentes:

- Don Francisco Merino Cuenca, Secretario del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).

- Don David Jesús García Tejada, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Comares (Málaga).
- Don Antonio Almansa Morales, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Yunquera (Málaga).
- Doña María Eugenia Sicilia Camacho, en representación de la Administración de la Junta de Andalucía.

PROVINCIA DE GRANADA

Corporación: Ayuntamiento de Caniles.
 Población a 31 de diciembre de 2009: inferior a 5.000 habitantes.
 Denominación del puesto: Secretaría, Clase Tercera.
 Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.
 Nivel de complemento de destino: 26.
 Complemento específico: 17.798,76 euros anuales (ejercicio 2009).
 Entrevista: No.
 Pago de gastos: No.
 Aprobación bases: Decreto de la Alcaldía de 25 de enero de 2010, modificado por Decreto de 19 de febrero de 2010.
 Convocatoria: Decreto de la Alcaldía de 25 de enero de 2010, modificado por Decreto de 19 de febrero de 2010.

A) Méritos específicos: Puntuación mínima 7,5 puntos.

1. Experiencia profesional: Hasta 6 puntos.

- Por haber desempeñado puestos reservados a Funcionarios Locales con Habilitación Estatal, como Secretario-Interventor, en virtud de nombramiento definitivo o provisional efectuado por la autoridad competente en Municipios en los que concurra cualquiera de las siguientes características:

a) Tener relación de puestos de trabajo legalmente aprobada: 0,5 puntos.

b) Tener polígono industrial agroganadero: 1 punto.

c) Contar con un presupuesto superior a 4 millones de euros: 1 punto.

d) Contar con Delegados Sindicales de Personal, así como con un Convenio de Personal Laboral y Funcionario: 0,5 puntos.

e) Tener un pabellón de deportes cubierto gestionado directamente por el Ayuntamiento: 1 punto.

f) Formar parte de una Mancomunidad de Municipios que tenga asumidos servicios propios de las Entidades Locales que la conforman, tales como la limpieza de contenedores y la gestión de depuradoras: 1 punto.

2. Formación y perfeccionamiento: Hasta 1,5 puntos.

- Por curso de Especialización en Disciplina Urbanística, con al menos 80 horas lectivas, expedido por Organismos o Entidades Públicas y homologado por el IAAP: 0,30 puntos.

- Por curso de Especialización en Planificación y Gestión Urbanística de Andalucía, con al menos 100 horas lectivas, expedido por Organismos o Entidades Públicas y homologado por el IAAP: 0,30 puntos.

- Por curso de Reforma de la Contratación en el Sector Público, con al menos 21 horas lectivas, expedido por Organismos o Entidades Públicas y homologado por el IAAP: 0,30 puntos.

- Por curso sobre Gestión de la Calidad Ambiental en Andalucía, con al menos 16 horas lectivas, expedido por Organismos o Entidades Públicas y homologado por el IAAP: 0,30 puntos.

- Por curso sobre funciones de Intervención y Tesorería en las Entidades Locales Andaluzas, aspectos prácticos, con al menos 40 horas lectivas, expedido por Organismos o Entidades Públicas y homologado por el IAAP: 0,30 puntos.

B) Acreditación de méritos.

1. La experiencia profesional debe acreditarse mediante la presentación de Certificado expedido por la Secretaría en el que constará la denominación del puesto de trabajo desempeñado con mención explícita del tiempo durante el cual se desempeñó.

2. La formación debe acreditarse mediante la presentación de los Certificados o Diplomas expedidos por las Entidades u Organismos Públicos correspondientes en cada caso.

C) Tribunal.

Presidente titular: Doña Isabela Mesas López, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Caniles.

Presidente suplente: Concejal en quien delegue.

Vocales titulares:

- Don Manuel Francisco Segura Segura, Secretario-Interventor de Habilitación Estatal, Subescala Secretaría-Intervención.

- Don Manuel López Cózar, Secretario-Interventor de Habilitación Estatal, Subescala Secretaría-Intervención.

- Don Juan Gabriel Moraga Álvarez, como representante de la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

- Doña M.^a Luisa Calvo Moya, Secretaria de Habilitación Estatal.

- Don Sergio Antonio Pérez Bolívar, Secretario-Interventor de Habilitación Estatal, Subescala Secretaría-Intervención.

- Don Juan Rico López, como representante de la Junta de Andalucía.

Secretario titular: Don José Ramón Mateos Martínez, Secretario-Interventor de Habilitación Estatal, Subescala Secretaría-Intervención.

Secretario suplente: Doña Luisa Navarrete Amezcua, Secretaria-Interventora de Habilitación Estatal, Subescala Secretaría-Intervención.

Corporación: Ayuntamiento de Granada.

Población a 1.1.2010: 279.639 habitantes.

Denominación del puesto: Tesorero Adjunto, Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

Subescala: Intervención-Tesorería. Categoría: Entrada.

Complemento de destino: 30.

Complemento específico: 2.974,5 euros/mes.

Entrevista: Sí, en caso de que el Tribunal lo estime conveniente.

Pago de Gastos: No.

Aprobación bases: Resolución de la Alcaldía de 21 de enero de 2010.

Convocatoria: Resolución de la Alcaldía de 21 de enero de 2010.

A) Méritos específicos.

Por servicios prestados como órgano directivo de los previstos en el artículo 130.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en Municipios de Gran Población, incluidos en el ámbito de aplicación del Título X del mismo texto legal, encuadrados en el territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza: 0,05 puntos por mes, con un máximo de 3 puntos.

Por servicios prestados en Organismos Autónomos de Recaudación y Gestión Tributaria, dependientes de Entidades Locales, pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza: 0,03 puntos por mes, con un máximo de 4 puntos.

Por servicios prestados en puestos de Tesorería de Entidades Locales de Andalucía: 0,04 puntos por mes, con un máximo de 0,50 puntos.

B) Acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los citados méritos mediante la presentación de los documentos originales o copias auténticas de los mismos que los justifiquen adecuadamente.

C) Tribunal:

Presidenta Titular: Coordinadora General del Área de Economía, Hacienda y Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Presidenta Suplente: Director General del Área de Economía, Hacienda y Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Vocales titulares:

- Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Granada, que actuará como Secretario.

- Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

- Don Javier Casado Capell, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Vocales suplentes:
 - Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Granada.
 - Interventor Delegado de Organismos Autónomos del Excmo. Ayuntamiento de Granada.
 - Don Juan Gabriel Moraga Álvarez, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Corporación: Ayuntamiento Iznalloz.
 Población a 1 de enero de 2010: 7.090 habitantes.
 Denominación del Puesto: Secretaría, Clase Segunda.
 Subescala y categoría: Secretaría, Categoría Entrada.
 Nivel complemento de destino: 22.
 Entrevista: El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos. A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.
 Pago de gastos: No.
 Aprobación bases: Resolución de la Alcaldía de 18 de diciembre de 2009.
 Convocatoria: Resolución de la Alcaldía de 18 de diciembre de 2009.

A) Méritos específicos.

Experiencia profesional: Por servicios prestados en puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cuenten con Entidades Locales Autónomas (ELAs) de las previstas en el Título V de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la demarcación municipal de Andalucía: 0,11 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos por cada ELA. Con un máximo total de 4 puntos.

Por servicios prestados en puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cuenten con una Empresa Municipal en la que el Ayuntamiento tenga una participación mayoritaria en su capital social, el Secretario de la Corporación sea a su vez el Secretario del Consejo de Administración y la Junta General, y cuyo objeto social comprenda la Gestión del Suelo, Promoción de viviendas y otros inmuebles, rehabilitación del parque existente y asesoramiento de todo tipo al desarrollo urbanístico e inmobiliario: 0,19 puntos por mes hasta un máximo de 3,5 puntos.

B) Acreditación de méritos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificaciones expedidas por las Entidades Locales en las que hubiera prestado servicios o mediante certificación del Ministerio de Administraciones Públicas.

C) Tribunal.

Presidente titular: José Ignacio Martínez García.

Presidente suplente: Manuel Montoro Porcuna.

Vocal titulares:

- Francisco Javier Pérez Sala.

- María Francisca Serrano Ruiz.

- Don Juan Gabriel Moraga Álvarez, en representación de la Junta de Andalucía.

Vocal suplentes:

- Alfonso Moreno Olmedo.

- Jaime Torres Gutiérrez.

- Don Javier Casado Capell, en representación de la Junta de Andalucía.

Secretario titular: Juan Carlos Pérez Gamarra.

Secretario suplente: Petra Díaz Oset.

Corporación: Ayuntamiento de Salar.
 Población a 1 de enero de 2009: 2.849 habitantes.
 Denominación del Puesto: Secretaría-Intervención.
 Subescala y Categoría: Secretaría-Intervención
 Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento Específico: 9.885,93 euros.

Entrevista: No.

Pago de Gastos: No.

Aprobación bases: Acuerdo del Pleno de 28 de enero de 2010, subsanado por Acuerdo del Pleno de 26 de febrero de 2010.

Convocatoria: Acuerdo del Pleno de 28 de enero de 2010, subsanado por Acuerdo del Pleno de 26 de febrero de 2010.

A) Méritos específicos.

1. Experiencia profesional: (máximo 2,5 puntos).

Se valorarán conforme al baremo incluido en este apartado, con un máximo de 2,5 puntos, el haber prestado servicios, en puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal Subescala de Secretaría Intervención, mediante nombramiento definitivo, provisional o comisión de servicios, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las siguientes características por ser propias del municipio de Salar:

Criterio Demográfico (máximo 1,5 puntos):

- Municipios que cuenten con una población inferior a 2.500 habitantes: 0,025 puntos por mes.

- Municipios que cuenten con una población superior a 2.500 habitantes e inferior a 5.000 habitantes: 0,05 puntos por mes.

Criterio Presupuestario (máximo 1 punto):

- Municipios con un presupuesto definitivo en el ejercicio 2009 inferior a 5,5 millones de euros: 0,5 puntos.

- Municipios con un presupuesto definitivo en el ejercicio 2009 superior a 5,5 millones de euros: 1 punto.

2. Formación y perfeccionamiento: (máximo 5 puntos).

Se valorará con el haber realizado cursos impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública o por el Instituto Andaluz de Administración Pública, con el fin de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas, en referencia a los siguientes contenidos y con la duración mínima especificada, de conformidad con el art. 5 la Orden de 10 de agosto de 1994.

- Curso de Especialista en Derecho Administrativo Local Andaluz, duración mínima 110 horas. Por cuanto se considera de especial trascendencia la actualización de la normativa relativa a las corporaciones locales, deberá incluir en su programa referencias a la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público. La Ley 11/2007, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y a la Ley del Suelo 2/2008, no obstante el conocimiento de otras: 1,5 puntos.

- Curso de Especialista en Derecho Administrativo Local Andaluz, duración mínima 110 horas. Por cuanto se considera de especial trascendencia la actualización de la normativa relativa a las corporaciones locales, deberá incluir en su programa, de modo específico, referencias a la Orden EHA 3565/2008, Nueva Estructura Presupuestaria, Real Decreto 818/2009, Reglamento General de Conductores, Ley 17/2009 y Ley 25/2009 de adaptación a la Directiva de Servicios y normativa de desarrollo y en materia de Estabilidad Presupuestaria y Saneamiento de Entidades Locales, no obstante el conocimiento de otras: 1,5 puntos.

- Curso de Actualidad de la Legislación Andaluza, duración mínima 32 horas. Por cuanto se considera de especial trascendencia la actualización de la normativa relativa a las corporaciones locales, deberá incluir en su programa, de modo específico, referencias a la Ley 2/2008, del Suelo y su incidencia en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público. Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Real Decreto 1463/2007, de Estabilidad Presupuestaria. No obstante el conocimiento de otras: 0,5 puntos.

- Curso de Actualidad de la Legislación Andaluza, duración mínima 32 horas. Por cuanto se considera de especial trascendencia la actualización de la normativa relativa a las corporaciones locales, deberá incluir en su programa, de modo especí-

fico, referencias a la Orden EHA 3565/2008, Nueva Estructura Presupuestaria, a el Real Decreto 5/2009, de Saneamiento. No obstante el conocimiento de otras: 0,5 puntos.

- Curso sobre el Nuevo Estatuto del Empleado Público, impartido con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2007. Duración mínima 15 horas: 0,25 puntos.

- Curso sobre el Ejercicio de las Potestades Locales, duración mínima 16 horas: 0,25 puntos.

- Curso sobre la Protección de Datos de Carácter Personal en las Entidades Locales, impartido con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 11/2007, e Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Duración mínima 16 horas: 0,25 puntos.

B) Acreditación de méritos.

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por Ayuntamiento o entidad en la que se hayan prestado los servicios, con el visto bueno de la Alcaldía, en el que conste el tiempo de servicio y los demás extremos necesarios para computar dichos servicios.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación de copia compulsada de los respectivos certificados de asistencia o títulos de los cursos. Para que sean valorados deberá constar que han sido impartidos u homologados por el INAP o por el IAAP.

Solo serán tenidos en consideración los méritos adquiridos con anterioridad a la fecha oficial de publicación de estas bases. De otra parte, el Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados la documentación necesaria para la comprobación de los méritos alegados, así como realizar consultas a las Administraciones o Entidades Públicas competentes.

C) Tribunal.

Titulares:

Presidente titular: Doña Ana Conde Trescastro, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Salar.

Presidente suplente: Doña Francisca Corpas Uceda, Concejala del Ayuntamiento de Salar.

Vocales titulares:

- Don Juan Rico López, en representación de la Junta de Andalucía.

- Don Joaquín Evaristo Díaz Cabrera, funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

- Don Rafael Martín Hoces, funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

- Don José Antonio Cuevas Valenzuela, funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

Vocales suplentes:

- Don Javier Casado Capell, en representación de la Junta de Andalucía.

- Don Carlos Alberto Muñoz López, funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

- Doña Pilar Vidal Sánchez-Palencia, funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

- Don Ángel Fernández-Cuevas Fernández, funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

Actuará como Secretario el segundo vocal, sustituyéndose en caso de ausencia por los siguientes.

Corporación: Ayuntamiento de Torre Cardela.

Población a 1 de enero de 2010: 1.099 habitantes.

Denominación del Puesto: Secretario-Interventor.

Subescala y categoría: Secretaria-Intervención.

Nivel complemento de destino: 26.

Complemento específico: 473,40 euros.

Entrevista: El Tribunal de valoración podrá acordar, si lo estima necesario, la celebración de una entrevista para la concreción de los méritos específicos. A estos efectos, se notificará a los concursantes afectados de la fecha, hora y lugar de celebración.

Pago de gastos:

Aprobación bases: Acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2009.

Convocatoria: Acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2009.

A) Méritos específicos.

Los méritos generales, su acreditación, descripción, publicación y valoración se realizarán de conformidad con lo previsto con carácter general por el R.D. 1.732/1994, modificado por Real Decreto 824/2003, y la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 10 de agosto de 1994, siendo además de aplicación los méritos de determinación autonómica establecidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Decreto 36/1997, de 4 de febrero.

Dadas las necesidades específicas, se establecen los siguientes méritos específicos, hasta un máximo de 7,5 puntos, de conformidad con lo previsto en el art. 17 del R.D. 1732/1994 y el art. 5 de la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 10 de agosto de 1994:

1. Experiencia profesional: Por haber prestado servicios de Secretaría-Intervención en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza, 0,25 puntos por mes con un máximo de 5 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento:

- Por asistencia a cursos de especialización en Gestión Pública Local, con duración mínima de 120 horas lectivas: 0,70 puntos.

- Por asistencia a cursos de especialización en Contabilidad Pública de las Haciendas Locales, con duración mínima de 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

- Por Asistencia a cursos sobre el Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito Local con duración mínima de 20 horas lectivas: 0,20 puntos.

- Por Asistencia a cursos sobre el Texto Refundido de la Ley del Suelo y el Urbanismo en Andalucía con duración mínima de 20 horas lectivas: 0,40 puntos

- Por Asistencia a cursos sobre el Régimen Electoral Local, con duración mínima de 16 horas lectivas: 0,30 puntos.

- Por Asistencia a cursos de gestión financiera y presupuestaria de las haciendas locales, con duración mínima de 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

- Por Asistencia a cursos sobre especialización en derecho público local con duración mínima de 120 horas lectivas: 0,50 puntos.

B) Acreditación de méritos.

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por Ayuntamiento o entidad en la que se hayan prestado los servicios.

Los cursos se acreditarán de forma especial mediante la presentación del original o copia compulsada acreditativa del mismo.

C) Tribunal.

Titulares:

- Presidenta: Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación o miembro en quien delegue.

- Vocal 1.º: Don Juan Rico López, en representación de la Junta de Andalucía.

- Vocal 2.º: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal de los municipios designado por el servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.

- Vocal 3.º: Un funcionario con habilitación nacional designado por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

- Vocal 4.º: Un funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

Suplentes:

- Presidente: Teniente de Alcalde designado por al Alcaldía.

- Vocal 1.º: Don Juan Gabriel Moraga Álvarez, en representación de la Junta de Andalucía.

- Vocal 2.º: Un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal de los municipios designado por el servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.

- Vocal 3.º: Un funcionario con habilitación nacional designado por el Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros.

- Vocal 4.º: Un funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

Actuará como Secretario el vocal indicado en último término.

PROVINCIA DE HUELVA

Corporación: Ayuntamiento Lepe.

Población: Superior a 20.000 habitantes.

Denominación del puesto: Viceintervención.

Subescala y Categoría: Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Nivel de complemento de destino: 29.

Complemento específico: 2.599,95 euros mensuales.

Entrevista: No.

Aprobación bases: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2010.

Convocatoria: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2010.

A) Méritos específicos.

1. Experiencia profesional: Por haber prestado servicios de Interventor o Tesorero, en condición de Habilitado Estatal de Categoría de Entrada, en Ayuntamientos de Municipios cuya Intervención esté clasificada de Categoría Superior durante, al menos un año: 1 punto por año de servicio, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento: Por realización de cursos sobre: Urbanismo o materia conexas; Derecho Administrativo Local Andaluz; Bienes de las Entidades Locales y Contratación, Haciendas Locales, Gestión Presupuestaria, Contabilidad y similar: Hasta un máximo de 3 puntos.

- Cursos de 20 o más horas: 0,5 puntos.

- Cursos de 75 o más horas: 1 punto.

3. Actividad docente: En cursos específicos de Administración Local y publicaciones en revistas especializadas de ámbito nacional o automático que guarden relación con el contenido del puesto de trabajo: 0,1 punto por cada ponencia, hasta un máximo de 0,5 puntos.

D) Acreditación de méritos.

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por el Secretario General de la Corporación correspondiente.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del título, diploma o certificación acreditativa original, o copia compulsada de los mismos.

La actividad docente se acreditará mediante el certificado de la actividad docente y/o copia de la publicación correspondiente.

E) Tribunal.

Titulares:

- Presidente: Franciso Jesús Toronjo Benítez, Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Seguridad Ciudadano y Gestión de Personal.

- Vocal 1.º: Don José M.ª Sánchez de Prada, funcionario de Administración Local con habilitación estatal, Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior.

- Vocal 2.º: Don Julián Valiente Rubio, funcionario de Administración Local con habilitación estatal, Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior.

- Vocal 3.º: Don Antonio Reinoso Carriedo, funcionario de Administración Local con habilitación estatal, Subescala Secretaría, categoría de entrada.

- Vocal 4.º: Doña M.ª Luisa Texeira Martín-Romo, en representación de la Junta de Andalucía.

- Secretario: Don Juan Manuel González Camacho, funcionario del Ayuntamiento de Lepe, Administración General, Grupo C.

Suplentes:

- Presidente: Manuel Alberto Santana Martínez, Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía, Hacienda y Deportes.

- Vocal 1.º: Don José Calvillo Berlanga, funcionario de Administración Local con habilitación estatal, Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior.

- Vocal 2.º: Don Fernando Valera Díaz, funcionario de Administración Local con habilitación estatal, Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior.

- Vocal 3.º: Don Luis Manuel Sánchez González, funcionario de Administración Local con habilitación estatal, Subescala Secretaría, categoría superior.

- Vocal 4.º: Don José Sánchez Pantrigo, en representación de la Junta de Andalucía.

- Secretario: Doña Dolores Lorenzo Alfonso, funcionaria del Ayuntamiento de Lepe, Administración General, Grupo C.

Corporación: Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y Categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 1.950 euros mensuales.

Entrevista: No.

Prevista jubilación: No.

Aprobación bases: Resolución de la Presidencia de 26 de enero de 2010, modificada por Resolución de la Presidencia de 8 de marzo de 2010.

Convocatoria: Resolución de la Presidencia de 28 de enero de 2010.

A) Méritos específicos.

1. Experiencia profesional (máximo 5 puntos): Por servicios prestados desempeñando las funciones de Secretaría-Intervención de Mancomunidades de Municipios de Andalucía, que tengan como fines la gestión del ciclo integral del agua: 0,03 puntos mes, con un máximo de 3,5 puntos.

Por servicios prestados desempeñando las funciones de Secretaría-Intervención de Mancomunidades de Municipios de Andalucía, que no tengan entre sus fines la gestión del ciclo integral del agua: 0,02 puntos mes, con un máximo de 1,5 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo de 2,5 puntos): Por estar en posesión del certificado de asistencia a cursos, o del diploma con la calificación de apto, debidamente expedidos, en las materias que a continuación se relacionan, impartidos por el INAP, IEAL, IAAP, u otros institutos oficiales, Universidades o Colegios Profesionales.

- Cursos sobre ayudas financiadas con fondos comunitarios para Corporaciones Locales.

- Cursos sobre recaudación de tributos locales, contabilidad o formación económico financiera.

La valoración de cada curso específico se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- Los de duración comprendida entre 15 y 50 horas lectivas: 0,5 puntos por curso.

- Los de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 1 punto por curso.

- Los de duración de más de 101 horas lectivas: 1,5 puntos por curso.

Acreditación de méritos: Todos los méritos deberán acreditarse documentalente o mediante fotocopias debidamente compulsadas.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por la Mancomunidad a la que se hallan prestado sus servicios.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del original o copia cotejada del diploma o certificado de asistencia.

Tribunal.

Titulares:

- Presidente: Don Miguel Novoa Sierra, Presidente de la Mancomunidad.

- Vocal 1.º: Don Francisco Martín Riego, en representación de la Junta de Andalucía.

- Vocal 2.º: Don Pedro Luis García García.

- Vocal 3.º: Don Francisco López Sánchez, funcionario de Administración Local con habilitación estatal, Subescala Secretaría-Intervención.

- Vocal 4.º: Don Adolfo M.ª Trelles Gómez, funcionario de Administración Local con habilitación estatal, Subescala Secretaría-Intervención, que hará las veces de Secretario del Tribunal.

Suplentes:

- Presidente: Don José Carlos Sánchez Álvarez, Vicepresidente de la Mancomunidad.

- Vocal 1.º: Doña María Luisa Texeira Martín-Romo, en representación de la Junta de Andalucía.

- Vocal 2.º: Don Javier Domínguez Mora.

- Vocal 3.º: Don Francisco de Asís Gómez Banovio, funcionario de Administración Local con habilitación estatal, Subescala Secretaría-Intervención.

- Vocal 4.º: Doña M.ª Soledad Rivas Laguarda, funcionaria de Administración Local con habilitación estatal, Subescala Secretaría-Intervención, que hará las veces de Secretario del Tribunal.

PROVINCIA DE JAÉN

Corporación: Ayuntamiento de Bailén.

Población a 1 de enero de 2009: 18.785 habitantes.

Denominación del puesto: Vicesecretaría.

Subescala y Categoría: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico: 11.996,26 euros.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Jubilación: No.

Aprobación bases: Resolución de la Alcaldía de 28 de enero de 2010.

Convocatoria: Resolución de la Alcaldía de 28 de enero de 2010.

A) Méritos específicos.

Experiencia profesional: Por servicios prestados en puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal en la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, mediante nombramiento provisional o comisión de servicios en municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza: 0,035 puntos/mes, hasta un máximo de 7,5 puntos.

B) Acreditación de méritos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificaciones expedidas por las Entidades Locales en que se hubieren prestado los servicios o mediante certificación del Ministerio de Política Territorial.

C) Tribunal.

Presidente Titular: Don Bartolomé Serrano Cárdenas, Alcalde de Bailén.

Presidente Suplente: Don Juan Santamaría Polo, Concejal Delegado de Personal.

Vocales Titulares:

Vocal 1.º: Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal de igual o superior categoría, que desempeñará además las funciones de Secretario. Don Jesús Riquelme García.

Vocal 2.º: Don Eloy Tobaruela Quesada, en representación de la Junta de Andalucía.

Vocales Suplentes:

Vocal 1.º: Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal de igual o superior categoría, que desempeñará además las funciones de Secretario. Doña María Luisa Fernández Bueno.

Vocal 2.º: Doña Dolores Medina de la Chica, en representación de la Junta de Andalucía.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Corporación: Ayuntamiento de Benalmádena.

Población: 58.854 habitantes a 1 de enero de 2009.

Denominación del puesto: Tesorería.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 5.045,31 euros.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

¿Cubierto con titular que se jubile en los 6 meses posteriores a la convocatoria?: No.

Aprobación bases: Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2010, modificado por Decreto de la Alcaldía de 12 de marzo de 2010.

Convocatoria: Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2010.

A) Méritos específicos.

1. Experiencia profesional: (puntuación máxima 4 puntos).

Por servicios prestados en el desempeño de puestos de trabajo Tesorería, reservados a Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal, en la Subescala de Intervención-Tesorería, mediante nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios, en Ayuntamientos de Municipios que posean la declaración autonómica como municipio turístico de acuerdo con la normativa andaluza o bien normativa homologable, cuenten al menos con un Puerto Deportivo, que no tengan delegada la gestión recaudatoria de sus impuestos en ningún Organismo Público o Privado y hayan gestionado un padrón del impuesto de bienes inmueble superior a los 30.000.000 de euros.

Por cada mes o fracción 0,4 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Formación y perfeccionamiento. (Puntuación máxima 3,5 puntos).

Curso que verse íntegramente sobre gestión tributaria y recaudación en las entidades locales con una duración mínima de 30 horas: 3,5 puntos por curso si la fecha de realización del curso y obtención del diploma de aprovechamiento es posterior a 1 de enero de 2009, o 1,00 puntos por curso si la fecha de realización del curso y obtención del diploma de aprovechamiento es anterior a 1 de enero de 2009,

Los cursos habrán de estar impartidos por el IAAP, INAP o cualquier otro centro oficial, siempre que hayan sido homologados por el IAAP, INAP a efectos del baremo de méritos generales o autonómicos de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

B) Acreditación de méritos.

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional: La experiencia profesional se justificará presentando, en original o fotocopia compulsada, certificado de los servicios prestados expedidos por las Entidades Locales, haciendo constar las circunstancias de la Corporación que se puntúan en estas Bases, así como el puesto desempeñado.

2. Cursos y/o jornadas: La acreditación de los méritos correspondientes a cursos de formación y perfeccionamiento se efectuarán mediante la aportación, en original o fotocopia compulsada, del diploma o certificado de asistencia.

- Los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad a 1.9.2007 con la finalidad de salvaguardar la vigencia de las materias impartidas.

- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella documentación que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a que se refiere esta convocatoria.

C) Tribunal.

Presidente Titular: Don Enrique Moya Barrionuevo, Alcalde-Presidente.

Presidente Suplente: Don Pedro Duarte Vallecillo, Concejale de Hacienda.

Vocales Titulares:

- Don Francisco José García Fuentes, en representación de la Junta de Andalucía.

- Don Joaquín Alonso Varo, Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal Subescala Secretaría, categoría de Entrada.

- Don José Luis Fernández Casado, Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal Subescala Intervención-Tesorería, Categoría Superior.

- Don Francisco Peregrín Pardo. Funcionario con Habilitación de Carácter estatal Subescala Secretaría, categoría Superior.

Vocales Suplentes:

- Doña Marta Rueda Barrera, en representación de la Junta de Andalucía.

- Don Francisco Javier Vida López, Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal Subescala Secretaría, categoría superior.

- Don José Alberto Alcántara Leonés, Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal, perteneciente a las tres subescalas.

- Doña Rocío García Aparicio, Funcionario con habilitación de Carácter Estatal Subescala Secretaría, categoría de Entrada.

Secretario: Actuará como Secretario suplente el vocal indicado en último término.

Denominación de la Corporación: Benamocarra.

Población superior a 3.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría a que pertenece: Secretaría clase 3.^a

Nivel de complemento de destino: 26.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.

Aprobación bases: Resolución de la Alcaldía de 19 de enero de 2009 (ratificado por el Pleno del Ayuntamiento el 5 de febrero de 2009).

Convocatoria: Resolución de la Alcaldía de 19 de enero de 2009.

A) Méritos específicos.

Experiencia profesional (2,5 puntos máximo): Se valorará con 2,50 puntos los servicios prestados por un periodo no inferior a 3 años, en el puesto de Secretaría-Intervención, en municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía con una población superior a 3.000 habitantes e inferior a 5.000 habitantes, respecto del cual se cumplan todas y cada una de las siguientes circunstancias:

- Sea miembro integrante de una mancomunidad de municipios.

- Se encuentre dentro del ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía, aprobado por el Decreto 147/2006, de 18 de julio, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Cursos de formación y perfeccionamiento (3,5 puntos máximo).

- Titulación: Por estar en posesión de la Licenciatura de Derecho: 1 punto.

- Acreditar conocimientos en materias vinculadas al ejercicio de la función pública local a través de los oportunos certificados expedidos por la correspondiente Universidad: 1 punto, en la siguientes materia: Curso de régimen jurídico de acceso a la Función Pública, con una duración mínima de 40 horas lectivas.

- Por tener conocimientos específicos en materias sobre las funciones de intervención y tesorería en las Entidades Locales en cursos impartidos por Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local, con una duración mínima de 15 horas lectivas: 0,50 puntos.

- Por tener conocimientos específicos en Legislación de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, adquiridos en cursos con una duración mínima de 20 horas lectivas impartidos por organismos oficiales: 0,50 puntos.

- Por tener conocimientos específicos en Legislación de Contratos del Sector Público, adquiridos en cursos con una duración mínima de 20 horas lectivas impartidos por organismos oficiales: 0,50 puntos.

Otros méritos (máximo 1,50 puntos): Por haber colaborado en la redacción de Planes Generales de Ordenación Urbánística con Organismos Oficiales, correspondientes a municipios de menos de 5.000 habitantes: 1,50 puntos.

B) Acreditación de méritos.

El apartado de experiencia profesional se acreditará mediante el certificado correspondiente expedido por el Secretario/a de la Corporación y fotocopias compulsadas de las actas de toma de posesión. Los requisitos que en este apartado se exige han de ser referidos a la fecha de presentación de las solicitudes de participación en dicho concurso ordinario.

Las titulaciones se acreditarán mediante la aportación del original o fotocopia compulsada del correspondiente Título de Licenciado en Derecho, así como de los originales o copias compulsadas de los certificados de los cursos expedidos por la oportuna Universidad.

Los demás méritos vinculados a la formación y perfeccionamiento se acreditará mediante fotocopias compulsadas de los certificados de asistencia a cursos, expedidos por el organismo que los imparte. Para velar por el carácter actual de las materias tratadas en los mismos, así como estar al corriente de las novedades legislativas, los títulos acreditativos de estos cursos se deberán haber obtenido con posterioridad a 1 de enero de 2008.

La experiencia en otros méritos se acreditará mediante fotocopia compulsada del oportuno certificado expedido por el Organismo Oficial correspondiente.

El Tribunal podrá acordar la realización de entrevista cuando así lo conciba preciso para concreción de méritos específicos.

C) Tribunal.

Presidente titular: Don Abdeslam Jesús Aoulad B.S. Lucena, Alcalde de la Corporación.

Presidente suplente: Persona en quién delegue el Alcalde.

Vocales titulares:

- Secretaria-Interventora: Doña Carmen Borrego Checa.

- Secretario-Interventor: Don José Domingo Gallego Alcalá.

- Secretaria-Interventora: Doña Adriana Fernández Pérez Olivares, que actuará como Secretaria.

- Don José Castillo Jiménez, en representación de la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

- Secretaria-Interventora: Doña Gloria de los Ángeles Vera González.

- Secretaria-Interventora: Don Antonio Almansa Morales.

- Secretaria-Interventora: Doña Ana Martín Fernández, que actuará como Secretaria.

- Don José Antonio Fernández de la Rubia, en representación de la Junta de Andalucía.

Corporación: Ayuntamiento de Canillas de Aceituno.
 Población: Inferior a 2.500 habitantes.
 Denominación del puesto: Secretaría clase 3.^a
 Subescala y categoría: Secretaria-Intervención.
 Nivel complemento de destino: 26.
 Entrevista: Será preceptiva la celebración de la entrevista por el tribunal de valoración para la concreción de los méritos específicos.
 Pago de gastos: No.
 Aprobación bases: Resolución de la Alcaldía de 9 de marzo de 2010 (ratificada por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de febrero de 2009).
 Convocatoria: Resolución de la Alcaldía de 9 de enero de 2010.

A) Méritos específicos.

Experiencia profesional (5,5 puntos máximo):

- Conocimiento y experiencia en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación estatal en puestos de Secretaría-Intervención, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de municipios que cuenten con bienes inmuebles de características especiales definidos en el TRLHL 2/2004, con la finalidad de acreditar la especialidad derivada de su gestión. Se valorarán con 0,2 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1,83 puntos.

- Conocimiento y experiencia en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación estatal en puestos de Secretaría-Intervención, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de municipios que cuenten con al menos cinco núcleos de población diseminados distintos del principal, con la finalidad de acreditar experiencia en la complejidad de la gestión de los servicios municipales. Se valorarán con 0,2 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1,83 puntos.

- Conocimiento y experiencia en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación estatal en puestos de Secretaría-Intervención, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en municipios que afectados por el POTAX (Plan de Ordenación del Territorio de Ambito Subregional), con la finalidad de acreditar en las especialidades de materia urbanística. Se valorarán con 0,2 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1,83 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento (2 puntos máximo).

- Por la realización de Curso de Contratación en la Administración Local. Ley 30/2007, de 30 de octubre, con una duración superior a 30 horas lectivas: 1,25 puntos.

- Por acreditar conocimientos en materia presupuestaria mediante la realización del curso de SICAL WIN Avanzado, con una duración igual o superior a 15 horas lectivas: 0,75 puntos.

Dichos cursos no podrán estar inscritos y, por tanto, baremados a efectos de méritos generales, para evitar la duplicidad en la valoración del concurso ordinario, siendo este extremo acreditado mediante relación de cursos inscritos en el correspondiente registro de personal suscrito por el MAP, debiendo acreditarse en el momento de la presentación de las instancias.

B) Acreditación de méritos.

La experiencia profesional será acreditada mediante certificación emitida por el Ayuntamiento correspondiente. Para que los méritos sean tenidos en consideración deberán haberse adquirido con anterioridad a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los méritos de formación se acreditarán mediante copias compulsadas de los respectivos certificados de asistencia o títulos de los cursos acreditándose que han sido homologados u organizados por el IAAP, INAP u COSITAL. Solo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

C) Tribunal.

Presidente Titular:

Don José Manuel Aranda Toré (Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno).

Presidente Suplente:

Doña Pilar Ortiz Gómez (Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno).

Vocales Titulares:

- Don Francisco Javier Aguilar García, como representante de la Junta de Andalucía.

- Don David Jesús García Tejada, funcionario con habilitación estatal (Subescala de Secretaría-Intervención).

- Don Francisco Merino Cuenca, funcionario con habilitación estatal (Subescala de Secretaría, categoría de Entrada).

- Doña Diana Álvarez González, funcionaria con habilitación estatal (Subescala de Secretaría-Intervención), que también hará las veces de Secretaria del Tribunal.

Vocales Suplentes:

- Don José Manuel Roldán Ros, como representante de la Junta de Andalucía.

- Doña Gloria Vera González, funcionaria con habilitación estatal (Subescala de Secretaría-Intervención).

- Doña Miriam Castillo Carmona, funcionaria con habilitación estatal (Subescala de Secretaría-Intervención).

- Doña Arantxa Ibarretxe Truchero, funcionaria con habilitación estatal (Subescala de Secretaría-Intervención), que también hará las veces de Secretaria del Tribunal.

Corporación: Ayuntamiento de Cártama.

Población: 21.313 habitantes.

Denominación del puesto: Vicesecretaría.

Subescala y categoría: Secretaría, categoría de entrada.

Nivel de complemento de destino: 28.

Complemento específico: 18.387 euros ejercicio 2010.

Entrevista: No.

Aprobación bases: Acuerdo del Pleno de 27 de enero de 2010.

Convocatoria: Acuerdo del Pleno de 27 de enero de 2010.

A) Méritos específicos.

Experiencia profesional (7 puntos máximo): Experiencia en el desarrollo de funciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación estatal de la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, en al menos dos Ayuntamientos de municipios con población superior a 10.000 habitantes y que cuenten con al menos once entidades singulares de población reconocidas por el Instituto nacional de Estadística. Se valorará con 0,5 puntos cada mes de servicios prestados.

Formación y perfeccionamiento (0,5 máximo): Formación específica mediante la realización con aprovechamiento de los siguientes cursos, en fecha no anterior en más de dos años a la de la convocatoria:

- «Expedientes sancionadores en materia medioambiental» (0,25 puntos).

- «Las iniciativas de turismo sostenible» (0,25 puntos).

Dichos cursos deben ser organizados, convocados u homologados por el INAP o por los Institutos de Administración Pública de las Comunidades Autónomas.

B) Acreditación de méritos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación emitida por los respectivos Ayuntamientos o cualquier otro medio de prueba equivalente que admita el Tribunal.

La formación se acreditará mediante certificación de realización del curso por la Entidad organizadora o convocante o por cualquier otro medio de prueba equivalente que admita el Tribunal.

C) Tribunal.

Presidente titular: Don José Garrido Mancera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cártama.

Presidente suplente: Don Jorge Gallardo Gandulla, Primer Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Cártama.

Vocales titulares:

- Don Ricardo de la Torre Cea, en representación de la Junta de Andalucía.
- Don Julio José Enríquez Mosquera, Secretario-Interventor de Habilitación estatal.
- Don Francisco Aguayo Serrano, Secretario-Interventor de Habilitación estatal.
- Doña Celia Rodríguez Romero, Secretaria Habilitación Estatal, categoría entrada. Actuará como Secretaria, con voz, pero sin voto.

Vocales suplentes:

- Doña Susana Domínguez Calderón, en representación de la Junta de Andalucía.
- Don David Jesús García Tejada, Interventor-Tesorero de Habilitación estatal, categoría de entrada.
- Doña Pilar Victoria Reina Pérez, Interventora de Habilitación estatal, categoría de entrada.
- Don Joaquín Alonso Varo, Secretario Habilitación Estatal, categoría entrada. Actuará como Secretario, con voz, pero sin voto.

Corporación: Ayuntamiento de Fuengirola.

Denominación del Puesto: Viceintervención.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Categoría: Entrada.

Nivel de complemento de destino: 30.

Cuantía del complemento específico ejercicio 2009: 2.778,31 euros mensuales.

Entrevista: No.

Pago de gastos: Sí.

Aprobación bases: Decreto de la Alcaldía de 5 de marzo, modificado por el de 16 de marzo de 2010.

Convocatoria: Decreto de la Alcaldía de 5 de marzo de 2010.

A) Méritos específicos.

Experiencia profesional:

- Por servicios prestados en el puesto de apoyo a la Intervención, reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, en la Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en un municipio perteneciente al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con un presupuesto municipal superior a 120.000.000,00 euros y 130.000.000,00 euros: 0,3 puntos por mes trabajado (máximo 3 puntos).

Cursos de formación y perfeccionamiento:

- Por realización de algún curso superior de especialización en Contratación Pública Local, con una duración mínima de 100 horas lectivas, impartido por algún Organismo Público Oficial con Homologación por el INAP o por el IAAP: 3 puntos.
- Por realización de algún curso sobre Sociedades Mercantiles en la Administración Local, con una duración mínima de 20 horas lectivas, impartido por algún Organismo Público Oficial con Homologación por el INAP o por el IAAP: 1,5 puntos.

B) Acreditación de méritos.

La formación se acreditará aportando el original del Diploma o del Título acreditativo de la realización del curso correspondiente, o bien mediante la fotocopia del Diploma o del Título compulsado por el Secretario de la Corporación o notarialmente. Los cursos deberán haber sido impartidos a partir de 2009, con objeto de salvaguardar la vigencia y actualización de las materias impartidas.

La experiencia profesional debe acreditarse mediante certificado expedido por el Secretario de la Corporación correspondiente.

C) Tribunal.

Presidente titular: La Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación: Doña Esperanza Oña Sevilla.

Presidente suplente: La Primera Teniente de Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Fuengirola: Doña Ana Mula Redruello.

Vocales titulares:

- Doña Ángeles F. Jiménez Criado, Interventora-Tesorerera, categoría entrada, Tesorerera del Ilmo. Ayuntamiento de Fuengirola. Actuará como Secretaria del Tribunal.
- Don Joaquín Rueda Moyano, Técnico Superior de esta Corporación.
- Don Francisco Arvilla González, Técnico Superior de esta Corporación.
- Doña Marta Rueda Barrera, como representante de la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

- Don José Manuel Modelo Baeza, Interventor-Tesorero, categoría superior, Interventor General del Ilmo. Ayuntamiento de Fuengirola. Actuará como Secretario del Tribunal.
- Doña Elisa Santiago Blázquez, Técnico Superior de esta Corporación.
- Don Francisco Esteban Campos, Técnico de esta Corporación.
- Don José Antonio Fernández de la Rubia, como representante de la Junta de Andalucía.

Corporación: Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.

Denominación del Puesto: Intervención.

Subescala: Intervención-Tesorería.

Categoría: Superior.

Nivel de complemento de destino: 30.

Cuantía del complemento específico ejercicio 2009: 4.387,00 euros mensuales.

Puntuación mínima para la adjudicación: 25% de la puntuación total.

Aprobación bases: Acuerdo del Pleno de 21 de diciembre de 2009.

Convocatoria: Acuerdo del Pleno de 21 de diciembre de 2009.

A) Méritos específicos.

Experiencia profesional:

- Por conocimiento y experiencia en el desarrollo del trabajo en Mancomunidades de Municipios de características similares: Por haber desempeñado puestos de trabajo como interventor en una Mancomunidad de Municipios, puesto reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (estatal) donde se presten, al menos, los servicios relativos al ciclo integral del agua y tratamiento de residuos sólidos urbanos, con proyección sobre una población de derecho de más de 425.000 habitantes y un presupuesto anual consolidado (durante al menos dos años consecutivos) de más de 70 millones de euros: 0,25 puntos por mes, con un máximo de 6,00 puntos.

- Por haber realizado, en el ejercicio de las funciones de intervención, el control financiero regulado en el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a una sociedad mercantil de capital 100% público cuyo objeto social sea el ciclo integral del agua: 0,75 puntos por cada control financiero anual, con un máximo de 1,5 puntos.

B) Acreditación de méritos.

Se acreditará mediante certificación del Secretario de la Entidad Local.

C) Tribunal.

Presidente: El Presidente de esta Mancomunidad, en la actualidad don Juan Sánchez García.

Suplente: El Vicepresidente de esta Mancomunidad, en la actualidad don Antonio Sánchez Pacheco.

Secretario con voz y voto:

Don Carlos Jaime Muñoz Santos, Secretario de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, de categoría superior.

Suplente:

Don José Manuel Páez López, Secretario de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, de categoría superior.

Vocales titulares:

- Don Jorge Martínez Rodríguez, Interventor Tesorero de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, categoría superior.

- Don José de Vicente García, Interventor-Tesorero de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, de categoría superior.

- Don José Antonio Fernández de la Rubia, en representación de la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

- Doña Pilar Victoria Reina Pérez, Interventor Tesorero de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal.

- Don Julio José Enriquez Mosquera, Interventor Tesorero de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal.

- Doña Aurora Jordano Alcaide, Interventora Tesorera de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, categoría superior.

- Don José Castillo Jiménez, en representación de la Junta de Andalucía.

Corporación: Ayuntamiento de Mollina.

Denominación del puesto: Secretaría, clase tercera.

Subescala y categoría: Secretaría-Intervención.

Población: 5.365 habitantes (1 de enero 2010, según Padrón).

Nivel complemento destino: 26.

Cuántia complemento específico: 2.003,57 euros/mes (ejercicio 2010).

Aprobación bases: Acuerdo Plenario de 2 de febrero de 2010, modificado por Acuerdo del 18 de marzo de 2010.

Convocatoria: Acuerdo Plenario de 2 de febrero de 2010.

A) Méritos específicos (7,5 puntos).

Experiencia profesional (4,75 puntos):

- Por cada año de servicio completo, prestado de forma ininterrumpida en un mismo Ayuntamiento, desempeñando funciones reservadas a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento efectuado por la autoridad competente, en Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 0,4 puntos por año completo, excluidas las fracciones (máximo 3 puntos).

- Por haber prestado servicios desempeñando funciones reservadas a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento efectuado por la autoridad competente, en Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuyo presupuesto definitivamente aprobado para el ejercicio inmediato anterior al de la presente convocatoria no haya superado los cinco millones de euros: 0,5 puntos.

- Por haber prestado servicios desempeñando funciones reservadas a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento efectuado por la autoridad competente, en Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía cuya población, según cifras oficiales referidas al 1.1.2009 publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, se encuentre comprendida entre los 3.000 y los 5.000 habitantes: 0,5 puntos.

- Por cada mes de servicio de asesoramiento jurídico-administrativo prestado en Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía clasificados como Secretaría de Clase Tercera en puestos no reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal: 0,25 puntos/mes (máximo 0,75 puntos).

Formación y perfeccionamiento (2,75 puntos): Por estar en posesión del diploma, certificado o título debidamente expedido acreditativo de la realización de cursos en las materias que a continuación se relacionan, impartidos por el INAP, IAAP u organismos o colegios oficiales, pero homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos, con una duración superior a quince horas lectivas:

- Curso sobre Competencias Municipales en materia de aguas, montes, transporte y circulación, salubridad y consumo, y bienes, con una duración igual o superior a 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

- Curso sobre Actos y Procedimiento Administrativo (Nivel Superior), con una duración igual o superior a 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

- Curso sobre Actos y Procedimiento Administrativo (Nivel Medio), con una duración igual o superior a 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

- Curso sobre Régimen Local: Aspectos Prácticos de la actuación de las Entidades Locales, con una duración igual o superior a 40 horas lectivas: 0,35 puntos.

- Curso sobre Proyecto de Gastos y Gastos con Financiación Afectada, con una duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,15 puntos.

- Curso sobre Funciones de Intervención y Tesorería en las Entidades Locales Andaluzas, con una duración igual o superior a 37 horas lectivas: 0,25 puntos.

- Curso sobre Calidad en los Servicios Públicos, con una duración igual o superior a 16 horas lectivas: 0,10 puntos.

- Curso sobre Telecomunicaciones, Actividades Clasificadas y Medio Ambiente, con una duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,15 puntos.

- Curso de Especialista en Derecho Administrativo Local Andaluz, con una duración igual o superior a 80 horas lectivas: 0,6 puntos.

- Curso sobre Nóminas y Seguridad Social, con una duración igual o superior a 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

- Jornada sobre Economía y Hacienda Local. Financiación de Inversiones Públicas Locales: Alternativas al endeudamiento. Con una duración igual o superior a 20 horas lectivas: 0,15 puntos.

B) Acreditación de méritos.

Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente compulsadas.

Experiencia profesional: Se acreditará mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por el Ayuntamiento respectivo, o cualquier otro documento acreditativo de los méritos alegados, considerado suficiente por el Tribunal de valoración.

Los méritos relacionados con criterios presupuestarios se acreditarán, además, aportando la copia de la publicación de la aprobación definitiva del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Formación: Los méritos alegados en este apartado por los concursantes se acreditarán mediante la presentación del original o copia compulsada del certificado o diploma de asistencia expedido por el órgano convocante u organizador de los cursos, o cualquier otro medio de prueba que admita el Tribunal.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella documentación que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a los que se refiere esta convocatoria.

C) Tribunal.

Presidente Titular: Don Francisco Sánchez Moreno, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Presidente Suplente: Doña María Auxiliadora Díaz Romero, Tercera Teniente de Alcalde de la Corporación.

Vocales Titulares:

- Don José Antonio Fernández de la Rubia, en representación de la Junta de Andalucía.

- Don Salvador Vergara López, Funcionario de Administración Local con Habilitación Estatal. Actuará también como Secretario del Tribunal.

Vocales Suplentes:

- Don Francisco José García Fuentes, en representación de la Junta de Andalucía.
- Doña María José Ardanaz Prieto, Funcionaria de Administración Local con Habilitación Estatal.

Corporación: Ayuntamiento de Nerja.

Población a 31 de diciembre: superior a 20.000 habitantes.

Denominación del Puesto: Interventor.

Subescala y categoría: Intervención-Tesorería, categoría superior.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 1.810,30 euros/mes.

Prevista jubilación: No.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Puntuación mínima: 6,5.

Aprobación bases: Decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2010.

Convocatoria: Decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2010.

A) Méritos específicos.

Experiencia profesional (hasta 5 puntos):

- Por haber desempeñado funciones en puestos de trabajo reservadas a funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior en virtud de nombramiento efectuado por la autoridad competente, ya sea en propiedad, provisional, en comisión de servicios o acumulado: 0,50 puntos por año hasta un máximo de 3 puntos.

- Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, en otras subescalas distintas a la que se concursa, en virtud de nombramiento efectuado por autoridad competente ya sea en propiedad, provisional, en comisión de servicios o acumulado: 0,20 por año hasta un máximo de 2 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta 2 puntos):

- Por estar en posesión de diploma de Especialización en gestión financiera y presupuestaria de al menos 100 horas lectivas, expedido u homologado por el Instituto Nacional de Administración Pública o por el Instituto Andaluz de Administración Pública: 1 punto.

- Por curso de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con la Administración Local, patrocinado, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, o por el Instituto Andaluz de Administración Pública, a razón de:

De 30 a 50 horas lectivas: 0,30 puntos por cada curso.

De 80 o más horas lectivas: 0,50 puntos por cada curso.

El máximo de puntos será de 1 punto.

Actividad docente (máximo 0,50 puntos):

- Por participar como ponente en jornadas o cursos sobre Gestión Presupuestaria y contable de las Entidades Locales se valorarán con un máximo de 0,5 puntos, a razón de 0,50 puntos por cada actividad docente realizada.

B) Acreditación de méritos.

La realización de cursos, mediante la presentación de los certificados correspondientes, fotocopias debidamente compulsadas por el Secretario de la Corporación, Notario o por el Organismo que lo expidió.

Los servicios prestados mediante certificaciones expedidas por las Entidades Locales en que se hubiese prestado los servicios o mediante certificación del Ministerio de Administraciones Públicas.

La impartición de cursos o jornadas, mediante certificación de alguno de los organismos organizadores.

C) Tribunal.

Presidente: Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Nerja o concejal en quien delegue.

Vocales Titulares:

- Don Francisco Peregrin Pardo (Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal Subescala de Secretaría categoría superior).

- Don José de Vicente García (Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal Subescala de Intervención-Tesorería. categoría superior).

- Don José María Martínez Fernández, en representación de la Junta de Andalucía.

- Don Benedicto Carrión García (Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Nerja).

Secretario: Actuará como Secretario, el vocal indicado en último término.

Vocales Suplentes:

- Don Jesús Jiménez Campos (Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal Subescala de Intervención-Tesorería. Categoría superior).

- Don Fermín Vallecillo Moreno (Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal Subescala de Intervención-Tesorería. categoría superior).

- Don José Castillo Jiménez, en representación de la Junta de Andalucía.

- Doña Margarita Rodríguez Martín (TAG del Excmo. Ayuntamiento de Nerja).

Secretario Suplente: Actuará como Secretario suplente la vocal indicado en último término.

Corporación: Ayuntamiento de Pizarra.

Población a 31.12.2009: > 2.000 habitantes.

Denominación: Secretaría-Intervención.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Categoría: Clase Tercera.

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuantía del complemento específico: 1.564,34 euros.

Prevista jubilación en los seis meses siguientes: No.

Puntuación mínima: 25%.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Aprobación bases: Resolución de Alcaldía de 29 de diciembre de 2009.

Convocatoria: Resolución de Alcaldía de 29 de diciembre de 2009.

A) Méritos específicos.

Experiencia Profesional:

- Por haber desempeñado el puesto de Secretario-Interventor en un Ayuntamiento que ejerza funciones de Responsable Administrativo y Financiero de un Grupo de Desarrollo Rural durante un periodo superior a dos años: 2 puntos.

- Por haber desempeñado el puesto de Secretario-Interventor en un Ayuntamiento que tenga constituido un Organismo Autónomo cuyo objeto estatutario sea la gestión de una Radio Municipal, ejerciendo además las funciones de Secretaría y de Intervención del Organismo Autónomo durante un periodo superior a dos años: 2 puntos.

- Por haber desempeñado el puesto de Secretario-Interventor en un Ayuntamiento que tenga constituido un Organismo Autónomo cuyo objeto estatutario sea en exclusiva la promoción del Turismo en el Municipio, ejerciendo además las funciones de Secretaría y de Intervención del Organismo Autónomo durante un periodo superior a dos años: 1,5 puntos.

- Por haber desempeñado el puesto de Secretario-Interventor en un Ayuntamiento que tenga constituida una sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca al menos en un 50% al propio Ayuntamiento y tenga por objeto social llevar a cabo la urbanización de algún sector urbanístico mediante el sistema de cooperación durante un periodo superior a dos años, habiendo desempeñado durante este tiempo el cargo de Secretario de la Junta o Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración: 2 puntos.

Los puntos atribuidos en los anteriores apartados únicamente se computarán en el caso de que los puestos citados se estén desempeñando en el momento de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

B) Acreditación de méritos.

Mediante certificaciones emitidas por los Ayuntamientos, por los Organismos Autónomos y por las Sociedades correspondientes. Además deberá aportarse copia de los estatutos de los Organismos Autónomos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la escritura pública de protocolización de los Estatutos de la sociedad. No obstante, el Tribunal podrá requerir ampliación de documentación para efectuar comprobaciones.

C) Tribunal.

Presidente titular: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pizarra.

Presidente suplente: El Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Pizarra.

Vocales titulares:

- Don Antonio Arroyo Trujillo, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, hará las veces de Secretaria del Tribunal.

- Doña María del Carmen Rama García, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

- Doña Raquel León Alamilla, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

- Doña Antonia Díaz Doblas, en representación de la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

- Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, que hará las veces de Secretaria del Tribunal.

- Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

- Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

- Doña Victoria Braquehais Lumbreras, en representación de la Junta de Andalucía.

Denominación de la Corporación: Valle de Abdalajís.

La población es inferior a 3.000 habitantes: Sí.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría a que pertenece el puesto: Secretaría clase 3.^a

Nivel de complemento de destino: 26.

Cuántía del complemento específico: 814,04 euros.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria?: No.

Aprobación bases: Decreto de la Alcaldía de 3 de febrero de 2010, modificado por Decreto de la Alcaldía de 2 de marzo de 2010.

Convocatoria: Decreto de la Alcaldía de 3 de febrero de 2010.

A) Méritos específicos.

Experiencia profesional (hasta 2,6 puntos):

- Por cada mes de servicio en el desempeño de funciones reservadas a funcionario local con habilitación de carácter estatal en puestos de Secretaría-Intervención en municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía con al menos un Lugar de Interés Comunitario (LIC): 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,65.

- Por cada mes de servicio en el desempeño de funciones reservadas a funcionario local con habilitación de carácter estatal en puestos de Secretaría-Intervención en municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía con al menos un Bien de Interés Cultural (BIC): 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,65.

- Por cada mes de servicio en el desempeño de funciones reservadas a funcionario local con habilitación de carácter estatal en puestos de Secretaría-Intervención en municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que carezca de Planea-

miento General, ya sea Normas Subsidiarias Plan General de Ordenación Urbana: 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,65.

- Por cada mes de servicio en el desempeño de funciones reservadas a funcionario local con habilitación de carácter estatal en puestos de Secretaría-Intervención en municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía total o parcialmente afectado por un Plan Especial de Protección Físico con la categoría de Complejo Serrano: 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,65.

Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta 4,8 puntos):

- Curso sobre Políticas económicas de la Unión Europea con una duración mínima de ciento treinta horas, incluido en el Plan de Formación Continua de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de CC.OO.: 0,3 puntos.

- Curso de Inglés para la Administración Local, con una duración mínima de ciento cincuenta horas, promovido por la Federación de Municipios y Provincias: 1,6 puntos.

- Curso con calificación de apto en trabajo de evaluación de Disciplina Urbanística, con una duración mínima de cien horas lectivas, impartidos u homologados por el INAP y/o IAAP: 0,8 puntos.

- Curso de Procedimiento y Otorgamiento de Licencias Municipales, con una duración mínima de veinticinco horas lectivas, promovido por la Federación de Municipios y Provincias: 0,2 puntos.

- Curso de Relaciones Institucionales entre Comunidades Autónomas y Gobiernos Locales, con una duración mínima de veinte horas, organizado por el IAAP: 0,2 puntos.

- Curso sobre Aplicaciones Informáticas para la Gestión de Personal, con una duración mínima de veinte horas, organizado o impartido por la Diputación Provincial: 0,2 puntos.

- Curso sobre Sistemas de Gestión Ambiental, con una duración mínima de veinte horas, organizado o impartido por la Diputación Provincial: 0,2 puntos.

Otros méritos (máximo 0,1 puntos):

- Por estar en posesión del Título de Ciclo Superior del Primer Nivel de Enseñanzas Especiales de Idiomas en Francés: 0,1 punto.

B) Acreditación de méritos.

La experiencia profesional se acreditará mediante el certificado correspondiente expedido por el Secretario/a de la Corporación, fotocopia compulsada de las actas de toma de posesión y cese o fotocopia compulsada de certificado de servicios prestados del Ministerio de Política Territorial.

La formación y perfeccionamiento se acreditará mediante copia compulsada de los respectivos certificados de asistencia o título de los cursos y para su toma en consideración deberá acreditarse que han sido homologado u organizado por el Organismo que corresponda según lo especificado más arriba. Con objeto de evitar la duplicidad de puntuación de una misma acción formativa, sólo de puntuarán aquellos cursos que no hayan sido valorados en los méritos generales y/o autonómicos, lo que se acreditará mediante el correspondiente certificado del Registro de Funcionarios de Carácter Nacional.

El apartado otros méritos se acreditará mediante aportando el original o una fotocopia compulsada del correspondiente título.

C) Tribunal.

Presidente titular: Alcalde, don Alfonso García Carrasco.

Presidente suplente: Primer Teniente-Alcalde, don Juan José Florido Gómez.

Vocales titulares:

- Secretaria-Interventora: Doña Ana Isabel Rodríguez Sánchez.

- Secretaria -Interventora: Doña Ana Belén Martín Fernández.

- Secretario-Interventor: Don Miguel Márquez Castilla, que actuará como secretario.

- Doña Susana Domínguez Calderón, en representación de la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

- Secretaria- Interventora: Doña Carmen Borrego Checa.

- Secretaria-Interventora: Doña Esther Esperanza Gálvez Aragón.

- Secretaria- Interventora: Doña M.ª Dolores Jiménez de Cisneros que actuará como Secretaria.

- Don Ricardo de la Torre Cea, en representación de la Junta de Andalucía.

Corporación: Ayuntamiento de Yunquera.

Población superior a 3.000 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y categoría a que pertenece: Secretaría clase 3.ª

Nivel de complemento de destino: 28.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.

Aprobación bases: Acuerdo del Pleno de 3 de febrero de 2010, modificado por los Acuerdos del Pleno de los días 22 de febrero y 29 de marzo.

Convocatoria: Acuerdo del Pleno de 3 de febrero de 2010.

C) Méritos específicos.

Experiencia profesional (máximo 4 puntos):

- Se valorarán con un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 puntos por mes, los servicios prestados en el puesto de Secretaría-Intervención, con nombramiento definitivo, provisional o comisión de servicios, de un municipio de la Comunidad Autónoma andaluza con una población superior a los 3.000 habitantes.

- Se valorarán con un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 puntos por mes, los servicios prestados en el puesto de Secretaría-Intervención, con nombramiento definitivo, provisional o comisión de servicios, de un municipio de la Comunidad Autónoma andaluza cuyo término municipal esté afectado total o parcialmente por un parque natural.

- Se valorarán con un máximo de 2 puntos, a razón de 0,10 puntos por mes, los servicios prestados en el puesto de Secretaría-Intervención, con nombramiento definitivo, provisional o comisión de servicios, de un municipio de la Comunidad Autónoma andaluza cuyo término municipal haya sido declarado total o parcialmente, como Reserva de la Biosfera.

Cursos de formación y perfeccionamiento:

- Por la intervención como ponente en curso de «Urbanismo y Ordenación del Territorio»: 0,5 puntos. (Solo se valorarán y puntuarán por una sola vez los cursos relativos a esta materia y contenido).

- Por la realización de Curso de Especialización sobre Ordenamiento del Territorio y Urbanismo, con una duración superior a las 120 horas lectivas: 1 punto. (Solo se valorarán y puntuarán por una sola vez los cursos relativos a esta materia y contenido).

- Por la realización de curso sobre la Función Directiva en las Administraciones Públicas, con una duración superior a las 120 horas lectivas: 1 punto. (Solo se valorarán y puntuarán por una sola vez los cursos relativos a esta materia y contenido).

- Por la realización de curso sobre la Ejecución del Contrato de Obra Pública en el Ámbito de las Corporaciones Locales, con una duración mínima de 25 horas lectivas: 0,5 puntos. (Solo se valorarán y puntuarán por una sola vez los cursos relativos a esta materia y contenido).

- Por la realización de curso de estudios superiores sobre la nueva Ley del Suelo (Ley 8/2007, de 12 de abril), con aprovechamiento evaluado, con una duración mínima de 20 horas lectivas: 0,25 puntos. (Solo se valorarán y puntuarán por una sola vez los cursos relativos a esta materia y contenido).

- Por la realización de curso sobre Protección de Datos de Carácter Personal en las Entidades Locales con una duración mínima de 15 horas lectivas: 0,25 puntos. (Solo se valorarán y puntuarán por una sola vez los cursos relativos a esta materia y contenido).

B) Acreditación de méritos.

- La experiencia profesional se acreditará mediante certificación, informe o cualquier otro documento que admita el Tribunal, expedido por el Ayuntamiento, o Entidad Local donde se hubieren prestado los servicios objeto de valoración.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento, tanto los recibidos como los impartidos como ponente, se acreditarán de forma especial mediante la presentación original o copia cotejada de diploma o certificado de asistencia en el que figure la superación del curso con aprovechamiento en los casos en que así fuese requerido. Sólo se aceptarán cursos impartidos por el INAP u organismo similar de Comunidad Autónoma o bien por Centros o Colegios Oficiales siempre que estén homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos por los organismos antes mencionados.

C) Tribunal.

Presidente titular: Don Francisco Oliva Marín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Presidente suplente: Don Antonio de la Torre Ruiz, Concejal Ayuntamiento de Yunquera.

Vocales titulares:

- Secretario: Don Alfonso Moreno Olmedo.

- Secretaria-Interventora: Doña Miriam Castillo Carmona.

- Secretario-Interventor: Don José Domingo Gallego Alcalá, que actuará como secretario del tribunal.

- Don José María Martínez Fernández, en representación de la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

- Secretario-Interventor: Don José Manuel Pérez Alcaraz.

- Secretario-Interventor: Don Álvaro Moreno Navarro.

- Secretario-Interventor: Don Antonio Martín Durán.

- Don José Manuel Roldán Ros, en representación de la Junta de Andalucía.

PROVINCIA DE SEVILLA

Corporación: Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe (Sevilla).

Denominación: Puesto de Secretaría-Intervención.

Ayuntamiento de clase: Tercera.

Población: 2.881 (1 de enero 2009)

Subescala: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico: 12.636,00 euros (ejercicio 2009).

Prevista jubilación: No.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Aprobación bases: Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2010.

Convocatoria: Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2010.

A) Méritos específicos.

Experiencia profesional (máximo 2 puntos): Experiencia en Administración Local ocupando puestos reservados a Funcionarios con Habilitación de carácter estatal, como funcionario de carrera, en puesto de Secretaría-Intervención, cualquiera que sea la forma de provisión, por un período continuado en el mismo Ayuntamiento no inferior a 30 meses, en Ayuntamiento no costero de Andalucía con población de derecho entre 2.800 y 4.200 habitantes, y en el que concurren todas y cada una de las siguientes características:

- Contar con un Presupuesto en el ejercicio 2008 superior a 6.000.000 de euros.

- Gestionar y explotar una estación de servicio.

Por cada mes 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Formación y perfeccionamiento (máximo 5 puntos): Se valorarán con 5 puntos a aquellos candidatos en los que concurren todas y cada una de las siguientes características:

- Por haber realizado cursos sobre «El Catastro y la Colaboración Interadministrativa» con una duración mínima de 16 horas lectivas, con posterioridad al año 2006, impartido u ho-

mologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública o el Instituto Nacional de Administración Pública: Por cada curso 1 punto hasta un máximo de 1 punto.

- Por haber realizado cursos sobre Régimen Electoral Local, con aprovechamiento, con una duración mínima de 20 horas lectivas, con posterioridad al año 2006, impartido u homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública o el Instituto Nacional de Administración Pública: Por cada curso 1 punto hasta un máximo de 1 punto.

- Por haber realizado cursos sobre Gestión Práctica de Urbanismo de Andalucía, con una duración mínima de 60 horas lectivas, con posterioridad al año 2006, impartido u homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública: Por cada curso 1,5 puntos hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Por haber realizado cursos sobre «La legislación protectora del medio ambiente. Su incidencia en las Corporaciones Locales», con una duración mínima de 21 horas lectivas, con posterioridad al año 2007, impartido u homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública: Por cada curso 1 punto hasta un máximo de 1 punto.

- Por haber realizado cursos sobre «El Presupuesto de las Entidades Locales», con una duración mínima de 15 horas lectivas, con posterioridad al año 2008, impartido u homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública: Por cada curso 0,50 puntos hasta un máximo de 0,50 puntos.

Otros méritos (máximo 0,50 puntos):

- Por haber superado los tres pruebas obligatorias del proceso selectivo de acceso a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada: 0,50 puntos.

B) Acreditación de méritos.

- La experiencia profesional alegada por los concursantes se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente, o bien fotocopia compulsada de documento acreditativo, expedido por el Secretario del Ayuntamiento y visado por el Alcalde, haciendo constar las circunstancias de la Corporación que se puntúan en estas Bases, así como el tiempo de prestación de los mismos y el puesto desempeñado.

- La acreditación de los cursos se hará mediante original o copia compulsada del certificado acreditativo del mismo. Sólo se valorarán aquéllos méritos obtenidos hasta la fecha de publicación de las presentes Bases en el BOE debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- La superación de las pruebas, mediante el certificado correspondiente emitido por la Administración competente.

El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella otra documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a los que se refiere esta convocatoria.

C) Tribunal.

Presidente titular: Doña Soledad Cabezón Ruiz, Alcaldesa de la Corporación.

Presidente suplente: Doña Otilia Gelo Díaz, Segunda Teniente de Alcalde de la Corporación.

Secretario titular: Don Juan José Rodríguez Sánchez, Funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Secretaría, categoría de Entrada.

Secretaria suplente: Doña Elena Zambrano Romero, Funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Secretaría-Intervención.

Vocales titulares:

- Doña Begoña Fernández-Argüelles García, Funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal, de la Subescala Secretaría-Intervención.

- Doña Eva M.^a Delis Ruiz, Funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Intervención-Tesorería.

- Don Virgilio Rivera Rodríguez, Funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal, de la Subescala Secretaría, categoría de Entrada.

- Doña Isabel María Ramos Muñoz, en representación de la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

- Doña Olga Sánchez de Medina Alcina, Funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Secretaría-Intervención.

- Doña Sonia Jordán González, Funcionaria de carrera con habilitación de carácter estatal, de la Subescala Secretaría-Intervención.

- Don Pablo Suárez Huertas, Funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal, de la Subescala de Secretaría-Intervención.

- Don Luis Panea Bonafé, en representación de la Junta de Andalucía.

Corporación: Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

Población: 80.334 (1 de enero de 2008).

Denominación del puesto: Secretaría.

Subescala y categoría: Secretaría, categoría de entrada.

Nivel de complemento de destino: 29.

Complemento Específico: 1.352,62 euros.

Entrevista: No.

Pago de gastos: Sí (35 euros).

Prevista jubilación: No.

Aprobación bases: Decreto de la Alcaldía de 4 de febrero de 2009.

Convocatoria: Decreto de la Alcaldía de 4 de febrero de 2009.

A) Méritos específicos.

Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

- Por haber desempeñado funciones reservadas a Funcionarios de carrera con Habilitación de Carácter Estatal, Subescala de Secretaría, categoría de entrada, en virtud de nombramiento efectuado por la autoridad competente, cualquiera que haya sido la forma de provisión, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que, durante el tiempo de prestación de los servicios, tuvieran reconocida oficialmente una población superior a 10.000 habitantes: 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

- Por haber desempeñado funciones reservadas a Funcionarios de carrera con Habilitación de Carácter Estatal, subescala de Secretaría, categoría superior, en virtud de nombramiento efectuado por la autoridad competente, cualquiera que haya sido la forma de provisión, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 1,75 puntos.

- Por haber desempeñado funciones reservadas a Funcionarios de carrera con Habilitación de Carácter Estatal, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento efectuado por la autoridad competente, cualquiera que haya sido la forma de provisión, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 0,03 puntos por mes hasta un máximo de 0,5 puntos.

- Por servicios prestados en puestos de trabajo de Secretaría, en régimen de acumulación, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyas Secretarías estén clasificadas en las subescalas de Secretaría, categoría de entrada: 0,04 puntos por mes hasta un máximo de 0,5 puntos.

- Por servicios prestados en el desempeño de puestos de trabajo de colaboración a la Secretaría General en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con Secretarías clasificadas de entrada, no reservados a funcionarios de Administración Local, como Técnico Superior, siempre que: 0,05 puntos por mes o fracción efectiva de servicio hasta un máximo de 0,25 puntos.

Formación y perfeccionamiento (máximo 1 punto):

- Por cursos en materia de Función Pública, impartidos con posterioridad a abril de 2.007, con una duración mínima de 16 horas lectivas: 0,15 puntos (hasta un máximo de 0,6 puntos).

- Por cursos sobre aspectos prácticos del Urbanismo, en el marco de la legislación de Andalucía, impartido con posterioridad a diciembre de 2002: 0,4 puntos (máximo 0,4 puntos).

Otros méritos relacionados con el conocimiento de la Administración Local (máximo 1,5 puntos):

- Por pertenecer a una de las subescalas del Cuerpo de Funcionarios con Habilitación Estatal, distinta a la Subescala a la que pertenece el puesto a cubrir: 1,5 puntos.

B) Acreditación de méritos.

- La experiencia profesional se acreditará mediante certificado expedido por los Ayuntamientos en los que se haga constar las circunstancias previstas en las bases.

- En lo relativo a la formación, solo se aceptarán los cursos impartidos por el INAP u organismo similar de la Comunidad Autónoma de Andalucía o bien por centros o Colegios Oficiales, pero homologados a efectos de baremo de méritos generales o autonómicos por los organismos antes mencionados. La acreditación de los cursos se hará mediante copia compulsada de los certificados del INAP u organismo similar de la Comunidad Autónoma o del ente colaborador que lo impartió.

- Los méritos relacionados con el conocimiento de la Administración Local se acreditarán mediante el título.

C) Tribunal.

Presidente titular: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Presidente suplente: Segundo Teniente de Alcalde.

Vocales titulares:

- Don Antonio Osuna Caro, como representante de la Junta de Andalucía.

- Don Hilario Hurtado Gómez, Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

- Don Jesús A. de la Rosa Ortiz, Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal, Subescala Secretaría, categoría superior.

- Doña Amadora Rosa Martínez, Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal, Subescala Secretaría, categoría superior. Que actuará como Secretaria del Tribunal.

Vocales suplentes:

- Don Juan Carlos del Moral Montoro, como representante de la Junta de Andalucía.

- Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal, Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior.

- Doña María José Dachary Gárriz, Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal, Subescala Intervención-Tesorería, categoría superior.

- Don Francisco J. Valenzuela Medina, Funcionario con Habilitación de Carácter Estatal, Subescala Secretaría, categoría de entrada.

Denominación de la Corporación: Cañada Rosal (Sevilla).

Población a 31 de diciembre de 2009: 3.200.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Subescala y Categoría: Secretaría de Clase Tercera.

Complemento de Destino: 26.

Situación actual: No cubierto con titular que se jubilará en los 6 meses siguientes a la publicación.

Entrevista: No.

Aprobación Bases: Acuerdo Plenario de 25 de enero de 2010.

Convocatoria: Decreto de Alcaldía de 26 de enero de 2010.

A) Méritos específicos:

Experiencia profesional: Se valorará el trabajo desarrollado en puestos de trabajo relacionados con Administración

Local o que guarden similitud con el contenido técnico del puesto convocado hasta un máximo de 4 puntos.

Servicios prestados como funcionario de habilitación de carácter estatal perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención en propiedad, interino, provisional, en comisión de servicio o acumulado, con arreglo a la siguiente escala:

- En Entidades Locales de población igual o superior a 6.500 habitantes: 0,025 puntos/mes. (Máximo puntuable: 3 puntos).

- En entidades que, con población inferior a 3.300 habitantes a treinta y uno de diciembre de 2009, se hayan constituido como consecuencia de un procedimiento de segregación de otro Municipio hace menos de 25 años: 0,06 puntos/mes. (Máximo puntuable: 1 punto).

Formación y perfeccionamiento: Se valorarán con 3 puntos la formación obtenida sobre los fundamentos básicos de las herramientas informáticas mediante la aprobación de la asignatura de «Programación Científica», impartida por la Facultad de Física de la Universidad de Sevilla, o de asignatura de análogas características impartida por las Facultades o Escuelas Técnicas Superiores de Ingeniería, Informática, Física, o Matemáticas.

Interés especial en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria.

Por solicitarlo en el puesto número uno del «Orden de Prelación de Adjudicaciones» se puntuará con 0,5 puntos.

B) Acreditación de méritos.

- Todos los méritos deberán acreditarse documentalmente o mediante fotocopias debidamente cotejadas.

- Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

C) Tribunal.

Presidente titular: El Alcalde-Presidente de la Corporación, D. José Losada Fernández, o miembro de la misma en quien delegue.

Presidente suplente: Un concejal designado por el Alcalde.

Vocales titulares:

- Don Antonio Manuel Mesa Cruz, Secretario del Ayto. de Marchena.

- Don Francisco Javier Fernández Berrocal, Secretario del Ayuntamiento de Écija.

- Don Antonio Seijó Ceballos, Vicesecretario del Ayto. de Marchena.

- Don David Barrada Abis, en representación de la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

- Doña María Menéndez Fernández, Secretaria del Ayto. de La Campana.

- Don Daniel Luis Toledano Rodríguez, Secretario de la Mancomunidad de la Comarca de Écija.

- Don Rafael Cano Montes, Secretario del Ayto. de La Luisiana.

- Doña Ana Peralías Panduro, en representación de la Junta de Andalucía.

Secretario titular: Será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Secretario suplente: Será designado por el Alcalde de entre los vocales.

Corporación: Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Población oficial a 1.1.2009: 20.510 habitantes.

Denominación del puesto: Secretaría.

Subescala y Categoría: Secretaría, Entrada.

Nivel de complemento de destino: 29.

Cuantía complemento específico: 19.254 euros.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Aprobación bases: Decreto de la Alcaldía de 28 de enero de 2010.
Convocatoria: Decreto de la Alcaldía de 28 de enero de 2010.

A) Méritos específicos.

Experiencia profesional (máximo 4 puntos).

- Por haber desempeñado puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, cualquiera que haya sido la forma de provisión, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que reúnan las siguientes características:

- Tener una población superior a 15.000 habitantes.

- Tener constituido más de un Organismo Autónomo, uno de los cuales adopte forma de Gerencia Municipal de Urbanismo.

- Tener constituida sociedad mercantil con capital íntegramente local cuyo objeto sea la prestación de servicios técnicos de carácter urbanístico y territorial.

Este apartado se puntuará con 0,10 puntos por mes o fracción efectiva de servicio, hasta un máximo de 2,5 puntos.

- Por haber desempeñado puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, cualquiera que haya sido la forma de provisión, en municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), en el ámbito del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla y en el Consorcio de Vivienda para los Vecinos del Área de Sevilla: 0,10 puntos por mes o fracción efectiva de servicio, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Formación y perfeccionamiento (máximo 3,5 puntos).

- Por haber obtenido en la Licenciatura de Derecho una calificación mínima de 3 puntos, de conformidad con el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las Universidades del Suplemento Europeo al Título: 2 puntos.

- Por haber realizado cursos convocados, impartidos u homologados por el INAP o IAAP sobre las siguientes materias:

- Transposición de la Directiva de Servicios a las Ordenanzas y Reglamentos Locales, con una duración mínima de 20 horas lectivas: 0,75 puntos.

- Contratación en el Ámbito Local, con una duración mínima de 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

- Administración y Gestión de Recursos Humanos, con una duración mínima de 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

- Actualidad de la Legislación Andaluza, con una duración mínima de 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

B) Acreditación de méritos.

- Los relativos a la experiencia, mediante certificación expedida por la Entidad Local en la que se hubieran prestado los servicios.

- Los relativos a la titulación mediante certificación académica expedida por la Facultad de Derecho correspondiente.

- Los relativos a la formación y perfeccionamiento, mediante copia compulsada del diploma o, en su caso, certificación expedida por el centro, organismo o entidad que hubiera convocado el curso.

El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella otra documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a los que se refiere esta convocatoria.

C) Tribunal.

Presidente titular: Don Antonio Casimiro Gavira Moreno, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Presidente suplente: Concejal en que delegue.

Vocales titulares:

- Don Juan Carlos del Moral Montoro, en representación de la Junta de Andalucía.

- Doña Domitila Rodríguez Alonso, Técnico de Administración General del Área de Secretaría.

- Doña María Pilar Morales Sánchez, Técnico del Área de Recursos Humanos.

- Don José Manuel Ortiz Fuentes, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada. Este vocal asumirá las funciones de Secretario del Tribunal.

Vocales suplentes:

- Don David Barrada Abis, en representación de la Junta de Andalucía.

- Funcionario en quien delegue.

- Funcionario en quien delegue.

- Funcionario en quien delegue.

Corporación: Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Población oficial a 1.1.2009: 20.510 habitantes.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala y Categoría: Intervención-Tesorería, Entrada.

Nivel de complemento de destino: 29.

Cuantía complemento específico: 19.254 euros.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Aprobación bases: Decreto de la Alcaldía de 28 de enero de 2010.

Convocatoria: Decreto de la Alcaldía de 28 de enero de 2010.

B) Méritos específicos.

Experiencia profesional (máximo 6 puntos).

- Por haber desempeñado puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Intervención, cualquiera que haya sido la forma de provisión, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que reúnan las siguientes características:

- Tener una población superior a 15.000 habitantes.

- Tener constituido más de un Organismo Autónomo, uno de los cuales adopte forma de Gerencia Municipal de Urbanismo.

- Tener constituida sociedad mercantil con capital íntegramente local cuyo objeto sea la prestación de servicios técnicos de carácter urbanístico y territorial.

Este apartado se puntuará con 0,10 puntos por mes o fracción efectiva de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por haber desempeñado puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Intervención, cualquiera que haya sido la forma de provisión, en municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), en el ámbito del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla y en el Consorcio de Vivienda para los Vecinos del Área de Sevilla: 0,10 puntos por mes o fracción efectiva de servicio, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Formación y perfeccionamiento (máximo 1,5 puntos): La puntuación que puede otorgarse por los medios siguientes no podrá ser acumulativa entre cursos necesarios para obtener otro que lo comprenda.

Haber realizado cursos convocados, impartidos u homologados por el INAP o IAAP sobre las siguientes materias:

- Transposición de la Directiva de Servicios a las Ordenanzas y Reglamentos Locales: 0,60 puntos.

- Nuevo plan de Contabilidad: 0,20 puntos.

- Procedimiento Administrativo en Andalucía: Tramitación electrónica: 0,70 puntos.

B) Acreditación de méritos.

- Los relativos a la experiencia, mediante certificación expedida por la Entidad Local en la que se hubieran prestado los servicios.

- Los relativos a la formación y perfeccionamiento, mediante copia compulsada del diploma o, en su caso, certificación expedida por el centro, organismo o entidad que hubiera convocado el curso.

El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella otra documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a los que se refiere esta convocatoria.

C) Tribunal.

Presidente titular: Don Antonio Casimiro Gavira Moreno, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Presidente suplente: Concejal en que delegue.

Vocales titulares:

- Doña Manuela Parrilla Ríos, en representación de la Junta de Andalucía.

- Doña María de la Palma Fernández Espejo, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría de Entrada.

- Doña Patricia Cabello Pillares, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención.

- Doña María Pilar Morales Sánchez, Técnico del Área de Recursos Humanos.

Vocales suplentes:

- Don Antonio Osuna Caro, en representación de la Junta de Andalucía.

- Funcionario en quien delegue.

- Funcionario en quien delegue.

- Funcionario en quien delegue.

Corporación: Ayuntamiento de Mairena del Alcor, Gerencia Municipal de Urbanismo.

Población oficial a 1.1.2009: 20.510 habitantes.

Denominación del puesto: Vicesecretaría-Intervención.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 29.

Cuantía complemento específico: 19.254 euros.

Entrevista: No.

Pago de gastos: No.

Aprobación bases: Decreto de la Alcaldía de 28 de enero de 2010.

Convocatoria: Decreto de la Alcaldía de 28 de enero de 2010.

C) Méritos específicos.

Experiencia profesional (máximo 6 puntos).

- Por haber desempeñado puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, cualquiera que haya sido la forma de provisión, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que reúnan las siguientes características:

- Tener una población superior a 15.000 habitantes.

- Tener constituido más de un Organismo Autónomo, uno de los cuales adopte forma de Gerencia Municipal de Urbanismo.

- Tener constituida sociedad mercantil con capital íntegramente local cuyo objeto sea la prestación de servicios técnicos de carácter urbanístico y territorial.

En este apartado se puntuará con 0,05 puntos por mes o fracción efectiva de servicio hasta un máximo de 3 puntos.

- Por haber desempeñado puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, cualquiera que haya sido la forma de provisión, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con

población superior a 15.000 habitantes durante un período mínimo continuado de 5 años: 2 puntos.

- Haber desempeñado puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, cualquiera que haya sido la forma de provisión, en municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), en el ámbito del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla y en el Consorcio de Vivienda para los Vecinos del Área de Sevilla: 1,5 puntos.

Formación y perfeccionamiento (máximo 1 punto): La puntuación que puede otorgarse por los méritos siguientes no podrá ser acumulativa entre cursos necesarios para obtener otro que lo comprenda.

- Haber participado en cursos convocados, impartidos u homologados por el IAAP o INAP sobre Urbanismo Práctico en Andalucía que contengan el estudio del Texto Refundido de la Ley del Suelo 2/2008, de la LOUA y el POTAUS con un mínimo de 35 horas: 0,75 puntos.

- Haber participado en cursos convocados, impartidos u homologados por el IAAP o INAP sobre Reforma del Gobierno de la Ciudad y del Territorio con un mínimo de 60 horas: 0,25 puntos.

B) Acreditación de méritos.

- Los relativos a la experiencia profesional mediante certificación expedida por la Entidad Local en la que se hubieran prestados los servicios.

- Los relativos al apartado a la formación y perfeccionamiento, mediante fotocopia compulsada del Diploma o certificado expedido por el centro, organismo o entidad que hubiera convocado el curso.

El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella otra documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a los que se refiere esta convocatoria.

C) Tribunal.

Presidente titular: Don Antonio Casimiro Gavira Moreno, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Presidente suplente: Concejal en que delegue.

Vocales titulares:

- Doña Ana Peralías Panduro, en representación de la Junta de Andalucía.

- Doña María Pilar Morales Sánchez, Técnico del Área de Recursos Humanos.

- Don José Manuel Ortiz Fuentes, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada.

- Doña Domitila Rodríguez Alonso, Técnico de Administración General del Área de Secretaría.

Vocales suplentes:

- Don David Barrada Abis, en representación de la Junta de Andalucía.

- Funcionario en quien delegue.

- Funcionario en quien delegue.

- Funcionario en quien delegue.

Corporación: San Juan de Aznalfarache.

Población a 1 de enero de 2009 (según datos del INE): 20.779 habitantes.

Denominación del puesto: Vicesecretaría.

Subescala: Secretaría-Intervención, clase 3.ª

Nivel de complemento de destino: 26.

¿Cubierto con titular que se jubilará en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria? No.

Cuantía anual del complemento específico: 16.317,7 euros.

Aprobación bases: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2010, modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2010.

Convocatoria: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2010.

A) Méritos específicos.

Experiencia profesional (máximo 6 puntos).

- Por cada mes de servicios prestados como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, mediante nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios, en puestos de iguales o similares características al puesto al que se opta, en Ayuntamientos cuya Secretaría esté clasificada con categoría Superior, 0,36 puntos por cada mes de servicio prestado.

- Por cada mes de servicios prestados como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría-Intervención, mediante nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios, en puestos de iguales o similares características al puesto al que se opta, en Ayuntamientos cuya Secretaría esté clasificada con categoría de Entrada, 0,25 puntos por cada mes de servicio prestado.

- Por cada mes de servicios prestados como funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, en las Subescalas Secretaría en cualquiera de sus dos categorías y Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios, 0,18 puntos por cada mes de servicios prestado.

- Por cada mes de servicios prestados como funcionario de Administración Local, Escala Administración General o Especialidad, Subescala Técnica, Grupo A Subgrupo A-1, mediante nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios, en Ayuntamientos de municipios cuya Secretaría esté clasificada con categoría Superior, 0,08 puntos por cada mes de servicio prestado. La puntuación máxima de este subapartado será 2,50 puntos.

Formación y perfeccionamiento (máximo 0,75 puntos):

- Por la realización de cursos relacionados con el sistema de fuentes en el ordenamiento jurídico español 0,25 puntos.

- Por la realización de cursos relacionados con las reformas institucionales en la Unión Europea, sobre materias relacionadas sobre Procedimiento Administrativo Común, de contratación administrativa, de responsabilidad administrativa y Servicios públicos dentro de las Administraciones del Estado, Autonómica y Local, 0,25 puntos.

- Por la realización de cursos relacionados con el Medio Ambiente de ámbito Local, 0,25 puntos.

Las acciones formativas objeto de valoración en este apartado requerirían una duración mínima de 20 horas lectivas.

Otros méritos (puntuación máxima 0,75 puntos): Por cada mes de servicios prestados en Ayuntamiento de municipios que reúnan algunas de las siguientes características:

- Que linden con zonas de dominio público marítimo-terrestre, en los que resulte de aplicación la vigente Ley de Costas 22/1988, de 28 de julio.

- Que parte de su territorio esté calificado como zona de protección territorial, Categoría, Escarpes y formas singulares del relieve, por el Plan Subregional correspondiente.

La valoración de este apartado será 0,018 puntos por cada mes de servicio prestados.

B) Acreditación de méritos.

- La experiencia profesional se acreditará mediante el certificado correspondiente expedido por el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Alcalde, donde se hubieren prestado los servicios, haciendo constar algunas de las circunstancias de la Corporación que se puntúan en las presentes Bases, así como el tiempo de prestación de los mismos en el puesto desempeñado. También se podrá acreditar mediante la aportación de las correspondientes Actas de Toma de posesión y cese en cada uno de los puestos de trabajo junto con

un certificado o informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditará mediante fotocopias compulsadas de los certificados de asistencia a los cursos o títulos de los mismos, debiendo figurar la superación del curso con aprovechamiento en el caso requerido, y además que estén expedidos por el Organismo que los imparte. Para ser valorados deberá constar, en todo caso, que ha sido impartidos u homologados por el Instituto Nacional de la Administración Pública o por el Instituto Andaluz de la Administración Pública. Para velar por el carácter actual de las materias tratadas en los mismos, así como estar al corriente de las novedades legislativas, los cursos tendrán que haber sido impartidos con posterioridad al 1 de enero de 2002.

La concurrencia de los aspectos geográficos, demográficos, jurídicos, socioeconómicos u otros análogos exigidos, cuando no fuera manifiesta a juicio del Tribunal o no pueda constatarse a través de la documentación aportada por los concursantes, será comprobada por aquél, mediante consulta a las Administraciones o entidades públicas competentes o a través de sus publicaciones o páginas webs oficiales.

En cualquier caso, sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalente.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella documentación que consideren oportuna, en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a que se refiere esta convocatoria.

C) Tribunal.

Presidente titular: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Presidente suplente: El Sr. Delegado de Hacienda, de Régimen Interior y de Bienestar Social del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Vocales titulares:

- Doña Ana V. Miranda Castán, Secretaria General de este Ayuntamiento que asumirá las funciones de Secretaria del Tribunal.

- Doña Gloria Roldán Bayón, Tesorera de este Ayuntamiento y funcionaria con Habilitación de carácter Estatal, Subescala Intervención- Tesorería, categoría Superior.

- Doña Blanca Buezas Martínez, Técnica Economista de este Ayuntamiento.

- Don Juan Carlos del Moral Montoro, en representación de la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

- Doña María del Carmen Espejo Barranco, Técnica de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

- Don Virgilio Rivera Rodríguez, funcionario de Habilitación de carácter Estatal, Subescala Secretaría, Categoría Entrada.

- Don Pablo Suárez Huertas, funcionario con Habilitación de carácter Estatal, Subescala Secretaría-Intervención.

- Don Cristóbal del Río Tapia, en representación de la Junta de Andalucía.

Corporación: Ayuntamiento de Santiponce.

Población a 1.1.2009: 8.135 habitantes.

Denominación del puesto: Vicesecretaría.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Nivel de complemento de destino: 26.

Complemento específico: 785 euros.

Jubilación: No.

Entrevista: No.

Aprobación bases: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2010, modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2010.

Convocatoria: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2010.

A) Méritos específicos.

Experiencia profesional (máximo 7,5 puntos).

- Por haber desempeñado funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Entrada por un periodo superior a 18 meses en un Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cuente con una población de derecho entre 7.500 y 8.500 habitantes, y con un presupuesto de gastos e ingresos en el ejercicio 2009 superior a 6.500.000 euros en los que concurren todas y cada una de las siguientes características:

- Que en su término municipal se ubique un Conjunto Arqueológico.

- Que cuente con un Monumento declarado Bien de Interés Cultural.

- Que en su término municipal se encuentre ubicado instalaciones deportivas de gran capacidad.

- Que en su término municipal se encuentre ubicado parte de un Parque Metropolitano.

Formación y perfeccionamiento (máximo 0,25 puntos):

- Por realización de curso sobre el nuevo marco legal del Patrimonio Histórico Andaluz: 0,25 puntos.

B) Acreditación de méritos.

- La experiencia profesional se acreditará mediante certificado original del correspondiente Ayuntamiento, expedido por el Secretario y visado por el Alcalde, en el que consten todos los extremos tenidos en cuenta para la valoración.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditará mediante copia compulsada de los respectivos certificados de asistencia y, en su caso, superación.

C) Tribunal.

Presidente titular: Don José Peña Canelo, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Presidente suplente: Don Juan José López Casero, Concejel Delgado de Personal.

Vocales titulares:

- Doña Lucía Rivera García. Habilitada estatal, Secretaria de entrada, que asumirá las funciones de Secretaria del Tribunal.

- Doña María García de Pesquera Tassara. Habilitada estatal, categoría Superior.

- Doña Elisa Prados Habilitada estatal. Secretaria de entrada.

- Doña Manuela Parrilla Ríos, en representación de la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

- Doña María del Carmen Campos Alcaide. Habilitada estatal, Secretaria de entrada.

- Doña Victoria Talegón. Habilitada estatal, Secretaria-Inteventora.

- Doña María Menéndez Fernández. Habilitada estatal, Secretaria-Inteventora.

- Don Antonio Osuna Caro, en representación de la Junta de Andalucía.

Corporación: Ayuntamiento de Utrera.

Población a 1.1.2009: 50.665 habitantes.

Denominación del puesto: Tesorero.

Subescala: Intervención-Tesorería, superior.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 1.518,93 euros/mes.

Pago de gastos: No.

Entrevista: No.

Puntuación mínima: 7,5 puntos; 25% del total.

Aprobación bases: Decreto de la Alcaldía 29 de enero de 2010.

Convocatoria: Decreto de la Alcaldía 29 de enero de 2010.

A) Méritos específicos.

Experiencia profesional (máximo 5 puntos).

- Por servicios prestados como Tesorero de categoría superior en puestos de Intervención-Tesorería reservados a Funcionarios con Habilitación Estatal en Ayuntamientos con una población superior a 50.000 habitantes que cuenten con alguna Entidad Local Autónoma (E.L.A.): 0,5 puntos por mes.

Formación y perfeccionamiento (máximo 0,75 puntos):

- Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento organizados por Organismos Públicos u homologados por el IAAP, INAP o CEMCI, que tengan por objeto la formación de una de las funciones relacionadas con el puesto de trabajo (haciendas locales, presupuestos, contabilidad, derecho público local, Unión Europea, legislación andaluza) con arreglo a la siguiente escala:

- De 50 o más horas: 0,5 puntos por curso.

- De 25 a 50 horas: 0,25 puntos por curso.

- De 10 a 25 horas: 0,1 puntos por curso.

Otros méritos (máximo de 1,75 puntos):

- Por haber sido nombrado miembro como Presidente, Vocal o Secretario titular o suplente de Tribunales para la selección de funcionarios de Administración Local con Habilitación Estatal, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Por cada Tribunal para acceder a la Subescala de Intervención-Tesorería: 0,5 puntos.

- Por cada Tribunal para acceder a la Subescala de Secretaría-Intervención: 0,35 puntos.

- Por haber participado como profesor o ponente en cursos organizados por el INAP o el IAAP dirigidos a la selección de Funcionarios de Administración Local con Habilitación Estatal: 0,03 puntos por cada hora de docencia, hasta un máximo de 0,25.

B) Acreditación de méritos.

- Los méritos alegados por los concursantes se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente, publicaciones de los nombramientos en los Boletines Oficiales correspondientes, o fotocopia del Diploma o Título debidamente expedido o compulsado por el Secretario de la Corporación Notarialmente.

- El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a los que se refiere esta convocatoria.

C) Tribunal.

Presidente titular: Don Francisco de Paula Jiménez Morales, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Presidente suplente: Don Juan Borrego López.

Secretario titular: Don Antonio Galera Ramírez.

Secretario suplente: Don José Fernández Araujo.

Vocales titulares:

- Don Antonio Osuna Caro, como representante de la Junta de Andalucía.

- Don Francisco de Asís Ojeda Vila.

- Doña Carmen Ramírez Caro.

Vocales suplentes:

- Doña Manuela Parrilla Ríos, como representante de la Junta de Andalucía.

- Doña Beatriz Álvarez Velasco.

- Doña Consolación Escobar Reina.

Corporación: Ayuntamiento de Utrera.

Población a 1.1.2009: 50.665 habitantes.

Denominación del puesto: Intervención.

Subescala: Intervención, superior.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 2.137,59 euros/mes.

Pago de gastos: No.

Entrevista: No.

Puntuación mínima: 7,5 puntos; 25% del total.

Aprobación bases: Decreto de la Alcaldía 29 de enero de 2010.

Convocatoria: Decreto de la Alcaldía 29 de enero de 2010.

A) Méritos específicos.

Experiencia profesional (máximo 5 puntos).

- Por servicios prestados como Interventor de categoría superior en puestos de Intervención-Tesorería reservados a Funcionarios con Habilitación Estatal en Ayuntamientos con una población superior a 50.000 habitantes que cuenten con alguna Entidad Local Autónoma (E.L.A.): 0,5 puntos por mes.

Formación y perfeccionamiento (máximo 0,75 puntos):

- Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento organizados por Organismos Públicos u homologados por el IAAP, INAP o CEMCI, que tengan por objeto la formación de una de las funciones relacionadas con el puesto de trabajo (haciendas locales, presupuestos, contabilidad, derecho público local, Unión Europea, legislación andaluza) con arreglo a la siguiente escala:

- De 50 o más horas: 0,5 puntos por curso.

- De 25 a 50 horas: 0,25 puntos por curso.

- De 10 a 25 horas: 0,1 punto por curso.

Otros méritos (máximo de 1,75 puntos):

- Por haber sido nombrado miembro como Presidente, Vocal o Secretario titular o suplente de Tribunales para la selección de funcionarios de Administración Local con Habilitación Estatal, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Por cada Tribunal para acceder a la Subescala de Intervención-Tesorería: 0,5 puntos.

- Por cada Tribunal para acceder a la Subescala de Secretaría-Intervención: 0,35 puntos.

- Por haber participado como profesor o ponente en cursos organizados por el INAP o el IAAP dirigidos a la selección de Funcionarios de Administración Local con Habilitación Estatal: 0,03 puntos por cada hora de docencia, hasta un máximo de 0,25.

B) Acreditación de méritos.

- Los méritos alegados por los concursantes se acreditarán mediante la presentación del certificado correspondiente, publicaciones de los nombramientos en los Boletines Oficiales correspondientes, o fotocopia del Diploma o Título debidamente expedido o compulsado por el Secretario de la Corporación Notarialmente.

- El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a los que se refiere esta convocatoria.

C) Tribunal.

Presidente titular: Don Francisco de Paula Jiménez Morales, Alcalde-Presidente de la Corporación.

Presidente suplente: Don Juan Borrego López.

Secretario titular: Don Antonio Galera Ramírez.

Secretario suplente: Don José Fernández Araujo.

Vocales titulares:

- Don Antonio Osuna Caro, como representante de la Junta de Andalucía.

- Doña Dolores Hurtado Sánchez.

- Doña Carmen Ramírez Caro.

Vocales suplentes:

- Doña Manuela Parrilla Ríos, como representante de la Junta de Andalucía.

- Doña Beatriz Álvarez Velasco.

- Doña Consolación Escobar Reina.

Corporación: Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Población a 1 de enero de 2009: 7.981.

Denominación del puesto: Secretaría, Clase Segunda.

Subescala: Secretaría de Entrada.

Nivel de complemento de destino: 27.

Complemento específico: 1.350 euros/mes.

Entrevista: No.

Pago de Gastos: No.

Aprobación bases: Resolución de la Alcaldía 8 de febrero de 2010.

Convocatoria: Resolución de la Alcaldía 8 de febrero de 2010.

A) Méritos específicos (máximo 7,5 puntos).

Formación y perfeccionamiento.

- Por cursos sobre cuestiones actuales sobre el Patrimonio de Bienes de las Entidades Locales, con especial referencia a la legislación autonómica andaluza homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública u otros Institutos de Administración Pública de las distintas Comunidades Autónomas con una duración mínima de 20 horas lectivas y que hayan sido impartidos con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero. Por cada curso 0,5 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.

- Por cursos de especialista en Derecho Administrativo local andaluz, realizados con posterioridad al año 2007, homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública u otros Institutos de Administración Pública de las distintas Comunidades Autónomas con una duración mínima de 80 horas lectivas. Por cada curso 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

- Por cursos impartidos en materia de gestión práctica de urbanismo de Andalucía, homologado por el Instituto Andaluz de Administración Pública u otros institutos de Administración Pública de las distintas Comunidades Autónomas con una duración mínima de 60 horas lectivas y con posterioridad al año 2007. Por cada curso 1 punto hasta un máximo de 1 punto.

- Por cursos impartidos en materia de la Ley de Contratos del sector público, homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública u otros Institutos de Administración Pública de las distintas Comunidades Autónomas, con una duración mínima de 16 horas lectivas. Por cada curso 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

- Por cursos impartidos en materia de Urbanismo práctico y licencias urbanísticas, aprobados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otros institutos de Administración pública de las distintas Comunidades autónomas, con una duración mínima de 15 horas lectivas. Por cada curso 0,5 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.

- Por cursos impartidos en materia de empresa pública de las Entidades locales, homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública u otros institutos de Administraciones Públicas de las distintas Comunidades Autónomas con una duración mínima de 32 horas lectivas. Por cada curso 0,5 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.

- Por cursos impartidos en materia de la Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, con una duración mínima de 12 horas lectivas. Por cada curso 0,5 puntos hasta un máximo de 0,5 punto.

- Por cursos impartidos en materia del Nuevo Plan de Contabilidad, homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública u otros Institutos de Administraciones públicas de las distintas comunidades Autónomas, con una duración mínima de 18 horas lectivas. Por cada curso, 1 punto hasta un máximo de 1 punto.

Otros méritos (máximo de 1,5 puntos):

- Por haber superado el proceso selectivo de las pruebas de Secretaría Intervención de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

B) Acreditación de méritos.

- Formación: La acreditación de los cursos se hará mediante original o copia compulsada del certificado acreditativo

del mismo. Sólo se valorarán aquéllos méritos obtenidos hasta la fecha de publicación de las presentes Bases en el BOE debiendo relacionarse siempre en la solicitud de participación y acreditarse documentalmente.

- Otros méritos: La superación de las pruebas, mediante el certificado correspondiente emitido por la Administración competente.

El Tribunal podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, sin perjuicio de que los interesados puedan aportar aquella otra documentación complementaria que consideren oportuna en orden a la mejor acreditación de los requisitos y méritos a los que se refiere esta convocatoria.

C) Tribunal.

Presidente titular: Don Antonio Sánchez Suárez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción o persona en quien delegue.

Presidente suplente: Persona en quien delegue.

Secretario titular: Don Antonio Galera Ramírez.

Secretario suplente: Don José Fernández Araujo.

Vocales titulares:

- Doña Ana Belén Jiménez Castilla, Funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal, de la Subescala Intervención Tesorería, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

- Doña Isabel Jiménez Sánchez, Funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal, de la Subescala Secretaría Intervención, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos.

- Don Juan José Rodríguez Sánchez, Funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal, de la Subescala Secretaría, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Olivares. Actuará como Secretario el Tribunal.

- Doña Isabel María Ramos Muñoz, en representación de la Junta de Andalucía.

Vocales suplentes:

- Don Samuel García Pastor, Funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal, de la Subescala Intervención Tesorería, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Archidona.

- Don Manuel Lora Rodríguez, Funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal, de la Subescala Secretaría Intervención.

- Don Alfonso Moreno Olmedo, Funcionario de carrera con habilitación de carácter estatal, de la Subescala Secretaría, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Actuará como Secretario el Tribunal.

- Don Luis Panea Bonafé, en representación de la Junta de Andalucía.

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria quienes reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación en Sevilla, sito en Avda. de la Palmera, 24, Pabellón de Cuba, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

a) Títulos académicos.

b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.

c) Años de servicio.

d) Grado personal consolidado.

e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2010.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

A N E X O

Consejería/Organismo: Gobernación y Justicia.

Centro de destino: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a General.

Código: 6691310.

Núm. de plazas: 1.

Adscripción: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A1.
 Cuerpo: P-A111.
 Área funcional: Admón. Pública.
 Nivel comp. destino: 28.
 Complemento específico: XXXX- 21.024 €.
 Experiencia: Tres años.

Denominación del puesto: Secretario/a del Interventor General.
 Código: 131710.
 Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: C1/C2.
 Nivel: 18.
 C. específico: XXXX- 9.776,16 €.
 Cuerpo: P- C11.
 Experiencia: 1 año.
 Área funcional: Administración Pública.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda, vigente en virtud de la disposición tercera del Decreto 133/2010, de 13 de abril,

R E S U E L V E

Declarar desierto el puesto de libre designación, Secretario/a del Interventor General, código 131710, adscrito a la Intervención General de la Junta de Andalucía, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 8 de marzo de 2010 (BOJA núm. 58, de 24 de marzo), y que figura en el Anexo de esta Resolución.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de mayo de 2010.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

A N E X O

Centro destino y localidad: Intervención General de la Junta de Andalucía-Sevilla.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda, vigente en virtud de la disposición transitoria tercera del Decreto 133/2010, de 13 de abril, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalados en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 7 de mayo de 2010.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

ANEXO

Centro destino y localidad: Intervención General - Sevilla.
 Denominación del puesto: Intervención Central SAS.
 Código: 132110.
 Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: A1.
 Nivel: 30.
 C. Específico: XXXX – 26.020,44 €.
 Cuerpo: P-A11/A112.
 Experiencia: 3 años.
 Área funcional: Intervención.
 Área relacional: Hacienda Pública.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 7 de mayo de 2010.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

ANEXO

Centro destino y localidad: Intervención General-Sevilla.
 Denominación del puesto: Interventor Adjunto.
 Código: 132710.
 Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: A1.
 Nivel: 30.
 C. específico: XXXX-26.020,44 €.
 Cuerpo: P- A11/A112.
 Experiencia: 3 años.
 Área funcional: Intervención
 Área relacional: Hacienda Pública.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala Administrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en consonancia con el art. 132 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y de acuerdo con la base 4.1 de la Resolución de 18 de febrero de 2010, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa; este Rectorado, en uso de las facultades que ostenta, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las citadas pruebas, que se expone en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado) del Campus Las Lagunillas, Jaén.

Segundo. Hacer público la inexistencia de opositores excluidos, al reunir todas las solicitudes presentadas los requisitos exigidos en la convocatoria.

Tercero. Los opositores omitidos por no figurar en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles desde la presente publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para subsanación de errores, transcurrido el cual se confeccionará la lista definitiva que será expuesta al público en el tablón de anuncios del Rectorado (edificio B-1) de la Universidad de Jaén, siendo impugnables directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio que tendrá lugar el día 22 de junio de 2010, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas, edificio B-3- del Campus Las Lagunillas, al cual deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, lápiz de grafito del número dos y goma de borrar.

Quinto. El Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas al que se refiere la base 5.1 de la convocatoria estará compuesto por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

Presidente: Don Pedro M. Serrano Pérez. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocales: Doña M.^a Carmen Higuera Herrador. Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Doña M.^a Victoria Moreno Rata. Funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén.

Don Francisco Yélamos López. Funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña Ana Isabel Uceda Cobas. Funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

Miembros suplentes:

Presidente: Don J. Alejandro Castillo López. Funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén.

Vocales: Don Francisco Latorre Mengíbar. Funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén.

Don Manuel Molina Cámara. Funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada.

Doña M.^a Ángeles Huete Jiménez. Funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña M.^a Antonia Villar Romero. Funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Jaén.

Sexto. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Jaén, 10 de mayo de 2010.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

A N E X O
LISTA DE ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1. 75069212-H	Blázquez López, Susana
2. 26027682-P	Castillo Guzmán, Guillermo Juan
3. 77339574-G	Castro Luque, Margarita
4. 26024646-P	Chica Rubio, Antonia
5. 26035381-W	Delgado Cornejo, Antonio Jesús
6. 77330255-T	Garrido Expósito, María Inmaculada
7. 44580777-S	Illana García, Montserrat
8. 21464875-X	Martínez López, María José
9. 26034079-B	Molina García, Raquel
10. 25966325-S	Reig Rodríguez, Adela Marina
11. 14318460-V	Romero Vilches, Elisa Isabel
12. 77330024-E	Susi García, Francisco David

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario, docente, sanitario y laboral, correspondientes a solicitudes presentadas desde el 1 de enero hasta el 15 de febrero de 2010.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de las Ayudas, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, del personal funcionario, docente, sanitario y laboral, correspondientes a solicitudes presentadas desde el 1 de enero hasta el 15 de febrero de 2010, y examinadas las mismas, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2009, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2009).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Publicar los listados definitivos de beneficiarios del personal funcionario, docente, sanitario y laboral para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2010, en la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provin-

cial de Hacienda y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquel que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 14 de mayo de 2010.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario, docente, sanitario y laboral, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el 1 de enero hasta el 15 de febrero de 2010.

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal desde el 1 de enero hasta el 15 de febrero de 2010, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario, docente, sanitario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.^a del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración

de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2009, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2009).

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario, docente, sanitario y laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2010, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 14 de mayo de 2010.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado número 234/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 234/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, interpuesto por doña Encarnación Jiménez Rueda contra escrito del Servicio de Administración Pública en el que se informa a la recurrente del motivo de su exclusión de la Bolsa de Sustituciones de personal laboral, en la categoría de Cocinero/a, gestionada actualmente por la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Jaén, 12 de mayo de 2010.- La Delegada, María Concepción Rojas Montoro.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso que dio lugar a la formación del procedimiento ordinario núm. 51/2010 y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte al expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 51/2010, interpuesto por doña Amparo Barroso Fernández contra la Resolución de esta Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, de 20 de julio de 2009, por la que se niega la concesión de puntuación de 1,5 puntos por renta a su hija representada, Ainara Carrasco Barroso, para su inclusión como alumna en el CEIP «Andalucía» de Camas (Sevilla).

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la formación del Procedimiento Ordinario núm. 51/2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como personas interesadas en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 27 de abril de 2010.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por la que se amplía el plazo previsto para la presentación de solicitudes de incentivo con arreglo a la Orden que se cita.

El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, enumera entre las Consejerías en las que se organiza la Administración de la Junta de Andalucía, la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, atribuyéndose a dicha Consejería las competencias que con anterioridad correspondían a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. El Decreto establece igualmente que las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos suprimidos por el mismo se entenderán realizadas a los que, en virtud del propio Decreto, asumen sus competencias.

Así pues, mediante la Orden de 12 de mayo de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, actualmente Consejería de Economía Innovación y Ciencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 97, de 22 de mayo de 2009, se establecen las bases reguladoras de un programa e incentivos para la digitalización de centros analógicos existentes de iniciativa local, emisores y reemisores de servicios de televisión de ámbito nacional y autonómico por ondas terrestres.

El artículo 15 de esta Orden obliga a las entidades interesadas a la firma y presentación telemática de las solicitudes de incentivo, a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

Mediante Resolución de 27 de enero de 2010, se estableció un nuevo plazo de presentación de solicitudes de incentivo, correspondientes a centros ubicados en municipios englobados en las distintas Fases del programa de incentivos, que finaliza el 28 de mayo de 2010.

Estando próximo el vencimiento de dicho plazo, se ha constatado la posible existencia de centros de titularidad local, para cuya digitalización no ha sido presentada solicitud de incentivo, que podrían contribuir al objetivo de extender la cobertura de la Televisión Digital Terrestre (en adelante TDT) a zonas en las que existía cobertura con tecnología analógica y que, por las disposiciones normativas aplicables, han quedado con una deficiente recepción en TDT.

Conocido el contexto económico en el que nos encontramos, resulta conveniente favorecer que los posibles beneficiarios de los incentivos puestos en marcha por la Orden reguladora dispongan, para afrontar las inversiones necesarias para llevar a cabo la digitalización de centros analógicos de su titularidad, de dicha fuente de financiación.

Esta circunstancia, junto a las posibles dificultades técnicas y administrativas que las entidades interesadas en obtener el incentivo puedan encontrar para la presentación de la correspondiente solicitud, justifica la adopción de medidas encaminadas a facilitar la presentación de solicitudes de incentivo.

Teniendo en cuenta lo expuesto y facilitar a los interesados la tarea de llevar a cabo la adecuada sustitución tecnológica para la transición a la televisión digital terrestre, de conformidad con los artículos 14.2 y 16.3 de la Orden reguladora,

RESUELVO

Primero. Plazo de presentación de solicitudes.

Ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de incentivo para los centros ubicados en municipios englobados en las distintas fases del programa de incentivos. El nuevo plazo de presentación de solicitudes para los referidos centros finalizará a las 14,00 horas del 15 de julio de 2010.

Segundo. Efectos.

La presente Resolución será publicada de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.5 y 16.3 de la referida Orden de 12 de mayo de 2009 y producirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2010.- El Director General, Antonio Valverde Ramos.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente de Planeamiento 10-025-09, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Sectorización del Área SUNP-I-PO (Polígono Olivare-ro) de Martos (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 17 de abril de 2009, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo de Jaén, referente al expediente de planeamiento 10-025-09, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Sectorización del Área SUNP-I-PO (Polígono Olivare-ro) de Martos (Jaén)

- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo I).

Resolución de 17 de abril de 2009, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, Referente al expediente de planeamiento 10-025-09, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Sectorización del Área SUNP-I-PO (Polígono Olivare-ro) de Martos (Jaén).

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, legalmente constituida en sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2009, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la formulación del Plan de Sectorización del Área SUNP-I-PO (Polígono Olivare-ro), así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Martos, y elevado a este órgano colegiado a los efectos previstos el art. 31.2 B de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 13.2 a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Tramitación. El Ayuntamiento de Martos, con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local ha tramitado el presente expediente, el cual se inicia mediante el preceptivo acuerdo de aprobación inicial, adoptado con fecha 29/05/08 previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitido por los servicios municipales. Sometido el mismo a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el BOP, en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no presentándose alegación alguna.

2.º Se recibe en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación de

Territorio en Jaén, Plan de Sectorización del Área SUNP-I-PO (Polígono Olivarero) del PGOU, debidamente diligenciado, una vez aprobado provisionalmente por el Pleno el día 29 de diciembre de 2008, previos los informes preceptivos.

PROPUESTA

El proyecto pretende la incorporación en el desarrollo urbanístico del área, prevista en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Martos, para Polígono Olivarero en Suelo Urbanizable No Sectorizado (No Programado, en origen), identificada como SUNP I-PO, situada a unos 3 km al Sureste de la Ciudad, junto a la margen derecha de la Ctra. A-316.

JUSTIFICACIÓN

La propuesta recoge los objetivos del PGOU de establecer un área para la localización de las actividades industriales, directas y afines, del sector olivarero local y las terciarias a él asociado; de forma que se evite las molestias a la población y se pueda realizar de forma adecuada su gestión medio-ambiental.

Respecto al cambio de la iniciativa de pública a privada, se aprobó por Acuerdo del Pleno el 25 de enero de 2007, al haberse suscrito un Convenio al efecto, para garantizar el desarrollo de la actuación.

VALORACIÓN

• El proyecto tiene el objeto, la justificación y el contenido previstos para los Planes de Sectorización por el art. 12 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

• Las previsiones del proyecto respecto a edificabilidad y dotaciones cumplen lo previsto en el PGOU, estando dentro de los límites para ello establecidos por el art. 17 de la LOUA.

• En relación con el Informe del organismo titular de la carretera afectada, se impone la distancia mínima de edificación de 100 m a la calzada, al prever su conversión en autovía, dejando el actual trazado como vía de servicio paralela. No obstante, al no disponerse de un trazado definitivo de la autovía, se estima una distancia de 87 m de la calzada actual, pues la nueva estará al otro lado. De acuerdo con lo relacionado, el proyecto respeta la limitación de 100 m, pudiendo dejarse la concreción real de ello y de las conexiones viarias precisas para el Plan Parcial, cuando se disponga del trazado definitivo.

• En cuanto a los usos previstos en las Normas Urbanísticas que incorpora el proyecto, se permite cualquier uso industrial o terciario, lo cual contradice el objetivo primordial para el cual el PGOU delimitó el área, que no es otro que concentrar el sector económico industrial oleícola. De esta manera, ha de limitarse la disposición de los usos posibles en el ámbito a los propios y afines del sector económico referido; de forma que no se pervierta el objetivo referido ni pretendan asentarse en él usos comerciales o lúdicos que puedan resultar inconvenientes o desproporcionados.

Por otro lado, en los usos comerciales posibles aparecen grandes y medianas superficies, concordante con el art. 226 del PGOU; por lo que ha de llamarse la atención del posible conflicto si ello coincide con el concepto de gran establecimiento comercial, definido por la Ley de Comercio Interior de Andalucía, la cual prevé un procedimiento especial para su localización en el planeamiento urbanístico, que no se ha seguido. Asimismo, no aparece la posibilidad de ubicar vivienda de guarda de las instalaciones industriales, lo cual sí prevé la ficha del PGOU y se estima idóneo que sea incluido, limitándolo a partir de un determinado nivel de superficie edificable de la instalación o parámetro semejante, tal que garantice la no disposición de viviendas de forma general en el área.

• En el proyecto aparece grafiada la disposición de la ordenación viaria detallada, pero sin hacerlo con la zonificación, por lo que no se configura la ordenación detallada tal como la define el art. 10 de la LOUA, no pudiendo analizarse si tal ordenación es viable, ni la adaptación a los módulos mínimos dotacionales previstos en su art. 17 y al Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Así, los contenidos propios de la ordenación detallada serán objeto del Plan Parcial para el desarrollo del Sector, conforme al art. 13 de la LOUA, teniendo en cuenta lo grafiado desde un punto de vista indicativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Competencia. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural y que es desarrollada por el art. 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2.º Procedimiento. El procedimiento aplicable para la formulación y aprobación del presente instrumento de planeamiento viene establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

3.º Tramitación. La tramitación del expediente analizado cabe entenderla ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002 así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley.

4.º Documentación. La documentación administrativa y técnica que obra en el expediente cabe entenderla básicamente ajustada, con carácter general, a los requerimientos establecidos por los artículos 19 y 32 de la Ley 7/2002 y concordantes del Real Decreto 2159/1978.

Vistos los informes técnicos de la Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2.B y 33.2.a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, se propone:

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo al Plan de Sectorización del Área SUNP-I-PO (Polígono Olivarero) del PGOU del municipio de Martos, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente planeamiento municipal.

2.º El Ayuntamiento deberá incorporar, en el Plan Parcial para su desarrollo:

- Concreción de la línea límite de edificación en margen de la carretera A-316 y las conexiones con ella, según el trazado definitivo para su transformación en autovía.

- Limitación en normativa de los usos característicos del área a los industriales propios y afines del sector económico del olivar y a las actividades terciarias a él asociadas.

3.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el contenido normativo del Instrumento aprobado, de conformidad con lo previsto en el

art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (arts. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero).

4.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Jaén, 17 de abril de 2009. La Secretaria de la Comisión, Fátima Suárez Rodríguez; V.º B.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión, Julio Millán Muñoz.

El presente expediente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 4182; asimismo consta su inscripción en el registro municipal con el número 4.

ANEXO I

ÍNDICE

1. MEMORIA.

- 1.0. Autor del encargo.
- 1.1. Objeto del encargo.
- 1.2. Régimen legislativo aplicable.
- 1.3. Regulación en el PGOU de martos.
- 1.4. Adaptación de la ficha urbanística del PGOU a la realidad actual.
- 1.5. Justificación de la actuación.
- 1.6. Información urbanística.
- 1.7. Señalamiento de usos y niveles de intensidad. Aprovechamiento medio de todo el ámbito.
- 1.8. Precisión de viviendas de protección oficial.
- 1.9. Determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada: redes fundamentales de abastecimiento de agua, alcantarillado, telefonía, electricidad y trazado de viales.
- 1.10. Plazos de ordenación y ejecución.
- 1.11. Compromisos y garantías.
- 1.12. Etapas y unidades de ejecución.
- 1.13. Certificaciones técnicas.
- 1.14. Conclusión.

2. NORMAS URBANÍSTICAS.

1. MEMORIA

1.0. Autor del encargo.

Se redacta el presente Plan de Sectorización por encargo directo de la entidad mercantil «Polígono Olivarero Marteño, S.L.», que es propietaria de una finca incluida dentro de los límites del SUNP I-PO (Polígono Olivarero) del PGOU de Martos, siendo propietaria de más del 50% de la superficie del mismo.

1.1. Objeto del encargo.

Por el encargo recibido, se redacta el presente Plan de Sectorización, que tiene por objeto el cambio de categoría de terrenos de Suelo Urbanizable No Sectorizado a Suelo Urbanizable Sectorizado para desarrollarlo según Plan Parcial que se va a tramitar inmediatamente.

1.2. Régimen legislativo aplicable.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2002, de 17 de diciembre), y Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado por R.D. 2159/93, de 26 de febrero, que mantiene en vigor la totalidad de lo articulado contenido en el Capítulo VIII, que regula los Programas de Actuación Urbanística (arts. 71 a 75), denominados Planes de Sectorización por la nueva Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, según se establece en el Título I, art. 12.

Es pues, al amparo de la referida Ley de Ordenación Urbanística y el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por el que se procede a promover el presente Plan de Sectorización del SUNP I-PO incluido en el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Martos.

1.3. Regulación en el PGOU de Martos.

El Plan General de Martos tiene previsto un Suelo Urbanizable No Programado, denominado I-PO (Polígono Olivarero), tal como figura en la ficha de las Normas Urbanísticas, Título VIII, Régimen de Suelo Urbanizable (página 233).

Está situado dicho Polígono junto a la Ctra. A-316 de Úbeda a Cabra, en el margen derecho, en dirección a Alcaudete.

En la referida ficha se establece una parcela de 34,1 has de superficie para uso Industrial, Terciario y Dotacional, quedando prohibido el uso residencial, salvo el ligado a la custodia de las instalaciones, en una clase de suelo Urbanizable No Programado, siendo su iniciativa pública. La edificabilidad máxima permitida es de 0,7 m²/m² y la edificabilidad lucrativa máxima es de 0,65 m²/m² ambas sobre la superficie total.

Los objetivos son los de conseguir a medio plazo unos terrenos de uso industrial bien urbanizados a precios baratos, destinados a albergar las industrias olivareras que están en el casco de la población en la actualidad.

Y las instrucciones para el desarrollo del área son:

- Crear una vía de servicio paralela a la carretera de Alcaudete para la circulación de los vehículos que accederán al Polígono.
- Analizar la conveniencia de reutilizar el antiguo trazado del Ferrocarril para canalizar algunos de los tráfico procedentes de otras partes del término municipal, con objeto de evitar congestiones de tráfico que puedan producirse.
- Redactar un estudio de impacto ambiental sobre los efectos ambientales generales proponiendo las oportunas medidas correctoras preventivas.

1.4. Adaptación de la ficha urbanística del PGOU a la realidad actual.

Hay que decir que, de lo previsto en la ficha que hemos descrito, hay algunas variaciones que son las siguientes:

1. El desarrollo ya no se hace mediante la redacción de un Programa de Actuación Urbanística (PAU), porque esta figura no existe en la LOUA y se asimila al presente Plan de Sectorización.

2. La superficie del sector, según reciente medición topográfica, es de 350.377,30 m², equivalente a 35,04 Has, en lugar de 34,1 has que figuran en la ficha, existiendo una diferencia de 0,94 has que representa el 2,76% de variación, totalmente admisible al ser menor del 5%.

3. La iniciativa pasa de pública a privada, ya que la entidad promotora, puesta al habla con el Excmo. Ayuntamiento de Martos, quiso colaborar con éste para llevar adelante la idea de la creación del Polígono Olivarero que, desde hace muchos años perseguía el Ayuntamiento y, contando con su colaboración, fue suscrito un Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Martos y la entidad mercantil Polígono Olivarero Marteño, S.L., y aprobado por el Ayuntamiento el día 25 de enero de 2007, según se justifica en la documentación adjunta que se presenta como Anexo núm. 1.

4. No es posible lo previsto como instrucción para el desarrollo del área, respecto al aprovechamiento del antiguo tra-

zado del Ferrocarril para acceder al Polígono Olivarero, puesto que dicho trazado se utiliza como vía peatonal denominada «Vía Verde del Aceite».

5. El Estudio de Impacto Ambiental se presenta conjuntamente con el presente Plan de Sectorización.

1.5. Justificación de la actuación.

La creación de un Polígono Olivarero, en Martos, responde a la necesidad de centralizar toda la actividad relativa a la elaboración de aceite de oliva e industrias afines, fuera del casco urbano, favoreciendo las prestaciones medio-ambientales de la actividad, al eliminarse molestias que generan en el núcleo urbano y dotando a Martos de una estructura industrial y comercial acorde con su posición actual como una de las primeras productoras de aceite de oliva del mundo.

Todo ello está de acuerdo con las determinaciones del PGOU de Martos, que recogen la previsión del «Polígono Olivarero» en el SUNP I-PO, como ha quedado expresado anteriormente, quedando grafiada su ubicación en el Plano 2.11.

Como ha quedado dicho, la formulación del presente Plan de Sectorización no hace más que desarrollar lo previsto en la Ordenación de la Estructura General del Territorio, situando el Polígono Olivarero junto a la Ctra. A-316 de Úbeda a Cabra, en el tramo que va desde Martos a Alcaudete, en su margen derecho, en sentido a Alcaudete. La situación está en la confluencia de esta carretera con el trazado del antiguo ferrocarril Linares-Puente Genil, y está situado a 4,5 km del centro urbano de Martos y a 3,5 km de la circunvalación de la ciudad.

El suelo rústico de Martos está destinado, casi en un 90%, al monocultivo del olivar, siendo la cosecha media de unos 70 a 80 millones de kilos de aceituna por campaña. Además, hay que contar los 15 a 20 millones de kilos que se producen en los anejos de Martos, como son Las Casillas, La Carrasca, Monte Lope Álvarez y Villarabajo, molturándose la producción de estos anejos en dos almazaras que existen en Las Casillas y Monte Lope Álvarez. En el casco urbano de Martos existe tres grandes almazaras, en régimen de cooperativa, además de otras dos fábricas de aceite privadas, existiendo otra fábrica más en suelo rústico que moltura la propia explotación agrícola.

Además de las mencionadas almazaras y fábricas de aceite, existen: Una envasadora y exportadora de aceite de oliva, de gran importancia y unos depósitos reguladores de aceite pertenecientes al Patrimonio Comunal Olivarero. Estas dos instalaciones están distantes de las ubicaciones de las distintas fábricas de aceite.

La situación de estas instalaciones oleícolas da lugar a que se produzcan molestias en los edificios de viviendas que ya rodean a las mismas, debido a los ruidos producidos por la circulación de vehículos y por las propias maquinarias de las fábricas, así como olores derivados de la fabricación del aceite y alpechines producidos por la aceituna.

Por otra parte, la creación del Polígono Olivarero en Martos, es una vieja idea que nace con la intención del albergar todas las actividades propias de transformación y comercialización de los productos del olivar en un gran área de terreno, ubicada en sitio estratégico del término municipal de Martos, que está prevista en el PGOU de la ciudad, como se ha dicho anteriormente.

La utilización, pues, es racional y sostenible porque su implantación va a ser muy respetuosa con el medio ambiente y, al contrario que en la actualidad, se van a instalar dos estaciones depuradoras para gestionar y eliminar los residuos generados en el Polígono, tanto de las aguas residuales urbanas como de los efluentes generados por las almazaras y demás industrias en su proceso de transformación de la aceituna. Todo ello dará lugar a la obtención de aguas limpias y aptas para riego del olivar o efectuar el vertido en el cauce público cercano sin que exista ningún tipo de contaminación.

Además se instalarán paneles solares en las cubiertas de las naves de fabricación que se construyan para obtención de agua caliente y para creación de electricidad mediante paneles fotovoltaicos.

Todo ello hará que el Polígono tenga un desarrollo sostenible totalmente respetuoso con el medio ambiente, como además se justifica en el Estudio de Impacto Medioambiental que se adjunta al presente Plan de Sectorización.

Por todas las razones apuntadas anteriormente, la transformación de terrenos calificándolos como Suelo Urbanizable Sectorizado, tendrá viabilidad ya que se tramitará paralelamente al presente Plan de Sectorización, el correspondiente Plan Parcial que lo desarrolle pormenorizadamente, al objeto de iniciar la urbanización en el plazo más breve posible, una vez aprobados los correspondientes Plan de Sectorización, Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización. Así mismo, se presenta junto con este Plan de Sectorización, un Proyecto de Actuación Urbanística para los terrenos en los que se van a situar las depuradoras de las aguas residuales que una vez depuradas van a servir para regar los olivares del entorno.

Está prevista la ocupación de un 40% aproximadamente de la superficie neta de parcelas, una vez se termine la Urbanización correspondiente. El resto, se irá ocupando paulatinamente en un plazo máximo de unos 8 años. Esto es así porque la ocupación de las tres almazaras cooperativas más las dos fábricas privadas de aceite, más la envasadora y depósitos reguladores, de rápido traslado al Polígono Olivarero, demandan una superficie de unos 90.000 m² de parcelas industriales, que suponen un 40% del total de parcelas.

1.6. Información urbanística.

Se trata de sectorizar una superficie de 350.377,30 m², equivalente a 35,04 has, según ha resultado de la reciente medición topográfica, de la que se adjunta copia de la Memoria realizada por el topógrafo D. Manuel Jesús Maigler Ropa, Colegiado n.º 3765. En dicho documento figura como propietario de las parcelas 1, 2 y 3 del Polígono 79, D. Alberto Gallo, siendo así que este señor ha vendido a la entidad Polígono Olivarero Martesno, S.L., dichos terrenos, con una superficie de 181.055,74 m². Los terrenos están situados en el Paraje del Término de Martos denominado «Mondragona» o «Algibejos». Limita al norte con una vía pecuaria denominada «Camino de los Granados», que en la actualidad se encuentra ocupado por olivar, es decir, no se está usando como camino. Al sur, con la Ctra. A-316 de Úbeda a Cabra. Al este, con la parcela n.º 9 del Polígono 79 del Catastro de Rústica de Martos. Y al oeste, con terrenos de RENFE, correspondientes al trazado del antiguo ferrocarril de la línea Linares-Puente Genil, hoy destinado a Vía Verde para uso deportivo y de recreo.

Son los de las parcelas 1, 2, 3, 7 y 8 del Polígono núm. 79 del Catastro de Rústica de Martos, según el siguiente detalle:

Los terrenos están destinados en la actualidad a cultivo de olivar de secano en plena producción. Existe una casa cortijo en la propiedad de la entidad mercantil promotora del proyecto. No existen cauces de agua, sino solamente unas pequeñas «chorreras» en las que se encharca el agua de lluvia cuando ésta es abundante.

El suelo está enclavado en el Orógeno Bético, formado por sedimentos de edades comprendidas entre el Trías y el Terciario que se depositaron en el margen meridional del macizo espérico. Todo ello así como otras consideraciones que se contemplan en el Estudio de Impacto Medioambiental que se acompaña al presente Plan de Sectorización. En resumen resulta que el tipo de suelo está compuesto por calcarenitas, areniscas calcáreas, margas y dolomías, que no darán problemas a la hora de ejecutar las cimentaciones de los futuros edificios a construir, así como los movimientos de tierras y asentamientos de los trazados viarios de la urbanización correspondiente. No obstante, a la hora de iniciar cada una de

las construcciones se hará un Estudio Geotécnico preceptivo para calcular y adoptar el tipo de cimentación idónea para el solar que corresponda.

Según se puede observar en el plano correspondiente, el terreno tiene una ligera pendiente, muy suave hacia el sur, por lo que los movimientos de tierras para la urbanización serán los normales para este tipo de obras sin que existan grandes desniveles que podrían encarecer el presupuesto de la urbanización.

1.7. Señalamiento de usos y niveles de intensidad. Aprovechamiento medio de todo el ámbito.

1.7.1. Usos y niveles de intensidad:

Son usos permitidos los siguientes:

- Industrial: Tal como viene recogido en el art. 216 de las Normas del PGOU de Martos.

- Terciario: En todas sus clases, que vienen enumeradas en el art. 226 de las Normas del PGOU de Martos.

- Dotacional: En todas sus clases, tal como viene definido en el art. 244 de las Normas del PGOU de Martos.

- Espacios Libres Públicos: Tal como viene definido en el art. 248 y siguientes de las Normas del PGOU de Martos.

- Aparcamiento Público: Tal como viene definido en el art. 262 y siguientes de las Normas del PGOU de Martos.

- Aparcamiento Privado: Se permitirán parcelas destinadas a aparcamientos de camiones, con las instalaciones complementarias relacionadas con la explotación. Además, las condiciones de los aparcamientos cubiertos se estará a lo previsto en el PGOU de Martos.

- Se permitirá la instalación de una Estación de Servicio, incluso lavado de coches.

Son usos incompatibles: El residencial.

1.7.2. Aprovechamiento medio.

La edificabilidad máxima prevista en la ficha correspondiente al SUNP I-PO en el PGOU de Martos es de 0,7 m²/m² sobre superficie total y la edificabilidad lucrativa máxima está prevista en 0,65 m²/m² sobre la superficie total. Por lo tanto, traducidos estos datos a lo ordenado en los art. 59 y 60 de la LOUA sobre Aprovechamiento Urbanístico, resulta que:

a) Aprovechamiento objetivo: $350.377,30 \text{ m}^2 \times 0,7 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 245.264,11 \text{ m}^2$ de techo.

b) Aprovechamientos subjetivo: $350.377,30 \text{ m}^2 \times 0,65 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 227.745,25 \text{ m}^2$ de techo.

c) En este suelo industrial se destinará el 14%, como mínimo, de la superficie del Sector a reservas para dotaciones tales como parques y jardines y equipamiento comunitario, en general, para el Ayuntamiento de Martos. Debiendo tener el 10% de la superficie del Sector para parques y jardines y, además, entre 0,5 y 1, plazas de aparcamiento público por cada 100 m² de techo edificable. Estos estándares se cumplirán perfectamente a la hora de redactar el correspondiente Plan Parcial.

d) El aprovechamiento medio resulta ser de: $227.745,25 \text{ m}^2 / 350.377,30 \text{ m}^2 = 0,65 \text{ m}^2/\text{m}^2$, tal como indica la edificabilidad lucrativa máxima en la ficha correspondiente del PGOU de Martos.

A la hora de calcular el aprovechamiento de cada parcela, éste se calculará en función de la edificabilidad permitida en ella y además se tendrán en cuenta los coeficientes correctores, según los usos y edificabilidad permitidos en cada parcela.

No obstante todo lo anterior, el Plan Parcial asignará las edificabilidades y los aprovechamientos de forma pormenorizada para cada una de las parcelas que resulten de la ordenación, teniendo en cuenta su edificabilidad, la situación de las mismas, la superficie aprovechable para maniobras de carga y descarga, etc., de tal manera que no se supere la edificabilidad lucrativa máxima permitida que es de 227.745,25 m² de techo.

1.8. Precisión de viviendas de protección oficial.

Debido a que el uso característico del SUNP I-PO que nos ocupa no es el residencial, sino Industrial, Terciario y Dotacional. Por lo tanto no es de aplicación este precepto.

1.9. Determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada: redes fundamentales de abastecimiento de agua, alcantarillado, telefonía, electricidad y trazado de viales.

El trazado del viario principal se hace en anillo, en forma rectangular, de manera que dos de sus lados serán paralelos a la carretera principal de acceso A-316 y los otros dos lados, perpendiculares a ella. A este anillo se abrirán las calles secundarias de forma ortogonal y, de esta manera, la circulación de vehículos será fluida y sin complicaciones, además de que la distribución de los distintos usos quedará perfectamente definida.

En cuanto a las redes de las distintas instalaciones, incluyendo un «punto limpio», se dispondrán a lo largo del viario, de forma sencilla, como se puede observar en los planos correspondientes que forman parte del presente Plan de Sectorización.

Las notoriedades que hay que resaltar son las acometidas de las redes de agua, alcantarillado y electricidad a los sistemas generales de la ciudad de Martos.

a) Red de agua: Se tomará del repartidor situado en la confluencia de la Carretera de Monte Lope Álvarez y la A-316, llevándose la tubería de acometida al Polígono Olivarero a lo largo del margen derecho de la Ctra. A-316, por suelo público, hasta llegar al Polígono, en una longitud de 3,5 km, con una sección de diámetro 160 mm en polietileno de alta densidad.

b) Acometida de energía eléctrica: Se acometerá a la línea de 132 kV Martos-Olivares, según indicaciones de la Compañía Sevillana Endesa de Electricidad, mediante escrito de expediente NSSR-854/06.

c) Acometida de la red de saneamiento: Se hará a dos plantas depuradoras que se instalarán en terrenos situados junto al Polígono Olivarero y en las cuales se depurarán los alpechines y las aguas fecales, de manera que, una vez depuradas puedan servir para el riego, creando una balsa de acumulación de agua. Tal como se prevé en el Proyecto de Actuación Urbanística que se tramita a estos efectos en la parcela en la que va ubicada la Estación Depuradora de Aguas. En la revisión de PGOU que se está redactando en la actualidad, se prevé la inclusión de esta parcela para el uso al que se va a destinar: Depuración de Aguas residuales. Las secciones previstas son:

- Red de fecales: Ø 300 en tubería de PVC reforzada.

- Red de aguas pluviales: Ø 180 en tubería de hormigón.

- Red de aguas residuales (alpechines): Ø 300 en tubería de PVC reforzada.

Todo ello hará que se encarezcan los costes de las instalaciones de estas tres redes fundamentales. Aunque dicho incremento de coste podrá asumirlo la promotora.

1.10. Plazos de ordenación y ejecución.

El Polígono Olivarero que nos ocupa se gestionará disponiéndolo en Un Sector y Una Etapa, ya que, como se ha dicho anteriormente, el desarrollo del mismo se prevé a corto-medio plazo.

Teniendo en cuenta los arts. 31, 32 y 33 de la LOUA, los plazos de ordenación del planeamiento son como siguen:

a) Aprobación inicial, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Martos pleno, adoptada a instancia de persona interesada (en este caso, Polígono Olivarero Marteño, S.L.), acompañada del correspondiente Proyecto (en este caso Plan de Sectorización).

b) Información pública, por plazo de un mes, como mínimo, contado a partir del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y publicación de anuncio en el Diario Jaén. Deberá llamarse al trámite de información pública, a los propietarios de terrenos comprendidos dentro del ámbito del presente Plan de Sectorización.

c) Aprobación provisional, por parte del Ayuntamiento pleno, del documento que resulte, una vez se introduzcan las modificaciones que procedan, en su caso, resultantes de las alegaciones que se hubieren puesto de manifiesto en el periodo de exposición al público.

d) Aprobación definitiva, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Delegación de Jaén, una vez aprobado provisionalmente este documento.

1.11. Compromisos y garantías.

Según el Estudio Económico Financiero que forma parte del presente Plan de Sectorización, el presupuesto del coste total de la ejecución de las obras de urbanización asciende a ocho millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos euros con cincuenta céntimos (8.759.432,50 €). Por tanto, la entidad promotora deberá presentar ante el Ayuntamiento de Martos, un aval por importe del 10% del presupuesto, es decir, un aval por importe de ochocientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres euros con veinticinco céntimos (875.943,25 €), que garantice la ejecución de la Urbanización. Este aval se presentará previamente a la aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, una vez se conozca exactamente el Presupuesto de la Urbanización del Sector, ya que ahora se ha calculado de forma aproximada.

1.12. Etapas y unidades de ejecución.

Ya ha quedado dicho anteriormente que el Polígono Olivarero de Martos se desarrollará según un sector y en una etapa. El desarrollo se hará mediante el correspondiente Plan Parcial y Proyecto de Reparcelación, que una vez aprobados darán lugar a la presentación del Proyecto de Urbanización que desarrolle las obras a realizar.

1.13. Certificaciones técnicas.

En la gestión del presente Plan de Sectorización, según el art. 12.4.f) de la LOUA, se aportan las correspondientes certificaciones técnicas, respecto de la suficiencia y viabilidad de las estructuras y redes de servicio de agua, alcantarillado, electricidad y telefonía, que aseguren la demanda de la propuesta presentada, para su correcto funcionamiento.

1.14. Conclusión.

En el presente documento se han introducido las siguientes hojas y planos modificados: Hojas número 13 y 23 y planos n.º 6, 7, 8 y 9.c), para ajustarse al Requerimiento de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Vivienda y Ordenación del territorio de la Junta de Andalucía, de Referencia: Urbanismo-IRF/FSR-Expediente 10-025/09 con fecha 12.3.9, para su viabilidad técnica y jurídica.

A la vista de cuanto antecede, podemos decir que la solución adoptada, con las subsanaciones antes referidas, cumple la Normativa en vigor y es idónea, en cuanto a funcionalidad y previsiones, del PGOU de Martos. Se ha procurado la coherencia, funcionalidad y accesibilidad del Polígono con el casco urbano de la ciudad de Martos.

NORMAS URBANÍSTICAS

Sección 1.ª Determinaciones generales

Artículo 1. Facultades, Obligaciones y Cargas de los Propietarios.

1.1. Los propietarios de terrenos incluidos en el suelo que se programa, podrán ejercer las facultades relativas al uso del suelo y su edificación, con arreglo al contenido normal de la propiedad que les corresponde, en función del aprovechamiento medio que este Plan de Sectorización asigna al Sector, todo ello, sin perjuicio del efectivo cumplimiento de los deberes y obligaciones que, tanto la Legislación Urbanística, como

el Plan General de Ordenación Urbana de Martos, establecen previa o simultáneamente al ejercicio de dichas facultades.

1.2. Los propietarios de terrenos incluidos en el suelo que se sectoriza, tendrán derecho al 90% del aprovechamiento medio establecido para todo el sector, si bien, el derecho queda condicionado, con todas sus consecuencias, al efectivo cumplimiento, dentro de los plazos establecidos en el programa, de las obligaciones y cargas que se imponen al propietario.

1.3. Los propietarios de terrenos situados en el suelo urbanizable sectorizado, están obligados a:

a) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento, o en su caso, al Organismo Urbanístico actuante:

I. La superficie total urbanizada de los viales, parques y jardines públicos y los terrenos precisos para la instalación de otros servicios públicos que sean necesarios (Equipamiento comunitario).

II. El diez por ciento (10%) del aprovechamiento medio del sector en que se encuentran los terrenos.

b) Costear la urbanización en los términos señalados por la vigente Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

c) Conservar la urbanización ejecutada hasta que sea recepcionada por el Ayuntamiento de Martos.

d) Edificar los solares dentro de los plazos que fije el Plan.

e) Mantener los terrenos y plantaciones existentes en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, así como preservar su uso público cuando las determinaciones del PGOU así lo estableciesen.

Artículo 2. Aprovechamiento medio.

El Plan de Sectorización del SUNPI-PO establece un aprovechamiento medio de 0,65 m²/m², equivalente a 227.745,25 m² de techo.

Artículo 3. Aprovechamiento del sector.

3.1. El aprovechamiento que se puede realizar en el sector delimitado viene fijado en la ficha que constituye la Sección 4.ª de estas Normas.

3.2. La edificabilidad total del sector no podrá ser superior en ningún caso, permitiéndose sin embargo, que el Plan Parcial, al estudiar pormenorizadamente la zonificación y parcelación, (que en el presente documento no se estudia) distribuya las edificabilidades, según la proporción de usos que se asigne en dicho Plan Parcial, ya que ahora no está previsto el desarrollo pormenorizado del Sector en este documento. Todo ello se hará con las limitaciones impuestas en la ficha de la Sección 4.ª del presente documento.

Sección 2.ª Acciones y condiciones en el Suelo Urbanizable

Se estará a lo dispuesto en el art. 13 de la Sección 2.ª de la LOUA ya que el PGOU de Martos no contiene ninguna previsión al respecto.

Sección 3.ª Condiciones de la urbanización

Se estará a lo dispuesto en el Capítulo 5.º Normas de Urbanización del PGOU de Martos.

Sección 4.ª Condiciones particulares de desarrollo del sector que se programa: Ficha del sector.

Condiciones de desarrollo del Sector I-PO (Polígono Olivarero)

Clase de Suelo: Urbanizable Sectorizado.

Figura de Planeamiento de desarrollo: Plan Parcial.

Iniciativa de Planeamiento: Privada.

Sistema de Actuación: Compensación.

Prioridad de Planeamiento: Una etapa (Presentación del Plan Parcial antes de tres meses desde la aprobación del Plan de Sectorización).

Superficie total: 350.377,30 m².

Objetivos: Crear a corto-medio plazo, un Polígono destinado a albergar las industrias olivereras radicadas actualmente en el casco urbano y fomentar el asentamiento de otras industrias derivadas del aceite para modernizar los sistemas de fabricación y comercialización, a la vez de dotar a las instalaciones de un desarrollo sostenible para que las industrias asentadas sean respetuosas con el medio ambiente.

USOS:

Industrial, en todos sus grados.

Terciario, en todas sus clases (art. 226 de las Normas del PGOU).

Comercio en todas sus categorías (Grandes y medianas superficies).

Dotacional, en todas sus clases tal como define el art. 244 del PGOU de Martos.

Usos compatibles: Se permite el uso Hotelero (hoteles, bares y restaurantes y similares) y el uso de Comercio en Categoría y, en las parcelas industriales, además del uso industrial se permiten el uso oficinas y comercio en categoría I.

Edificabilidad global: 0,7 m²/m² sobre superficie total del Polígono.

Edificabilidad lucrativa máxima: 0,65 m²/m² sobre superficie total del Polígono, que equivale a 227.745,25 m² de techo.

Distribución de edificabilidad: Se hará en el Plan Parcial y en el Proyecto de Reparcelación, siguiendo la LOUA.

El Plan Parcial distribuirá pormenorizadamente los usos, edificabilidades, ocupaciones y retranqueos, en las parcelas que resulten de la zonificación y parcelación y como consecuencia le asignará a cada parcela el coeficiente necesario para calcular las Unidades de Aprovechamiento que le correspondan.

Reservas mínimas para las dotaciones locales públicas:

Espacios libres: 35.038,00 m² (10% de la superficie total del Sector); Viales y aparcamientos: 65.500,00 m² (1.226 aparcamientos); Equipamiento comunitario: 14.015,00 m².

Sección 5.ª Determinaciones y condicionantes medioambientales

5.1. Vías Pecuarias.

Se ha eliminado la comunicación del Polígono Oliverero con el Camino de los Granados, que es la vía pecuaria denominada «Vereda del Coto». De esta forma, la rotonda final del vial que se encuentra cerca de la citada vía pecuaria, no se conectará a la misma.

Asimismo, antes de la ejecución de cualquier obra que afecte a alguna vía pecuaria, se deberá de contar con la necesaria Autorización de Ocupación de Vía Pecuaria. Dicha autorización se solicitará a la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén.

5.2. Estaciones depuradoras de aguas residuales.

Como se puede apreciar se ha previsto la construcción de dos plantas depuradoras de aguas residuales, una de aguas residuales procedentes del proceso de fabricación de aceite, y otra para las aguas residuales urbanas procedentes del propio polígono.

La reutilización de las aguas residuales, procedentes de las estaciones depuradoras, para riego de olivar, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1620/2007 de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico para la reutilización de las aguas depuradas.

La planta depuradora de aguas residuales procedentes del proceso de fabricación de aceite requiere, previo a su instalación, de la tramitación del procedimiento de «Autorización Ambiental Unificada», al encuadrarse en el epígrafe 8.4 del Anexo I de la Ley 7/2007.

La planta depuradora de aguas residuales urbanas requiere, previo a su instalación, de la tramitación del procedi-

miento de «Calificación Ambiental», al encuadrarse en el epígrafe 8.5 del Anexo I de la citada Ley.

5.3. Otros condicionantes medioambientales.

- De acuerdo con lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental publicada en el BOP n.º 14, de 19.1.1999:

- Antes de la aprobación de los proyectos de urbanización habrá que justificarse la existencia de la dotación de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

- Las redes de saneamiento y drenaje de aguas pluviales disponen de sistema separativo.

- Se exigirá a los contratistas que el origen de los áridos necesarios para pavimentos y firmes, así como los materiales de préstamo para rellenos procedan de explotaciones autorizadas por el Organismo competente.

- En el contenido del Proyecto de Urbanización se incluirá un Plan de Restauración, ambiental y paisajístico de la zona de actuación.

- Por caudal y características, el Polígono Oliverero contará con sistema propio de depuración de aguas residuales, tanto de las procedentes de la actividad industrial como de las residuales urbanas procedentes del polígono

- Así mismo, se promoverán medidas tales como: uso de combustibles de bajo poder contaminante, sistemas de regulación de temperatura y aislamiento térmico en los edificios, tecnología poco contaminante, optimar el rendimiento energético de las instalaciones de combustión industriales.

- Procurar el buen estado de los motores en general y especialmente los vehículos.

- Se evitará la instalación de industrias cuyos subproductos o residuos puedan, por reacción entre ellos, originar sinérgicamente productos aún más dañinos que los originales.

- Todas las industrias que en el futuro se pretendan instalar en el Polígono Industrial Oliverero de Martos, y que generen residuos peligrosos, deberán someterse entre otras a las siguientes disposiciones:

- Ley 10/1998, de 21 de abril, sobre residuos.

- R.D. 883/1998, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de residuos Tóxicos y Peligrosos.

- R.D. 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el R.D. 833/1988.

- Se ha habilitado y dispuesto una parcela para establecer un «Punto Limpio» en la que se ubicará un punto de recogida y gestión de todo tipo de residuos (peligrosos, no peligrosos y envases). Dicho punto será gestionado por una empresa especializada y autorizada en la gestión de residuos, tal y como indica la Ley 11/1997, de 24 de abril, sobre envases y residuos de envases, así como el R.D. 782/1998, que lo desarrolla y el art. 103 de la Ley 7/2007, GICA.

En el plano de implantación se puede apreciar la ubicación de la parcela para este uso.

- Eléctricamente, el Polígono Oliverero, estará abastecido mediante una línea aérea de media tensión, ésta requiere, previo a su instalación, de la tramitación del procedimiento de «Calificación Ambiental».

- Dentro del Polígono Oliverero, se incluye la implantación de una estación de servicio y lavado de coches, éstas requieren, previo a su instalación, de la tramitación del procedimiento de «Calificación Ambiental».

- Todas las industrias que en el futuro se pretendan instalar en el Polígono Industrial Oliverero de Martos, deberán someterse entre otras a las siguientes disposiciones medioambientales:

- Ley 7/2007, GICA.

- Como se indica en la memoria se ha proyectado dos depuradoras, una para tratamientos de aguas residuales procedentes del proceso de fabricación de aceite, y otra para tratamiento de aguas residuales urbanas. El saneamiento se ha proyectado en redes separativas y construidas en materiales que no originen fugas. Una de las primeras obras en ejecu-

tarse, será la construcción de las dos depuradoras, debiendo estar listas para su uso antes de la instalación y puesta en marcha de las industrias y actividades en las parcelas del Polígono Industrial Olivarero.

- Todas las industrias que en el futuro se pretendan instalar en el Polígono Industrial Olivarero de Martos, deberán someterse a las exigencias medioambientales dispuestas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, acreditando el cumplimiento de los niveles de emisión al exterior NEE y niveles acústicos de Evaluación NAE.

- Del mismo modo todas las industrias que en el futuro se pretendan instalar en el Polígono Industrial Olivarero de Martos, no podrán rebasar los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera, dispuestos en la normativa vigente en materia de Protección del Ambiente Atmosférico.

- También se tendrá en cuenta que todas las industrias que en el futuro se pretendan instalar en el Polígono Industrial Olivarero de Martos, y que sean potencialmente contaminantes del suelo, se ajustarán a los criterios y estándares establecidos en el R.D. 9/2005, de 14 de enero.

- Se han eliminado de los documentos grafiados toda referencia relativa a los accesos desde el Polígono Industrial Olivarero a la Vía Pecuaría «Vereda del Coto».

- Todas las determinaciones ambientales deberán ser recogidas en los documentos de planeamiento de desarrollo de este sector.

Artículo 4.º Alcance de las determinaciones particulares:

4.1. En la ficha anterior se establecen las condiciones específicas para el desarrollo del único sector que se delimita en este Plan de Sectorización.

4.2. Las superficies con aprovechamiento son indicativas, resultando Normativas las que, en el momento de la redacción del correspondiente Plan Parcial, resulten de la situación real de las parcelas catastrales.

4.3. Las superficies del sistema local son mínimos normativos del Plan.

4.4. El aprovechamiento medio asignado, se entiende como máximo absoluto, sin contar la edificabilidad no lucrativa y no podrá ser alterado en razón de ningún cambio en la superficie del sector.

Jaén, 17 de abril de 2009.- El Delegado, Rafael Valdivielso Sánchez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de una beca para la formación de personal técnico en materia de Archivos y Gestión Documental aplicada a las obras publicadas conforme al régimen de suplencias previsto en la Orden de 1 de septiembre de 2008.

La Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 1 de septiembre de 2008, publicada en el BOJA núm. 190, de 23 de septiembre de 2008, establece las bases reguladoras de la concesión de becas para la formación de personal técnico en materia de Archivos y Gestión Documental aplicada a las Obras Públicas y efectuó la convocatoria para el año 2008, que fue resuelta mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de 12 de febrero de 2009.

Habiéndose quedado vacante, por renuncia de su beneficiaria durante su ejecución, una de las becas de formación que

fueron concedidas con destino en el Archivo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería, esta Secretaría General Técnica, una vez aceptada tal renuncia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la citada Orden de 1 de septiembre de 2008,

RESUELVE

Primero. Adjudicar a doña Cristina Boza Reyes la beca que ha quedado vacante, con destino en el Archivo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda en Almería, conforme al orden que le corresponde según el listado de suplentes establecido de acuerdo con las respectivas puntuaciones obtenidas.

Segundo. Cuantificar la dotación prevista en la convocatoria para el beneficiario de la beca en 12.481,19 euros, siendo esta cuantía la parte proporcional correspondiente al período resultante del resto de la ejecución de la beca en su dotación inicial de 15.000 euros, distribuidos con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

10.000 € 0.1.14.00.01.00.9263.481.00.51A.0. 2010.
2.481,19 € 3.1.14.00.01.00.9263.481.00.51A.0. 2011.

El abono de la beca se realizará por mensualidades vencidas conforme a lo establecido en el artículo 18 de la citada Orden, y se entenderá justificada con la realización del programa de formación que es objeto de la misma, quedando materializada esta justificación mediante el certificado final acreditativo de la realización de la actividad emitido por el Director de los trabajos, en el plazo de un mes desde su finalización.

Tercero. La duración inicial de la beca es de diez meses y un día, período restante del de ejecución de la beca inicialmente concedida, pudiendo prorrogarse, en su caso, por doce meses más como máximo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden reguladora de la convocatoria. El plazo de incorporación del becario será como máximo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta Resolución.

Cuarto. Los trabajos, estudios e informes realizados por el beneficiario serán propiedad de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y sólo podrá procederse a su publicación o difusión previa autorización expresa de la misma, en cuyo caso, el becario deberá hacer constar que la actividad se ha realizado mediante una beca de este organismo. Asimismo, el beneficiario tendrá obligación de sigilo y deberá cumplir el resto de condiciones y obligaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Orden de convocatoria.

Quinto. De conformidad con el artículo 14.5 de la Orden de convocatoria, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente Resolución, el adjudicatario deberá proceder a la aceptación de la beca y cumplir cuantas obligaciones se deriven de dicha Orden.

Sexto. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la disposición adicional primera de la Orden de la convocatoria, la presente Resolución cuyo texto íntegro se encuentra expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.4 de la citada Orden, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y Servicios Centrales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, y en la página web www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes o impugnar directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de mayo de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Mayo López.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 14 de mayo de 2010, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la empresa Centro de Dependencia Puertoluz, que realiza el servicio de atención a las personas dependientes en el municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Presidenta del Comité de Empresa, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Centro de Dependencia Puertoluz, la cual realiza el servicio de atención a las personas dependientes en el municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz), ha sido convocada huelga indefinida con inicio el día 24.5.2010 a las 10,00 que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la misma.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Centro de Dependencia Puertoluz, dedicada a la atención de las personas dependientes en el municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz), prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.5 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructuración orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga de los trabajadores de la empresa Centro de Dependencia Puertoluz, que presta el servicio de atención a personas dependientes en el municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz), con carácter indefinida e inicio el día 24 de mayo de 2010 a las 10,00, que deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

- El 50% del personal de atención directa y enfermería.
- El 30% del personal de cocina.
- El 20% del personal de limpieza y lavandería.
- 1 Ordenanza o Conserje.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 13 de mayo 2010, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.001/2010 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/C.

La Sociedad Española de Farmacia Comunitaria (SEFAC) ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/C, el recurso núm. 1.001/2010 contra la Orden de 8 de abril de 2010, por la que se convoca concurso público de oficinas de farmacia en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacia de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 1.001/2010.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/C.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/C, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 13 de mayo de 2010

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2010, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se designan miembros del Jurado para la valoración de los Premios Andalucía de los Deportes correspondientes al año 2009.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, mediante Orden de 7 de abril de 2010 (BOJA núm. 73, de 16 de abril), aprobó las bases reguladoras para la concesión de los Premios «Andalucía de los Deportes», así como procedió a la convocatoria de los Premios correspondientes al año 2009.

El artículo 8 de la mencionada Orden dispone que la valoración de las candidaturas presentadas a cada premio se llevará a cabo por un Jurado presidido por la persona titular de la Secretaría General para el Deporte e integrado, además de por diversos representantes de la Administración Autonómica, por la persona que ostente la Presidencia de la Fundación Andalucía Olímpica, la persona que ostente la Presidencia de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, la persona que ostente la Presidencia de la Federación de Periodistas Deportivos de Andalucía, entre cuatro y siete personas de reconocido prestigio en el ámbito del deporte, así como una persona funcionaria de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte que actuará como Secretaría.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en las letras h) e i) del artículo 8.1 y en la Disposición Final Primera de la Orden de 7 de abril de 2010,

R E S U E L V O

1. El Jurado encargado de valorar las candidaturas presentadas a cada una de las modalidades de los Premios Andalucía de los Deportes correspondientes al año 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 7 de abril de 2010, por la que se regulan los Premios «Andalucía de los Deportes» y se convocan los premios correspondientes al año 2009, estará presidido por la persona titular de la Secretaría General para el Deporte y compuesto, además de por los miembros previstos en las letras b), c), d), e), f) y g) de dicho artículo, por los siguientes miembros:

A) Personas de reconocido prestigio en el ámbito del deporte:

- Doña Desamparados Ferrando Guillem, Presidenta de la Federación Andaluza de Esgrima.
- Don Federico Quintero Ceballos, redactor de «Marca».
- Don Carlos Cariño Rex, redactor de «As».
- Don Santiago Ortega Rosa, Jefe de Deportes de Cadena Ser Radio Sevilla.
- Doña Esther Martín Agejas, periodista de Canal Sur.
- Doña Cristina Mena Calvo, periodista de Canal Sur.
- Doña María del Carmen Vaz Pardal, deportista olímpica y médica del Centro Andaluz de Medicina Deportiva en Cádiz.

B) La Secretaría del Jurado será ejercida por:

- Doña María José Romero Ramos, Jefa del Servicio de Programas y Actividades Deportivas.

2. La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma.

Sevilla, 7 de mayo de 2010.- El Secretario General, Manuel Jiménez Barrios.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2010, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se acuerda publicar las modificaciones puntuales de la normativa de desarrollo de los procesos de comercialización y visita pública en el recinto del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife.

La Dirección del Patronato de la Alhambra y Generalife, en cumplimiento de lo acordado por el Pleno del mismo, en sesión ordinaria de 12 de abril de 2010, en cuyo orden del día acuerda «Aprobar las modificaciones puntuales propuestas de la normativa de Desarrollo de los Procesos de Comercialización y Visita Pública del recinto Monumental de la Alhambra y Generalife, así como de la normativa de Usos Turísticos, Culturales y científicos del Monumento de la Alhambra y Generalife, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y en virtud de lo dispuesto en el art. 11.1.j) del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife,

A C U E R D A

Hacer pública las citadas modificaciones que, a tal efecto, constan como Anexo al presente anuncio.

Granada, 14 de abril de 2010.- La Directora General, María del Mar Villafranca Jiménez.

ANEXO I

MODIFICACIONES PUNTUALES A LA NORMATIVA DE DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN Y VISITA PÚBLICA EN EL RECINTO DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE, RESOLUCIÓN DE 24 DE JUNIO DE 2008 (BOJA NÚM. 148, DE 25 DE JULIO DE 2008)

Como consecuencia de la puesta en funcionamiento de un Sistema Integral de Seguridad, que genera información susceptible de ser tratada de forma instantánea, mediante procesos on-line, facilitando con ello la gestión de los aforos y flujos de visitantes, es preciso revisar determinadas disposiciones puntuales de la normativa vigente. De igual forma, la adaptación de los horarios a los cambios de hora oficial, que altera las temporadas alta y baja, exige también una adaptación de apartados concretos de la misma. Por todo ello, y en la búsqueda de un mejor servicio a los visitantes y ciudadanos, se aprueban las siguientes modificaciones puntuales:

- El apartado 2.1.1. queda redactado de la siguiente manera:

«Distribución del aforo anual:

- Visita general:

Entrada de mañana: 3.300 personas x 363 días = 1.197.900.

Entrada de tarde: 3.300 personas x 214 días = 706.200.

Entrada de tarde: 2.100 personas x 149 días = 312.900.

Total: 2.217.000.

- Visita Jardines, Alcazaba y Generalife:

Entrada de mañana: 550 personas x 363 días = 199.650.

Entrada de tarde: 550 personas x 214 días = 117.700.

Entrada de tarde: 350 personas x 149 días = 52.150.

Total: 369.500.

- Visita nocturna:

Entrada general a Palacios: 600 personas x 198 días: 118.800.

Entrada nocturna a Generalife: 600 personas x 97 días: 58.200.

Total: 177.000.

Aforo Total anual: 2.763.500.»

- En el apartado 2.1.2, «Distribución del aforo semanal», se realiza la siguiente modificación: Donde dice «Del 1 de marzo al 31 de octubre», debe decir «Del 15 de marzo al 14 de octubre», y donde dice «Del 1 de noviembre al 28 o 29 de febrero», debe decir «Del 15 de octubre al 14 de marzo». De la misma manera, donde dice «(*) Solamente a partir del 15 de marzo», debe decir «(*) Del 15 de marzo al 31 de mayo, y del 1 de septiembre al 14 de octubre», y donde dice «(*) Solamente hasta el 15 de noviembre», debe decir «(*) Del 15 de octubre al 14 de noviembre».

- En el apartado 2.1.3, «Distribución del aforo diario», se realiza la siguiente modificación: Donde dice «Del 1 de marzo al 31 de octubre», debe decir «Del 15 de marzo al 14 de octubre», y donde dice «Del 1 de noviembre al 28 o 29 de febrero», debe decir «Del 15 de octubre al 14 de marzo». De la misma manera, donde dice «(*) Solamente a partir del 15 de marzo», debe decir «(*) Del 15 de marzo al 31 de mayo, y del 1 de septiembre al 14 de octubre», y donde dice «(*) Solamente hasta el 15 de noviembre», debe decir «(*) Del 15 de octubre al 14 de noviembre».

- El apartado 2.2.a) queda redactado de la siguiente manera:

«El aforo del flujo de acceso a los Palacios Nazaríes se fija en 300 personas cada media hora, al haberse establecido esta cifra como el umbral de uso puntual tolerable para la adecuada conservación de los elementos arquitectónicos de los mismos. El Patronato de la Alhambra y Generalife adoptará las

medidas necesarias para que dicho flujo se realice de forma regular y equilibrada, evitando las aglomeraciones en los mismos, con el fin de optimizar el carácter protector del umbral establecido. Dicha ordenación tendrá en cuenta los factores derivados de las mediciones de ocupación que, en su caso, realice el sistema integral de seguridad, adaptando a los niveles de ocupación el flujo de acceso a los palacios.»

- El apartado 2.3 queda redactado de la siguiente manera:

«Supuestos fuera de aforo.

No computarán a efectos del aforo y de la gestión de flujos turísticos establecidos en los apartados 2.1 y 2.2 de esta normativa, los siguientes supuestos:

- Personas con tarjeta de acreditación conforme a lo previsto en la normativa de uso e incidencias de niños.

- Programa de visitas guiadas por especialistas

- Programa de visitas por el entorno urbano y paisajístico

- Visitas nocturnas con iluminación especial, previstas en la normativa de uso

- Visitas docentes de carácter universitario

- Personal al servicio del Patronato, o de las empresas que realicen labores en el interior del recinto

- Guías acreditados, en el ejercicio de sus labores profesionales.»

- En el apartado 3.2.2 se producen las siguientes modificaciones:

Primer párrafo

- Donde dice «temporada alta, del 1 de marzo al 31 de octubre» debe decir «temporada alta, desde el 15 de marzo al 14 de octubre».

- Donde dice «temporada baja, del 1 de noviembre hasta el 28 ó 29 de febrero» debe decir, «temporada baja, del 15 de octubre al 14 de marzo».

Segundo párrafo

- Donde dice, «en horario de invierno (1 de noviembre-28 ó 29 de febrero)» debe decir, «horario de invierno (15 de octubre-14 de marzo)».

- Donde dice, «horario de verano (1 de marzo- 31 de octubre)» debe decir, «horario de verano (15 de marzo – 14 de octubre)».

Tercer párrafo

- Donde dice, «temporada de invierno (1 de noviembre-28 ó 29 de febrero)» debe decir, «temporada de invierno (15 de octubre-14 de marzo)».

- Donde dice, «temporada de verano (1 de marzo- 31 de octubre)» debe decir, «temporada de verano (15 de marzo – 14 de octubre)».

- En el apartado 4.4.2, «Reducciones en el precio», en su párrafo primero, la frase entre paréntesis, «(jubilados, estudiantes, minusválidos...)» debe decir «(jubilados, poseedores del Carnet Joven, personas con minusvalía...)».

- En el apartado 5.1.g) deberá añadirse, antes del párrafo final, la siguiente prohibición: - «Acceder con carro de bebé o similar a los palacios Nazaríes. El Patronato facilitará a los visitantes mochilas porta-bebés, a través de su servicio de Consigna».

- El apartado 5.2.1, «Disposiciones generales», queda redactado de la siguiente manera:

«El acceso a los Palacios Nazaríes deberá realizarse en el horario expresamente indicado para ello en la entrada, debido al especial control de aforo existente en este espacio. Dicho horario de acceso es vinculante, de forma que el Patronato podrá impedir el acceso a los palacios a los visitantes que se personen en la puerta o mecanismos de control de billetes correspondientes, con posterioridad a la hora fijada.

No obstante, el Patronato podrá acordar el acceso fuera del horario previsto, cuando las circunstancias así lo justifiquen, tanto para visitantes individuales como para el turismo organizado en grupos, atendiendo a la organización interna del

control de aforos y regulación de flujos turísticos, y conforme a los protocolos de funcionamiento del organismo.»

- El apartado 5.2.2.b), queda redactado de la siguiente manera:

«Los grupos de turismo organizado deben utilizar, durante la totalidad de la visita, un sistema de audífonos que permita a cada integrante del grupo recibir las explicaciones del guía de forma personalizada.»

- En el apartado 5.2.2.c) se elimina la palabra «Mexuar».
- En el apartado 5.2.2 se añade un subapartado e), con la siguiente redacción:

«e) Los Guías o responsables de grupos turísticos organizados deberán acreditarse con carácter previo a su entrada al recinto, en el punto de Acreditación que a tal efecto sea habilitado por el Patronato. En el momento de la acreditación deberán aportar las entradas del grupo, así como su documentación acreditativa del carácter de guía o responsable legal del grupo, y recibirán una tarjeta de acceso, para habilitarle el paso a través de los sistemas mecánicos de control, así como un TAG o tarjeta de localización, destinada a facilitar la intervención ante emergencias, tal como establece el Plan de Autoprotección del recinto. Ambas tarjetas deberán llevarse de forma visible durante todo el recorrido, haciendo entrega de las mismas en los lugares indicados a tal efecto, al finalizar la visita.»

- En el apartado 5.2.2, párrafo final, se añaden los siguientes espacios a la enumeración de los lugares en los que se regula la movilidad interior y el ingreso de visitantes: «Cuarto y Patio del Cuarto Dorado, en los Palacios Nazaries, y Patio de la Acequia del Palacio del Generalife».

- En el apartado 5.3.1.f), el paréntesis queda redactado de la siguiente manera: Donde dice «(jubilados, estudiantes, minusválidos...)», debe decir «(jubilados, poseedores del Carnet Joven, personas con minusvalía...)».

- En el apartado 5.3.2, en su párrafo tercero, al finalizar el mismo, se añade la siguiente estipulación: «El Patronato podrá negar la acreditación de un Guía Turístico cuando se produzca un incumplimiento repetido, por este, de las obligaciones contenidas en esta normativa, previo apercibimiento por escrito».

ANEXO II

MODIFICACIONES PUNTUALES A LA NORMATIVA DE USOS TURÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS DEL MONUMENTO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE, RESOLUCIÓN DE 24 DE JUNIO DE 2008 (BOJA NÚM. 148, DE 25 DE JULIO DE 2008)

Como consecuencia de la puesta en funcionamiento de un Sistema Integral de Seguridad, que genera información susceptible de ser tratada de forma instantánea, mediante procesos on-line, facilitando con ello la gestión de los aforos y flujos de visitantes, es preciso revisar determinadas disposiciones puntuales de la normativa vigente. De igual forma, la adaptación de los horarios a los cambios de hora oficial, que altera las temporadas alta y baja, exige también una adaptación de apartados concretos de la misma. Por todo ello, y en la búsqueda de un mejor servicio a los visitantes y

ciudadanos, se aprueban las siguientes modificaciones puntuales:

- En el apartado 2.1.1, el párrafo inicial queda redactado de la siguiente manera: «Existe un Centro de Control dotado de un sistema de vídeo-vigilancia, que se encuentra cubierto por personal de Seguridad las 24 horas del día, con el fin de llevar a cabo, entre otras, las siguientes tareas».

El apartado 2.1.1.g)-11, queda eliminado.

- En el apartado 2.2 se modifican las siguientes expresiones:

- Donde dice «Del 1 de noviembre al 28 ó 29 de febrero», debe decir «Del 15 de octubre al 14 de marzo».

- En la columna de horarios de taquilla, donde dice «19,30 a 20,30» debe decir, «19,00 a 20,30».

- Donde dice «Del 1 de marzo al 31 de octubre», debe decir, «Del 15 de marzo al 14 de octubre».

- En la columna de horarios de taquilla, donde dice «21,30 a 22,30» debe decir, «21,00 a 22,30».

- En el apartado 2.3.1, donde dice «(del 1 de noviembre al 28 o 29 de febrero)» debe decir «(del 15 de octubre al 14 de marzo)», y donde dice «(del 1 de marzo al 31 de octubre)» debe decir, «(del 15 de marzo al 14 de octubre)».

- El apartado 2.3.2 pasa a denominarse «Visita a Jardines, Alcazaba y Generalife». Dentro de dicho apartado, se realizan las siguientes modificaciones: Donde dice «(del 1 de noviembre al 28 ó 29 de febrero)», debe decir «(del 15 de octubre al 14 de marzo)» y, donde dice «(del 1 de marzo al 31 de octubre)», debe decir «(del 15 de marzo al 14 de octubre)».

- En el apartado 2.3.3.a) se realizan las siguientes modificaciones: Donde dice «(del 1 de noviembre al 28 o 29 de febrero)» debe decir «(del 15 de octubre al 14 de marzo)», y donde dice «(del 1 de marzo al 31 de octubre)» debe decir, «(del 15 de marzo al 14 de octubre)».

- El apartado 2.3.3.b) queda redactado de la siguiente manera: «Visita al Generalife: De martes a sábado, de 22,00 a 23,30 (del 15 de marzo al 31 de mayo, y del 1 de septiembre al 14 de octubre); Viernes y sábado, de 20,00 a 21,30 (del 15 de octubre al 14 noviembre)».

- En el apartado 2.3.7, donde dice «(1 de noviembre a 28 ó 29 de febrero)», debe decir «(15 de octubre a 14 de marzo)» y, donde dice «(1 de marzo a 31 de octubre)», debe decir «(15 de marzo a 14 de octubre)».

- El apartado 2.3.8 pasa a denominarse «Visita nocturna con iluminación especial al Generalife». Dicho apartado queda redactado de la siguiente manera: «Previo solicitud, en los siguientes horarios: de 20,00 a 22,00 (del 15 de marzo al 31 de mayo, y del 1 de septiembre al 14 de octubre); de 18,00 a 20,00 (del 15 de octubre al 14 noviembre)».

- En el apartado 3.1, donde dice «3.1. Patronato Provincial de Turismo» debe decir «Incentivos a la pernoctación en establecimientos hoteleros de Granada»; igualmente, debe eliminarse la frase «conforme al convenio con el Patronato Provincial de Turismo», y sustituir «un máximo de 5 entradas» por «un máximo de 10 entradas». Al final del citado apartado, se añadirá «Los establecimientos hoteleros solicitarán directamente al Patronato de la Alhambra y Generalife su incorporación a este sistema, debiendo renovar anualmente la misma».

- El apartado 3.3 pasa a denominarse «Entradas protocolarias y tarjetas de carácter institucional».

- En el apartado 3.4, en los párrafos segundo y tercero, donde dice «En ellas constará» y «En estas tarjetas constará», respectivamente, debe decir «Para la expedición de estas tarjetas, se requerirá.».

- En el apartado 3.5 se eliminan todas las referencias a horarios de reservas, sustituyéndose por la siguiente redacción: «Reservas: Se realizarán en los horarios y mediante los procedimientos que, en cada momento, tenga habilitados el Patronato y publicados en su página web».

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

FALLO

EDICTO de 6 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de procedimiento ordinario núm. 521/2009.

NIG: 1402142C20090005387.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 521/2009. Negociado: T.

Sobre: Nulidad y posterior cancelación de las inscripciones realizadas.

De: El Fiscal.

Contra: Bah Maouloud Baali.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 521/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba a instancia de El Fiscal contra Bah Maouloud Baali sobre nulidad y posterior cancelación de las inscripciones realizadas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 93/2010

En Córdoba, a cinco de mayo de dos mil diez.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 521/2009, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, contra don Bah Maouloud Baali, declarado en situación procesal de rebeldía, y

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Fiscal, contra don Bah Maouloud Baali, debo declarar y declaro la Nulidad de la resolución acordada en la comparecencia efectuada en el expediente en el que se acuerda aceptar la solicitud por el que se declara la consolidación de la nacionalidad española del demandado, retro trayéndose el procedimiento al momento previo a la misma y la Nulidad y cancelación de la inscripción principal de nacimiento y de las inscripciones marginales en las que se declara que tiene nacionalidad española de origen en el Registro Civil de Córdoba que se practicaron sobre la base de aquella resolución, sin efectuar declaración sobre las costas de esta instancia.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para lo cual es requisito necesario la constitución de un depósito de cincuenta euros conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, salvo que tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Bah Maouloud Baali, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a seis de mayo de dos mil diez.- La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de mayo de 2010, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de adjudicación de contratos de suministro y de servicio correspondiente a la primera quincena del mes de mayo.

Entidad adjudicadora: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Contrato para la Fabricación, Suministro y Mantenimiento de Trece Unidades de Material Móvil para el Metropolitano de Granada (T-MG6123/OEJ0).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 240, de 10 de diciembre de 2009.

2. Presupuesto de licitación: 47.750.000,00 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.

b) Fecha: 12.5.2010.

c) Contratista: Construcciones Ferroviarias Caf Santana, S.A.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 43.946.136,00 euros, IVA incluido.

Entidad adjudicadora: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Contrato de Servicios para la Implantación y Prestación del Servicio de Atención al Ciudadano en la Oficina de Información al Público del Metro de Málaga (T-MM6103/OATW).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 183, de 17.9.2009.

2. Presupuesto de licitación: 279.904,72 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.

b) Fecha: 3.5.2010.

c) Contratista: Publipartners, S.A.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 267.960,00 euros, IVA incluido.

Entidad adjudicadora: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Contrato de Servicios para la Dirección de las Obras de la Base de Montaje de Superestructura de Vía del Eje Ferroviario Transversal de Andalucía (T-SF6050/ODO0).

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 249, de 23.12.2009

2. Presupuesto de licitación: 598.661,74 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto, Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.

b) Fecha: 7.5.2010.

c) Contratista: UTE Europea de Ingeniería y Servicios, S.A., Gabinete de Urbanismo, Ingeniería y Arquitectura, S.L., Consultores de Ingeniería UG21, S.L.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 526.822,33 euros, IVA incluido.

Sevilla, 17 de mayo de 2010.- El Secretario General, Jesús Jiménez López.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +K1WXSX (2009/274639).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de obras necesarias para la instalación de la climatización en el Centro de Salud de Albox.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 191, de 29.9.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 259.133,30 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14.12.2009.

b) Contratista: Intec Instalaciones Técnicas, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 215.211,07 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. H.U. Virgen de las Nieves.

b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. +R73U96 (2009/138075).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obra reforma de la 10.ª planta centro del Hospital.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 259.482,51 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15.9.2009.

b) Contratista: Grupo de Edificaciones y Obras, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 220.449,33 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de

Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +1BV3BN (2009/214876).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de realización de determinaciones analíticas en muestras biológicas de procedencia humana.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 147, de 30.7.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 642.820,84 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.11.2010.

b) Contratista: Balague Center, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA incluido: 288.429,48 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +6C3-5W (2009/372296).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Mobiliario de oficina para el Nuevo Centro de Salud de Antequera.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación, importe total, IVA excluido: 170.000 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.11.2009.

b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, importe total, IVA excluido: 146.551,7 €.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. +QPIUIU (2009/081407).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de construcción del nuevo Centro de Salud T-II de Cumbres Mayores.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 63, de 1.4.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 1.856.067,77 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24.9.2009.

b) Contratista: Tecysu, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 1.697.188,40 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. +9YVALA (2009/078275).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de construcción del Consultorio local T-O de Corteconcepción.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 63, de 1.4.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 467.147,65 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24.11.2009.

b) Contratista: Elimco Soluciones Integrales, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 467.147,65 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen Macarena, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +EN366U (2009/264842).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de cuatro mesas de quirófano para el Hospital San Lázaro.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 172, de 3.9.2009.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 121.500 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15.10.2009.

b) Contratista: Maquet Spain, S.L.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, importe total, IVA excluido: 121.363,19 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Nuestra Señora de Valme.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +9JMUNN (2009/242272).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material genérico de punción: Guías, introductores, dilatadores.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 159, de 17.8.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 188.371,80 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25.11.2009.

b) Contratista:

1.- Teleflex Medical, S.A.; 2.- Johnson & Johnson, S.A.; 3.- Medtronic Ibérica, S.A.; 4.- Intersurgical España, S.A.; 5.- Terumo Europe España, S.A.; 6.- Bard de España, S.A.; 7.- Boston Scientific Iberica, S.A.; 8.- Prim, S.A.; 9.- Lexel, S.L.; 10.- Cardiva Centro, S.L.; 11.- Movaco, S.A.; 12.- C.S.A Técnicas Médicas, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido:

1.- 44.260,55€; 2.- 28.558,22€; 3.- 18.377€; 4.- 14.553,13€; 5.- 14.142,51 €; 6.- 12.735,67 €; 7.- 12.297,51 €; 8.- 1.528,2 €; 9.- 1.071,66 €; 10.- 919,77 €; 11.- 374,93 €; 12.- 136,96 €.

6. Lotes declarados desiertos: núm. 1, 27, 40 y 44.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración del Distrito.

c) Número de expediente: CCA. +ZM9HJ (2009/092856).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de ascensores.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 137, de 16.7.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, importe total, IVA excluido: 70.932,72 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15.10.2009.

b) Contratista: Schindler, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, importe total, IVA excluido: 56.746,18 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Nuestra Señora de Valme.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +88WB98 (2009/242267).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material genérico de drenaje: Bolsas, equipos y tubos.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 159, de 17.8.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, importe total, IVA excluido: 102.291,21 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25.11.2009.

b) Contratista:

1.- Amevisa S.A.; 2.- B. Braun Medical, S.A.; 3.- Smiths Medical S.A.; 4.- Prim, S.A.; 5.- Coloplast Productos Médicos, S.A.; 6.- Coviden Spain; 7.- Hospira Productos Farmacéuticos y Hospitalarios S.L.; 8.- Convatec S.L.; 9.- Intersurgical S.A.; 10.- Hollister Ibérica, S.A.; 11.- Teleflex Medical S.A.; 12.- Juárezquez S.L.; 13.- C.V Medica, Vygon, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, importe total, IVA excluido:

1.- 21.324 €; 2.- 9.833,84 €; 3.- 7.295,5 €; 4.- 7.707,08 €; 5.- 7.372 €; 6.- 6.117,65 €; 7.- 5.082,5 €; 8.- 4.823,75 €; 9.- 3.360,1 €; 10.- 2.863,48 €; 11.- 742,57 €; 12.- 684,5 €; 13.- 299,6 €; 14.- 250,54 €.

6. Lotes declarados desiertos: núms. 4, 5, 6, 19, 35, 41, 43, 52, 54, 55, 60, 61, 63, 71, 72 y 92.

Sevilla, 13 de mayo de 2010.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1280/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación y Convenios.

2. Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Teléfono: 955 032 341.

5. Telefax: 955 032 365.

6. Correo electrónico: contratacion.cap@juntadeandalucia.es.

7. Dirección de internet del perfil del contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: www.junta-deandalucia.es.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 16 de junio de 2010.

d) Número de expediente: 049/2010-SAB.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Suministro para la adecuación de la bodega del Laboratorio Agroalimentario y Estación Enológica de Montilla (Córdoba).

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio: Laboratorio Agroalimentario y Estación Enológica de Montilla (Córdoba). Avda. de Málaga, 21. Localidad y código postal: 14580 Montilla (Córdoba).

e) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses y quince días.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 38570000-1.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total en euros: Cuatrocientos diecinueve mil seiscientos sesenta euros con dieciséis céntimos (419.660,16), de los cuales trescientos sesenta y un mil setecientos setenta y seis (361.776,00) corresponden al importe IVA excluido y cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro euros con dieciséis céntimos (57.884,16) al IVA correspondiente. Financiado con Fondos Europeos. Código Eurofon: AM300102160002, tipo de fondo: FEDER y cofinanciación: 80%.

5. Garantías exigidas. Provisional: 10.800,00 euros. Definitiva: 5%.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (Grupo, Subgrupo y Categoría): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: La exigida en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: Los previstos en los Anexos I y II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 22 de junio de 2010.

b) Modalidad de presentación. En sobres cerrados, en el lugar indicado en el apartado siguiente. En el caso de enviarse por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta,

mediante télex, telegrama o fax en el mismo día al número 955 032 598.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4. Teléfono: 955 032 206. Telefax: 955 032 598.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses ampliables en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. Apertura pública de ofertas.

a) Dirección: Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Fecha y hora:

1. Sobre 2 apertura. Fecha: 1 de julio de 2010. Hora: 12,00.

2. Sobre 3 apertura. Fecha: 12 de julio de 2010. Hora: 12,00.

9. Gastos de publicidad: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

10. Otras informaciones: El horario del Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca es de 9,00 a 20,00 horas, los días laborables, de lunes a viernes.

Sevilla, 18 de mayo de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación que se cita. (PD. 1282/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de

Contratación.

c) Número de expediente: GSPA-810/10-MY.

d) Obtención de documentación e información:

1) Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Servicio de Contratación.

2) Domicilio: Avda. de Hytasa, 14.

3) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4) Teléfono: 955 048 000.

5) Fax: 955 048 234.

6) Correo electrónico: mariar.barba@juntadeandalucia.es.

7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día del plazo de presentación de las ofertas. Hora: 20,00.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Gestión de Servicio Público, modalidad concesión.

b) Descripción del objeto: Atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en el Centro Residencial «Bartolomé Sánchez Oria», de la localidad de Oria en Almería.

c) Lugar de ejecución: Centro Residencial «Bartolomé Sánchez Oria».

1) Domicilio: Calle Calvario, s/n.

2) Localidad y código postal: 04810, Oria.

d) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato al 28 de febrero de 2011.

e) Admisión de prórroga: Sí. Prorrogable por períodos anuales, con un máximo de 25 años.

f) CPV: 85311000-2.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, en función de una pluralidad de criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación vendrá dado por el importe unitario máximo por plaza y día de cada uno de los tipos de estas que componen la contratación, en función del siguiente desglose:

a) Plazas de personas mayores en situación de dependencia: Importe neto: 44,48 euros. IVA: 4%. Importe total: 46,26 euros.

b) Plazas de personas mayores con trastornos graves y continuados de conducta: Importe neto: 56,99 euros. IVA: 4%. Importe total: 59,27 euros.

5. Garantías exigidas.

a) Provisional: Eximida.

b) Definitiva: 5% del importe total, IVA excluido, de todas las plazas objeto de la licitación, durante la totalidad del plazo de ejecución inicial del contrato.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: Según lo establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio. Si dicho día fuere sábado o inhábil, se trasladará al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la justificación prevista en dicha cláusula podrá efectuarse en la dirección de correo electrónico señalada en el apartado 1.c). 6) del presente anuncio.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

2) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

3) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4) Dirección electrónica: La señalada en el apartado 1.c). 6) del presente anuncio.

d) Admisión de variantes: En las condiciones previstas en el Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas.

a) Dirección: Avda. Hytasa, 14.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Fecha: Undécimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuere sábado, se trasladará al siguiente hábil, a las doce (12) horas.

9. Gastos de publicidad.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación y de cualesquiera otros derivados de su publicidad que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en las formas y cuantías que estas señalen.

10. Otras informaciones

El examen de la documentación justificativa de la personalidad, representación y solvencia de los licitadores se realizará el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo sábado, en cuyo caso se trasladará al siguiente hábil.

La apertura de los sobres conteniendo los criterios que habrán de ser valorados mediante juicio de valor tendrá lugar a las doce (12) horas del sexto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo sábado, en cuyo caso se trasladará al siguiente hábil.

Sevilla, 20 de mayo de 2010.- La Secretaria General Técnica, María de los Ángeles Pérez Campanario.

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2010, de la Secretaria General Técnica, por la que se convoca licitación para la contratación que se cita. (PD. 1283/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: GSPA-811/10-MY.

d) Obtención de documentación e información:

1) Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Servicio de Contratación.

2) Domicilio: Avda. de Hytasa, 14.

3) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

4) Teléfono: 955 048 000.

5) Fax: 955 048 234.

6) Correo electrónico: mariar.barba@juntadeandalucia.es.

7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día del plazo de presentación de las ofertas. Hora: 20,00.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Gestión de Servicio Público, modalidad concesión.

b) Descripción del objeto: Atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en el Centro Residencial «Isdabe», de Estepona, Málaga.

c) Lugar de ejecución: Centro Residencial «Isdabe».

1) Domicilio: Carretera Cádiz-Urbanización Isdabe

2) Localidad y código postal: Estepona, 29688.

d) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato al 28 de febrero de 2011.

e) Admisión de prórroga: Sí. Prorrogable por períodos anuales, con un máximo de 25 años.

f) CPV: 85311000-2.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, en función de una pluralidad de criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación vendrá dado por el importe unitario máximo por plaza y día de cada uno de los tipos de estas que componen la contratación, en función del siguiente desglose:

a) Plazas de personas mayores en situación de dependencia: importe neto: 44,48 euros. IVA: 4%. Importe total: 46,26 euros.

b) Plazas de personas mayores con trastornos graves y continuados de conducta: Importe neto: 56,99 euros. IVA: 4%. Importe total: 59,27 euros.

5. Garantías exigidas.

a) Provisional: Eximida.

b) Definitiva: 5% del importe total, IVA excluido, de todas las plazas objeto de la licitación, durante la totalidad del plazo de ejecución inicial del contrato.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: Según lo establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio. Si dicho día fuere sábado o inhábil, se trasladará al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la justificación prevista en dicha cláusula podrá efectuarse en la dirección de correo electrónico señalada en el apartado 1.c). 6) del presente anuncio.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

2) Domicilio: Avda. Hytasa, 14

3) Localidad y código postal: Sevilla, 41071

4) Dirección electrónica: La señalada en el apartado 1.c). 6) del presente anuncio.

d) Admisión de variantes: En las condiciones previstas en el Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas.

a) Dirección: Avda. Hytasa, 14.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

c) Fecha: Duodécimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuere sábado, se trasladará al siguiente hábil, a las doce (12) horas.

9. Gastos de publicidad.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación y de cualesquiera otros derivados de su publicidad que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en las formas y cuantías que estas señalen.

10. Otras informaciones.

El examen de la documentación justificativa de la personalidad, representación y solvencia de los licitadores se realizará el cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo sábado, en cuyo caso se trasladará al siguiente hábil.

La apertura de los sobres conteniendo los criterios que habrán de ser valorados mediante juicio de valor tendrá lugar a las doce (12) horas del séptimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo sábado, en cuyo caso se trasladará al siguiente hábil.

Sevilla, 20 de mayo de 2010.- La Secretaria General Técnica, María de los Ángeles Pérez Campanario.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2010, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra. (PD. 1277/2010).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
 - c) Número de expediente: B0931050B04BC.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Restauración y puesta en valor del antiguo cargadero de mineral «El Alquife», Almería. Primera fase: tratamiento de conservación.
 - b) División por lotes y número: No.
 - d) Lugar de ejecución: Almería (Almería).
 - e) Plazo de ejecución: 14 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. 3.189.014,14 euros. IVA: 510.242,26 euros. Importe total: 3.699.256,40 euros.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Bienes Culturales, Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.
 - b) Domicilio: C/ Levías, núm. 27.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 - d) Teléfono: 955 036 915.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 7 y Categoría e.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
 2. Domicilio: C/ San José, 13.
 3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
 4. Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 036 406.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - e) Admisión de variantes: Sin variantes.
9. Apertura de las proposiciones económicas.
 - a) Entidad: Consejería de Cultura. Secretaría General Técnica.
 - b) Domicilio: C/ San José, 13.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El trigésimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.
 - e) Hora: 12,00.
10. Otras informaciones: En aplicación del art. 79 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, a los contratos adjudicados a partir del 1 de julio de 2010 se les aplicará el 18% de IVA.
11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
12. Los Pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en www.juntadeandalucia.es/contratacion.

Sevilla, 14 de mayo de 2010.- La Directora General, Margarita Sánchez Romero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2010, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se anuncia licitación por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1278/2010).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50. C.P. 41013, Sevilla.
Tlfno: 955 003 715-491. Fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Mantenimiento de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad Ambiental (2010-2012).
 - b) Número de expediente: 6/2010/C/00.
 - c) Lugar de entrega: Comunidad Autónoma de Andalucía (ver Pliego de Prescripciones Técnicas).
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido). Importe total: 3.336.118,73 €.
 5. Garantías.
 - a) Provisional: 100.083,56 €.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/>.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 de junio de 2010, a las 14,00 horas.
 7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 de junio de 2010, a las 14,00 horas.
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Dos meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de la documentación.
 - a) Forma: Acto público.
 - b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.
 - c) Fecha y hora.

Técnica: 25.6.2010, a las 12,00 h.
Económica: 2.7.2010, a las 12,00 h.
 10. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será por cuenta del adjudicatario.
 11. Publicidad comunitaria: Esta inversión está cofinanciada al 70% por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa en su publicidad.

Sevilla, 13 de mayo de 2010.- El Director General, Jesús Nieto González.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca procedimiento abierto para la licitación del expediente de contratación que se cita. (PD. 1281/2010).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Patrimonio.
 - c) Referencia interna: EQ. 6/10.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Ampliación de los Sistemas de Conmutación de los Datacenters primario y secundario para la Alta Disponibilidad del Anillo Científico de la Red Uponet-INV, financiado con fondos FEDER. Referencia: UNPO08.1R.011».
 - b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) División por lotes y número: Lote único.
 - d) Lugar de entrega: Universidad Pablo de Olavide.
 - e) Plazo de entrega: Máximo tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. 77.586,2 euros + IVA: 12.413,8 euros.
Total: 90.000 euros.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 954 349 214.

- e) Telefax: 954 349 087.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a partir del siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - 2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: Se publicará en el perfil de contratante de la Universidad Pablo de Olavide y se comunicará por fax o correo electrónico a todos los licitadores.
10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: http://www.upo.es/ae/perfil_contratante/index.jsp.

Sevilla, 19 de mayo de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 13 de mayo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica el requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para entidades de voluntariado, convocado para el ejercicio 2010.

Al amparo del artículo 7, Orden de 22 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades de voluntariado, y se efectúa su convocatoria para el año 2010, se hace público:

Primero. En aplicación de los artículos 7 y 14 de la referida Orden, tras revisar las solicitudes presentadas y comprobar que, en algunas, los anexos no han sido debidamente cumplimentados por las entidades solicitantes, procede requerir a las personas interesadas que figuran en el anexo de esta resolución para que subsanen las faltas o deficiencias que en el mismo se indican para cada solicitante.

Segundo. El contenido íntegro del requerimiento está expuesto en el tablón de anuncios web de la Consejería: www.juntadeandalucia.es/gobernacionyjusticia.

Tercero. El plazo para efectuar la subsanación es de diez días naturales, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Se advierte a las personas interesadas que, de no subsanarse dentro del plazo concedido, se les tendrá por desistidas de su solicitud, dictándose la correspondiente resolución declarando su archivo, de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto.

Huelva, 13 de mayo de 2010.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de registro de control de acceso a los establecimientos de juego.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Caruna Frederick.

Fecha: 12.4.2010.

Acto notificado: Inicio de expediente de prohibición de acceso a establecimientos de juego.

Plazo: 10 días hábiles para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 10 de mayo de 2010.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2010, de la Dirección General de Innovación de los Servicios Públicos, por la que se da publicidad a la relación de las nuevas adhesiones de Entidades Locales al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio Marco, y atendiendo a la demanda cada vez más creciente de transparencia en todos los órdenes de la actividad desarrollada por las Administraciones Públicas, se procede a dar publicidad a la relación de las nuevas adhesiones de Entidades Locales al referido Convenio, por las que se comprometen a prestar los servicios de nivel primario como Oficinas de Contacto, consistentes en la recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano,

R E S U E L V O

Dar publicidad en el Anexo a las Entidades Locales que se adhieren al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 2010.- La Directora General, María Pérez Naranjo.

A N E X O

Denominación	Provincia
Alájar	Huelva
Alcaucín	Málaga
Alozaina	Málaga
Benamargosa	Málaga
Cártama	Málaga
Chilluévar	Jaén
Écija	Sevilla
Encinarejo	Córdoba
Gobernador	Granada
La Campana	Sevilla
Loja	Granada
Moclinejo	Málaga
Ojén	Málaga
Posadas	Córdoba
Pozoblanco	Córdoba
Riogordo	Málaga
Torrox	Málaga

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 11 de mayo de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos y las resoluciones que se citan.

Las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Málaga y Sevilla han dictado distintos actos y resoluciones respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a las empresas citadas a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 91, de 9.5.2007) y de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos y resoluciones, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía correspondiente a su provincia.

Interesado: Ergasol 2000, S.L.

Acto notificado: Requerimiento de justificación de los incentivos concedidos.

Código de solicitud: 740425.

Plazo para presentar la justificación: Quince días contados a partir del siguiente a la publicación de esta anuncio.

Interesado: Ever-Con Sistemas y Tecnologías, S.L.

Acto notificado: Resolución de revocación de los incentivos concedidos.

Código solicitud: 740194.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Central Sun Ingeniería, S.L.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de la solicitud.

Código solicitud: 750424.

Plazo para presentar la subsanación: Diez días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Informática y Gestión Costa del Sol, S.L.

Acto notificado: Resolución de aceptación de la renuncia a la solicitud de incentivos.

Código solicitud: 750487.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Vías Canales y Puertos.

Acto notificado: Requerimiento de justificación de los incentivos concedidos.

Código de solicitud: 840939.

Plazo para presentar la justificación: Quince días contados a partir del siguiente a la publicación de esta anuncio.

Interesado: Anjara Stores, S.L.U.

Acto notificado: Resolución denegatoria de los incentivos solicitados.

Código de solicitud: 850745.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 11 de mayo de 2010.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifican las resoluciones de desistimiento y archivo de actuaciones correspondientes a las solicitudes de incentivo que se citan.

Con fecha 26 de noviembre de 2009 el titular de la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Almería dictó las Resoluciones de desistimiento de las solicitudes de incentivos y archivo de actuaciones presentadas al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008), a las empresas citadas a continuación.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de la anterior Resolución, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto que podrá comparecer el interesado en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía sita en la Avda. Pablo Iglesias, 24, de Almería.

Interesada: Juana Navarro Sola.

Acto notificado: Resolución de desistimiento de la solicitud de concesión de incentivos y archivo de actuaciones.

Código solicitud: 150098.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Juana Navarro Sola.

Acto notificado: Resolución de desistimiento de la solicitud de concesión de incentivos y archivo de actuaciones.

Código solicitud: 150099.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 11 de mayo de 2010.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica la denegación de los incentivos solicitados que se cita.

Con fecha 20 de noviembre de 2009 la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía dictó la Resolución, denegatoria de la ayuda de salvamento solicitada al amparo de la Orden de 5 de noviembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Ayudas a Empresas Viables con dificultades coyunturales en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 y 2009 (BOJA núm. 236, de 27.11.2008).

Al haber sido devuelta hasta dos veces por el Servicio de Correos la notificación de la anterior resolución por el presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados, el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del mismo podrán comparecer en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Adriano del Valle, puerta 7, de Sevilla.

Interesado: Publiandco, S.L. (Publicidad y Comunicación S.L.).
Acto notificado: Resolución de expediente de solicitud de ayuda de salvamento.
Código solicitud: 870200.
Sentido de la Resolución: Denegatoria.
Plazo para interponer recurso de reposición: Un mes contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio.

Sevilla, 11 de mayo de 2010.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica el requerimiento de subsanación correspondiente a las solicitudes de incentivos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Granada ha requerido la subsanación de las solicitudes de incentivo presentadas al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa sus convocatorias para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009), a los solicitantes de la tercera convocatoria de 2009 citados a continuación.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones de los requerimientos, por el presente anuncio, se notifica a los interesados los actos administrativos que se citan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Avenida de la Innovación, 1, Edificio BIC, Granada, de la localidad Armilla.

Los interesados a los que se le requiere la subsanación de la solicitud cuentan con 10 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio para responder al requerimiento.

Interesada: Pilar Espinar Delgado.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 482582.

Interesado: Daniel Jesús Morell Luna.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 482605.

Interesada: Inmaculada Domínguez Delgado.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 482709.

Interesado: Jesús Manuel Guerrero Carmona.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 482603.

Sevilla, 11 de mayo de 2010.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos y las resoluciones que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Cádiz han dictado distintos actos y resoluciones respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a las empresas citadas a continuación y que han sido tramitados al amparo de las Órdenes de 24 de mayo de 2005 (BOJA núm. 114, de 14.6.2005) y de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 91, de 9.5.2007).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos y resoluciones, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento podrán comparecer el interesado en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Alameda Apodaca, 20 de Cádiz.

Interesado: Nestor Ariel Martínez.
Acto notificado: Requerimiento de justificación de los incentivos concedidos.
Código de solicitud: 240209.
Plazo para presentar la justificación: Quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Nikita Tkhaitsoukhov.
Acto notificado: Requerimiento de justificación de los incentivos concedidos.
Código de solicitud: 230927.
Plazo para presentar la justificación: Quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco Manuel Barroso Sánchez.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación de la justificación de los incentivos concedidos.
Código solicitud: 240366.
Plazo para presentar la subsanación: Diez días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Cajema Carpintería y Decoración, S.L.
Acto notificado: Resolución de revocación de los incentivos concedidos.
Código solicitud: 2SU0104059.
Plazo para interponer recurso de reposición: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 11 de mayo de 2010.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 5 de mayo de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, sobre notificación de resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes

sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos extraordinarios de revisión, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles (C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla).

Contra las citadas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 5 de mayo de 2010.- El Secretario General, Eduardo Tamarit Pradas

ANEXO

R. REVISION	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
H-01623/2007	21/08/2007	PALMACARGO, S.L.	ZONA DIQUE, S/Nº 21001-HUELVA-HUELVA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	4.600,00
H-01909/2007	08/10/2007	DISTRANSIER DEL SUR, S.L.	POLG. LOS PALILLOS, GPO. C-11 41500-ALCALA DE GUADAIRA-SEVILLA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
H-00897/2008	12/02/2008	TRANSPORTES SAN JUAN - MOGUER, S.L.	C/ DOCTOR FLEMING, 70 21610-SAN JUAN DEL PUERTO-HUELVA	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501,00
MA-02500/2007	21/07/2007	DISTRIBUCIONES LOGISTICAS MOVITAMAR SL	TORRE DEL MAR, S/N 29004-MALAGA-MALAGA	140.26.1 LOTT 197 ROTT	2.001,00
MA-03723/2007	05/11/2007	VINICOLA PEDRIN,SL	CL E ANGEL CAFFARENA 25 BL 5 3 2º A 29000-MALAGA-MALAGA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
MA-01128/2008	21/03/2008	VINICOLA PEDRIN, SL	CL EDITOR ANGEL CAFFARENA 25 BL 5 3 2º A 29010-MALAGA-MALAGA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00

ANUNCIO de 5 de mayo de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles (C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla).

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días, a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 5 de mayo de 2010.- El Secretario General, Eduardo Tamarit Pradas.

ANEXO

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
AL-02207/2007	09/10/2007	FRIGORIFICOS SANDRA S.L.	CERNUDA Nº 17 04710-SANTA MARIA DEL AGUILA-ALMERIA	140.26.2 LOTT 197 ROTT	2.001,00
AL-00139/2008	24/11/2007	TTES. MAROFER, S.L.	JULIO ROMERO DE TORRES 23 04745-VENTA DEL VISO-ALMERIA	140.22 LOTT 197.22 ROTT	3.301,00
AL-00189/2008	18/12/2007	TORRENTILLO TRANS SL	TRANVIA 8 APTDO CORREOS 9 04600-HUERCAL OVERA-ALMERIA	140.22 LOTT 197.22 ROTT	3.301,00
AL-00555/2008	31/01/2008	GARCIA FERNANDEZ DAVID	C/ ZURBARAN, Nº 6-2º A 04140-CARBONERAS-ALMERIA	140.22 LOTT 197.22 ROTT	3.301,00
AL-00098/2009	03/11/2008	RESINA TERRAZO HORMIGON IMPRESO S.L.	PLAZA CRISTO DE BURGOS, 31, 1 B 41003-SEVILLA-SEVILLA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
AL-00193/2009	26/11/2008	EURODRINK TRADING,S.L.	CMO VEREDA SUR POLIG. IND. BENIPA, 13 46469-VALENCIA-VALENCIA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
AL-00311/2009	04/12/2008	JOSE GARCIA GARCIA	CL EL OSO, 3 04500-FIÑANA-ALMERIA	141.13 LOTT 198.13 ROTT	1.001,00
CA-00356/2008	11/09/2007	UTREME S.L	C/ CONIL, 42 41749-CUERVO (EL)-SEVILLA	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	4.601,00
CA-00398/2008	05/10/2007	CROTALON CONSTRUCCIONES, S.L.	POLG. IND. SALINAS DE S. JOSE C/ DARSENA S/N 11500-PUERTO DE SANTA MARIA (EL)-CADIZ	140.19 LOTT 197 ROTT	1.500,00
CA-00760/2009	21/07/2008	V. PETRA	POLIGONO BU FARUL -SANT VICENÇ DELS HORTS-BARCELONA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
CO-02123/2007	14/05/2007	PEDRAJAS GARCIA ANTONIO	VIRGEN DE LUNA, 31 14400-POZOBLANCO-CORDOBA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
CO-02787/2007	14/07/2007	MUÑOZ DELTORO ISABEL	LA TELFONICA 05120-NAVALMORAL-AVILA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
CO-00344/2008	18/08/2007	CASTILLA GARCIA MARIA DEL CARMEN	C/ RAMAL, 16 41960-GINES-SEVILLA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
CO-00407/2008	24/08/2007	SERVICIOS LOGISTICOS GARCIA SL	URBANIZACION EL MOREAL 14100-CARLOTA (LA)-CORDOBA	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	4.601,00

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRINGIDO	SANCION €
CO-02884/2008	08/08/2008	FRIGOLEPE SL	GALAROZA 17 21440-LEPE-HUELVA	142.3 LOTT 199.3 ROTT	350,00
CO-00333/2009	23/12/2008	TRANSPORTES DEL SUROESTE SL	SANTA MARIA LA BLANCA, 10 41309-RINCONADA (LA)-SEVILLA	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501,00
GR-05203/2007	16/10/2007	ENVASES GARRIDO ALMODOVAR SL	CORTIJO LAS CUEVAS S/N 18699-JETE-GRANADA	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
GR-01268/2008	06/03/2008	GRUPO INMOBILIARIO SUNGRAN SL	AVDA. AMERICA N° 2 BAJO 18003-GRANADA-GRANADA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
H-02031/2007	16/10/2007	BERNABE SANCHEZ JOSE L.	F. GARCIA LORCA 7 41005-SEVILLA-SEVILLA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	1.500,00
H-00518/2008	21/01/2008	ISPALONUBA S.A.	POL. IND. TARTESOS -HUELVA-HUELVA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	1.500,00
H-01352/2008	10/04/2008	CONTENEDORES PILONGO, S.L.	C/ CARACAS, 4 21110-ALJARAQUE-HUELVA	141.24.7 LOTT	1.001,00
H-01536/2008	07/04/2008	PESCADOS PATUFILLO, S.L.	C/ LOS PINOS - LA ENVIA GOLF -, 55 04738-VICAR-ALMERIA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
H-02103/2008	28/07/2008	ESINOR INT ESPECIALES SL	CDAD MOTILLA,002 41008-SEVILLA-SEVILLA	142.2 LOTT 199 ROTT	331,00
H-02152/2008	04/07/2008	CERAMICA LA VICTORIA SCA.	CTRA. MADRID-CADIZ KM. 294 23710-BAILLEN-JAEN	142.2 LOTT 199.2 ROTT	381,00
J-02330/2007	01/06/2007	PARDO VALIENTE JOSE VICENTE	CALLEJON DE ONCE 17 02260-FUENTEALBILLA-ALBACETE	140.24 LOTT 197.24 ROTT	2.001,00
J-00998/2008	15/01/2008	MEGIAS CALCATIERRA J ALEJANDRO	POLIG. LA ISLA C/ ACUEDUCTO 16, PARCELA 36 41700-DOS HERMANAS-SEVILLA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	4.601,00
J-00313/2009	06/11/2008	REPOSTERIA FLORYS VERGARA S.L.	AVDA. SAN CARLOS DE CHILE N°. 45 14850-BAENA-CORDOBA	141.4 LOTT 198 ROTT	301,00
J-00530/2009	12/12/2008	RAFAEL CUBERO PRIEGO	C/ SANTA CATALINA N°. 23 14860-DOÑA MENCIA-CORDOBA	141.4 LOTT 198.4 ROTT	1.951,00
MA-01127/2007	23/02/2007	SANPEDETRANS SL	SAN ANTONIO 8 29670-SAN PEDRO DE ALCANTARA-MALAGA	140.10 LOTT 197.10 ROTT	4.601,00
MA-01742/2007	27/04/2007	SUR AND COSTA DE EXTERIOR SL	MARIA BARRABINO, 2 29620-TORREMOLINOS-MALAGA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	1.001,00
MA-03498/2007	31/10/2007	GANADERIA ELICHA GARRUCHO SL	JORGE GUILLEN 4 29670-SAN PEDRO DE ALCANTARA-MALAGA	140.25.7 LOTT	2.001,00
MA-00663/2008	17/01/2008	TRANSPORTES HERMANOS BOBADILLA DOS MIL SL	CAMINO DEL PATO, 31 -4 29004-MALAGA-	140.19 LOTT 197.19 ROTT	4.600,00
MA-01497/2008	05/05/2008	PLATAFORMA FEMAR SL	P.I. LA RED, PARCELA 39 C 41500-ALCALA DE GUADAIRA-SEVILLA	140.1.6 LOTT 197.1.6 ROTT	4.601,00
MA-01681/2008	30/05/2008	ORTEGA Y ARANDA S.L.	C/ SANTA LUCIA EDF ATLANTIC 29670-MARBELLA-MALAGA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
MA-02051/2008	07/08/2008	VERCAM TRANS SL	AV DE LA LEGION PQ N ANTEQ. 6 BAJO 29200-ANTEQUERA-MALAGA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
MA-02205/2008	07/07/2008	MICROBUSES GOLF - AIRPORT MARBELLA S.L.	URB. SITIO DE CALHONDA3-BJ-D CALAHONDA ROYALES 29650-MIJAS-MALAGA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
MA-02581/2008	04/09/2008	COSTASUR DISTRIBUCION Y LOGISTICA SL	POLIG. AZUCARERA 29200-ANTEQUERA-MALAGA	141.19 LOTT 198.19 ROTT	1.001,00
MA-00634/2009	21/02/2009	RUIZ ORTIZ ANTONIO	SAN QUINTIN 7 1A 29009-MALAGA-MALAGA	141.31 LOTT 198.31 ROTT	1.501,00
MA-00704/2009	28/01/2009	GRUAS Y TRANSPORTES PALOMO SL	LOS LLANOS 27 14720-ALMODOVAR DEL RIO-CORDOBA	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501,00
MA-00968/2009	12/02/2009	HIERROS SERRANO GAMEZ SA	ALCAUDETE 11 23000-JAEN-JAEN	141.5 LOTT 198.5 ROTT	1.501,00
SE-00120/2008	25/04/2007	PALMERO RODRIGUEZ ANGEL	NTRA. SEÑORA DEL AGUILA 6-1° PL P3 41006-SEVILLA-SEVILLA	140.26.1 LOTT 197 ROTT	2.001,00
SE-00398/2008	14/05/2007	MOVIEIX. MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES EXTREMEÑAS	FERNANDO PINNA CASAS 1 06010-BADAJEZ-BADAJEZ	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	4.601,00
SE-00399/2008	14/05/2007	MOVIEIX. MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES EXTREMEÑAS	FERNANDO PINNA CASAS 1 06010-BADAJEZ-BADAJEZ	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	4.601,00
SE-00420/2008	14/05/2007	MOVIEIX. MOVIMIENTOS Y EXCAVACIONES EXTREMEÑAS	FERNANDO PINNA CASAS 1 06010-BADAJEZ-BADAJEZ	140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT	4.601,00
SE-01225/2008	08/10/2007	MARTINEZ DIAZ JOSE ANTONIO	CABO DE GATA, 3 1° D 41009-SEVILLA-SEVILLA	140.19 LOTT 197.19 ROTT	1.001,00
SE-01310/2008	04/10/2007	GARCIA HERRERA FRANCISCO	JUAN DE AUSTRIA 008 18570-DEIFONTES-GRANADA	140.1.8 LOTT 197.1.8 ROTT	4.601,00
SE-01578/2008	16/10/2007	FRANCISCO BORREGO E HIJOS, SL	DR FLEMING, 41710-UTRERA-SEVILLA	140.19 LOTT 197 ROTT	1.500,00
SE-03510/2008	28/04/2008	GUTIERREZ CARDENAS LUIS	AVD. COSTA LUZ 16 2° 21002-HUELVA-HUELVA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	2.000,00
SE-03919/2008	08/05/2008	SERRANO MARTINEZ, JUAN JOSE	AVDA ANDALUCIA 152 04650-PULPI-ALMERIA	141.6 LOTT 198.6 ROTT	1.500,00

ANUNCIO de 10 de mayo de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Tramitados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación de la resolución, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de la resolución de los expedientes san-

cionadores imponiendo las sanciones que se especifican en el mismo.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Sevilla, 10 de mayo de 2010.- El Secretario General, Eduardo Tamarit Pradas.

A N E X O

EXPEDIENTES	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO. INFRINGIDO	SANCION €
DGIT/000379 / 2009	06/05/2009	AUTOCARES M. RUIZ ALMUÑECAR, S.L.	AVDA. ANDALUCIA, 33 18690 ALMUÑECAR GRANADA	140.6	4.601,00
DGIT/000152 / 2009	16/04/2009	HORMIGONES EXPOMAR, S.L.	CARRETERA SALTERAS-OLIVARES KM. 9	140.6	4.601,00
DGIT/000153 / 2009	16/04/2009	HORMIGONES EXPOMAR, S.L.	CARRETERA SALTERAS-OLIVARES KM. 9	140.6	4.601,00
DGIT/000154 / 2009	16/04/2009	HORMIGONES EXPOMAR, S.L.	CARRETERA SALTERAS-OLIVARES KM. 9	140.6	4.601,00
DGIT/000155 / 2009	16/04/2009	HORMIGONES EXPOMAR, S.L.	CARRETERA SALTERAS-OLIVARES KM. 9	140.6	4.601,00
DGIT/000156 / 2009	16/04/2009	HORMIGONES EXPOMAR, S.L.	CARRETERA SALTERAS-OLIVARES KM. 9	140.6	4.601,00
DGIT/000157 / 2009	16/04/2009	HORMIGONES EXPOMAR, S.L.	CARRETERA SALTERAS-OLIVARES KM. 9	140.6	4.601,00

ANUNCIO de 10 de mayo de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Incoados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, se hace pública en Anexo adjunto la notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan en el mismo.

Cada interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio para, si lo estima oportuno, alegar por escrito a esta Secretaría General, sita en C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, plta. 2, Sevilla, lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la presente notificación podrá ser considerada propuesta de resolución. Se le informa que el régimen de abstención y recusación del instructor es el previsto en los artículos 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, y que, a los efectos del artículo 42 de la misma Ley, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa es de un año desde el inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad, sin perjuicio de que se pueda iniciar un nuevo procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

Sevilla, 10 de mayo de 2010.- El Instructor, Antonio de Seras Marcos

ANEXO

EXPEDIENTES	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO. INFRINGIDO	SANCION €
DGIT/001032 / 2009	28/10/2009	EXCAVACIONES VIRGEN DEL ROSARIO, S. L.	SOL. 28 41220 BURGUILLOS SEVILLA	140.6	4.601,00
DGIT/001033 / 2009	28/10/2009	EXCAVACIONES VIRGEN DEL ROSARIO, S. L.	SOL. 28 41220 BURGUILLOS SEVILLA	140.6	4.601,00
DGIT/001034 / 2009	28/10/2009	EXCAVACIONES VIRGEN DEL ROSARIO, S. L.	SOL. 28 41220 BURGUILLOS SEVILLA	140.6	4.601,00
DGIT/001054 / 2009	28/10/2009	CANDON CASAS HUMBERTO	SAN PABLO, 11 11190 BENALUP-CASAS VIEJAS	140.12	4.601,00
DGIT/001277 / 2009	28/10/2009	JOSE DAVID RUIZ CRUZ	MIRAMAR, 8 - LA PUEBLA 04738 VICAR	141.6	1.800,00
DGIT/001278 / 2009	28/10/2009	JOSE DAVID RUIZ CRUZ	MIRAMAR, 8 - LA PUEBLA 04738 VICAR	140.20	3.301,00
DGIT/001279 / 2009	28/10/2009	JOSE DAVID RUIZ CRUZ	MIRAMAR, 8 - LA PUEBLA 04738 VICAR	141.6	1.650,00
DGIT/001280 / 2009	29/09/2009	JOSE DAVID RUIZ CRUZ	MIRAMAR, 8 - LA PUEBLA 04738 VICAR	140.20	3.301,00

ANUNCIO de 10 de mayo de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público en Anexo adjunto la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles (C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla).

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días, a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 10 de mayo de 2010.- El Secretario General, Eduardo Tamarit Pradas.

ANEXO

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO. INFRINGIDO	SANCION €
DGIT/000038 / 2008	11/03/2008	SIGARPI, S. L.	ALCALDE LUIS URUÑUELA, 5 41020 SEVILLA	140.20	4.000,00
DGIT/000289 / 2007	09/01/2008	AUTOCARES BERNARDI, S. L.	URB. PUEBLO PARAÍSO DEL SOL, N° 4 29002 MÁLAGA	140.6	4.601,00
DGIT/000290 / 2007	09/01/2008	AUTOCARES BERNARDI, S. L.	URB. PUEBLO PARAÍSO DEL SOL, N° 4 29002 MÁLAGA	140.6	4.601,00
DGIT/000291 / 2007	09/01/2008	AUTOCARES BERNARDI, S. L.	URB. PUEBLO PARAÍSO DEL SOL, N° 4 29002 MÁLAGA	140.6	4.601,00
DGIT/000292 / 2007	09/01/2008	AUTOCARES BERNARDI, S. L.	URB. PUEBLO PARAÍSO DEL SOL, N° 4 29002 MÁLAGA	140.6	4.601,00
DGIT/000293 / 2007	09/01/2008	AUTOCARES BERNARDI, S. L.	URB. PUEBLO PARAÍSO DEL SOL, N° 4 29002 MÁLAGA	140.6	4.601,00

ANUNCIO de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 16 de marzo de 2010, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al Expediente Único de Cumplimiento de la Revisión del PGOU de Benalmádena.

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 16 de abril de 2010 por el que se aprueba definitivamente el Expediente Único de Cumplimiento de la Revisión del PGOU de Benalmádena (EM-BM-114).

De conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación del Acuerdo adoptado, previa inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (núm. registro 4134) y en el Registro del Ayuntamiento de Benalmádena (núm. registro 67/2010).

TEXTO DEL ACUERDO

ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La Revisión del PGOU de Benalmádena fue aprobada inicialmente en sesión plenaria el 27.5.99 y provisionalmente por acuerdo de pleno municipal de fecha 29.3.01 y de fecha 11.10.02, el 12 de septiembre del mismo año entra en la Delegación el expediente a fin de acordar su aprobación definitiva. Desde este momento el expediente sufre múltiples requerimientos desde este Servicio por lo que el municipio aportó documentación complementaria hasta que se consideró válido, para así, poder elevar propuesta a la CPOTU, previo informe favorable de los técnicos de este Servicio, siendo este último de fecha 10.2.03.

Es importante señalar, que se comprueba al examinar esta documentación, que entre ella se encuentran documentos con distintas aprobaciones provisionales (a saber, del pleno de 29.3.01 y del pleno de 11.10.02), resultando ser que en sus determinaciones son diferentes algunos aspectos.

El acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la sesión 2/03 de 4 de marzo de 2003, concluyó:

- Aprobar definitivamente la Revisión del PGOU de Benalmádena, propuesto por el Ayuntamiento con los condicionantes de la Declaración de Impacto Ambiental, del informe de la Demarcación de Carreteras del Estado y de la Dirección General de Costas que se incorporan a la presente.

- Suspender las determinaciones del suelo no urbanizable, incluyendo los equipamientos y espacios libres previstos en el ámbito de la Sierra, por los motivos expuestos en el último informe técnico del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial.

- Denegar la aprobación definitiva de las siguientes:

La clasificación como Urbano de la UE-104, UE-105 y UE-108 que no justifican esta condición.

Las determinaciones de la UE-86 por la elevada altura propuesta que no se integra en la estructura urbana existente en Arroyo de la Miel.

La ampliación del Puerto Deportivo por no quedar convenientemente justificados los accesos propuestos, así como por los condicionantes del informe de la Dirección General de Costas.

- Recomendar al Ayuntamiento la creación en la zona de Arroyo de la Miel de más zonas verdes por la escasa ratio que tiene la población con respecto a este uso.

- Requerir al Ayuntamiento la presentación de un expediente único que de cumplimiento a todos los extremos puestos de manifiesto en el presente acuerdo, y que deberán recoger las adaptaciones indicadas en los siguientes apartados.

- De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2002, y hasta tanto se presente el expediente de cumplimiento, el presente instrumento de planeamiento general asume la denominación de Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena.

Las distintas clases de suelo y sus correspondientes categorías contempladas en el presente documento han de entenderse directa e inmediatamente adaptadas a las clases y categorías de suelo de la Ley 7/2002, en la forma prevista en la disposición transitoria primera, apartado 1, regla 1.^a

A los efectos de lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se entienden que forman parte de la Ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, las determinaciones del mismo que tengan por objeto la regulación de los aspectos contemplados en el art. 10.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Al objeto de determinar de forma expresa el ámbito del suelo urbano para la aplicación del régimen urbanístico correspondiente a la categoría de consolidado y no consolidado de aplicación directa según la disposición transitoria primera.1, el Ayuntamiento deberá aprobar en el plazo de seis meses, tras la tramitación correspondiente, una Delimitación de Suelo Urbano Consolidado.

En cumplimiento del acuerdo de la CPOTU, el 15 de abril de 2003 (registro núm. 19.601), relativo a la parte que quedó suspendida, el Ayuntamiento presentó en esta Delegación Provincial documentación técnica y administrativa al expediente de referencia. Esta documentación, denominada Expediente de Cumplimiento, fue analizada y desde este Servicio se requirió de nuevo. Se presentó un 2.º Expediente de Cumplimiento, que se informó y consideró viable, aunque debiéndose aportar un Texto Refundido (Único) tal y como había exigido el acuerdo de Comisión y que aún quedaba pendiente. La CPOTU en la sesión 3/05, adoptó entre otros acuerdos y en relación con el estado de tramitación en el que se encontraba el expediente de referencia, que «se requiere al Ayuntamiento la presentación de un Expediente Único que dé Cumplimiento a todos los extremos puestos de manifiesto en los citados informes y que hasta la fecha y a pesar de haber transcurrido dos años no se ha cumplimentado en su totalidad».

En su sesión 1/06 la Comisión volvió a ratificar el requerimiento, hecho al Ayuntamiento de Benalmádena en el acuerdo adoptado de fecha 28 de junio de 2005, en relación a la necesidad de presentar un Expediente Único de Cumplimiento, ya que el documento que presentó el municipio denominado «Texto Refundido» del 2005 estaba incompleto.

Con fecha 23 de junio de 2005 (registro entrada núm. 33.353), se recibió el documento Texto Refundido, aprobado por el municipio de Benalmádena el 31.3.05, y al que se hace referencia en el anterior acuerdo de CPOTU (sobre el contenido y análisis del mismo nos remitimos al informe emitido el 6.7.06). A modo de síntesis señalamos que los técnicos que informaron el documento concluyeron desfavorablemente, porque el Texto Refundido excedía en la finalidad que le era propia, al introducir modificaciones sustanciales en sus determinaciones respecto al documento aprobado definitivamente por la CPOTU, superando los condicionantes derivados de éste y no subsanando las deficiencias puestas de manifiesto en el referido acuerdo. Existían numerosos cambios en todas sus determinaciones (suelo urbano, urbanizable, sistemas generales, ordenanzas...) e igualmente quedaban pendientes de realizar las adaptaciones a la LOUA exigidas por la Comisión. El expediente se consideró incompleto y debiendo subsanar las deficiencias señaladas en todos sus apartados para complementar de esta forma el acuerdo de aprobación definitiva de la CPOTU.

El 5 de marzo de 2007 (registro de entrada núm. 11.606) tiene entrada documentación complementaria al expediente de cumplimiento del PGOU de Benalmádena, la cual se informa en fecha 1 octubre de 2007 (sobre el contenido y análisis del mismo nos remitimos al informe emitido por este Servicio), en el que se concluye que el expediente continúa presentando deficiencias a subsanar y se considera incompleto. Se recibe nueva documentación con fecha 24 de junio de 2008 (registro núm. 47.361) y 23 de marzo de 2009 (registro núm. 11.824), documentos ambos que debieron subsanarse igualmente. Finalmente el 25 de noviembre de 2009 (registro núm. 38.522) se presenta por el municipio el documento «Expediente Único de Cumplimiento/ Texto Refundido», aprobado en Pleno el 29 de octubre de 2009, y se añaden correcciones detectadas por el Ayuntamiento en fecha 23 de febrero de 2010 (registro núm. 4.011).

I. Competencia.

En relación con el régimen de competencias, esta se establece en el art. 31.2.B.a) de la LOUA, según el citado artículo corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, y planes de desarrollo de los planes de Ordenación Intermunicipal.

En desarrollo del ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se ha aprobado el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, que deroga al anterior Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, en su disposición derogatoria única, estableciendo en la disposición final segunda su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por tanto, se publicó el día 20.1.09, entró en vigor el 21 de enero de 2009.

A este procedimiento le es de aplicación de conformidad con la disposición transitoria única, el nuevo Decreto según la cual, «los procedimientos relativos a materias de ordenación del territorio u urbanismo iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se tramitarán y resolverán conforme a lo previsto en éste, atendándose a las reglas de asignación de funciones a los distintos órganos que en el mismo se establecen».

Por lo expuesto, de acuerdo con el art. 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo «Resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 75.000 habitantes, salvo lo dispuesto en el art. 4.3.b) de este Decreto, en aplicación del art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre».

II. Procedimiento.

La aprobación de elementos que nos ocupa tiene aprobación inicial de fecha 27 de mayo de 1999, por tanto, le es de aplicación la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de conformidad con la disposición transitoria quinta de la misma, los procedimientos en los que al momento de entrada en vigor de esta Ley, no hubiera recaído aún el acuerdo de aprobación inicial deberán tramitarse y aprobarse por el procedimiento y el contenido prescritos en esta Ley.

III. Valoración.

Según el informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo relativos a los siguientes apartados:

A. Cumplimiento del Acuerdo de Comisión.

En este apartado se procede a analizar, partiendo de la documentación que consta en esta Delegación, el cumpli-

miento de todos los condicionantes exigidos en el acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 4 de marzo de 2003, sesión 2/03:

- Respecto a la parte suspendida «de las determinaciones del suelo no urbanizable, incluyendo los equipamientos y espacios libres previsto en el ámbito de la Sierra, por los motivos expuestos en el último informe técnico del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de esta Delegación Provincial», se considera:

Favorable la nueva normativa redactada para esta clase de suelo, ya que se adecúa a la protección del Plan Especial de Protección del Medio Físico, suelo no urbanizable de especial protección y se suprimen los sistemas generales de espacios libres y equipamientos que se ubicaban en la Sierra.

- Sobre la parte denegada, se confirma que:

- La clasificación como urbano de las UE-104, UE 105 y UE 108, pasan a ser suelo Urbanizable Sectorizado, constituyendo los sectores SP-6A, SP-6B y SP-25.

- Sobre las determinaciones de la UE-86 por la elevada altura propuesta, se ha eliminado la calificación correspondiente a la subzona denominada «Edificio singular», calificándose actualmente «Casco».

- La ampliación del Puerto Deportivo, se suprime.

- En relación a la recomendación al Ayuntamiento, de crear mas zonas verdes en la zona del Arroyo de la Miel, este justifica que «considera suficiente las existentes».

- Sobre el requerimiento de la presentación de un Expediente Único que diera cumplimiento a todos los extremos puestos de manifiesto en el acuerdo, este documento se presentó con fecha 25 de noviembre de 2009, y del análisis de su contenido, se manifiesta:

- En el expediente se engloban los anteriores condicionantes de la CPOTU.

- La parte aprobada recoge el contenido de la disposición transitoria 1.ª, sobre las normas de directa e inmediata aplicación y respecto a lo previsto en la disposición transitoria 4.ª

- Con relación al Expediente Único y debido a las exigencias de la CPOTU, éstas han supuesto notables variaciones en la misma, en este sentido cabe señalar que debido a la complejidad de su contenido, el documento será elevado de nuevo a la Comisión para acordar la aprobación definitiva de la parte suspendida y para su toma de conocimiento, que como señala la jurisprudencia del Tribunal Supremo, será un acto que no supondrá una simple aquiescencia incondicional al nuevo Texto Refundido del Plan, sino un examen critico del mismo para comprobar si el texto contiene o no las modificaciones introducidas con el alcance y en los exactos términos previstos, de tal modo que hasta que no concorra la respuesta positiva e incondicionada emanada de tal toma de conocimiento no puede entenderse aprobado definitivamente, pues la toma de conocimiento en sentido positivo constituye precisamente un acto administrativo en sí, por lo que no estaríamos en presencia de una mera reproducción o simple confirmación de otro acto anterior sino realmente, de un análogo ejercicio de la facultad revisora de la autoridad urbanística correspondiente (STS de 16 de febrero de 1998).

- En el documento recibido se hace la transposición del aprovechamiento tipo al medio y se incluyen las determinaciones relativas a áreas de reparto y aprovechamientos.

- La Delimitación de Suelo Urbano Consolidado, requerida en el acuerdo, se presenta y es analizada, considerando su contenido conforme a Ley.

B. Correcciones de errores de la Revisión del PGOU de Benalmádena aprobado en marzo 2003, relativas a las Unidades de Ejecución: UE-5, UEP-6 y 7, UEP-23, UEP-24.1 y UEP-24.2.

Por último, cabría además corregir errores evidentes y justificados por el Ayuntamiento en la documentación aportada como anexos independientes de fecha 24 de junio de 2008

(registro núm. 47.361). Las correcciones planteadas fueron valoradas detalladamente en el informe de este Servicio de fecha 13 de abril de 2009, al cual nos remitimos, sin embargo a modo de resumen se destaca lo siguiente:

- Relativo a la UE-5 «Conjunto Residencial Las Maravillas» (antigua UA-5 «Mayoral»): El error de esta unidad se encontraba en las contradicciones existentes entre la ficha y los planos, el Ayuntamiento justificaba la existencia de dicho error en que en la unidad existe ejecutado un viario y en los parámetros recogidos en la ficha; las diferencias en la zonificación se explicaban por un acuerdo plenario de fecha 11 de octubre de 2002, por el que se acordaba «remitir a la Junta de Andalucía la calificación de dos parcelas para construcción de viviendas sociales (UA-5 Mayoral y UE-69 Las Mimosas Norte, para 84 y 50 viviendas, respectivamente)».

- Relativo a la UEP-6 y 7 «Santa Matilde y Retamar», el error en esta unidad se razona por parte del Ayuntamiento en base a la existencia de diferencias en los parámetros totales, debido a errores de transcripción en los cuadros de las parcelas del anterior planeamiento aprobado, respecto al de la ficha de la Revisión del PGOU.

- Relativo a la UEP-23 «Torquebrada»: El error de esta unidad de ejecución se encuentra en la ficha recogida en la Revisión del PGOU respecto de lo aprobado con anterioridad tanto en el planeamiento de desarrollo como en el PGOU anterior de 1995. Los parámetros recogidos en la ficha de este Expediente Único se encuentran dentro de lo legalmente permitido por el planeamiento anteriormente vigente, y como resultado darían continuidad al planeamiento anterior.

- Relativo a la UEP-24.1 y UEP-24.2 «Torregolf», en esta última unidad se observa una situación singular por cuanto el Ayuntamiento manifiesta la existencia de errores en la ficha y en los planos. No es la primera vez que el municipio manifiesta esto, porque ya en el año 2006 planteó una Corrección de Errores en la que no se justificó adecuadamente la equivocación. El planteamiento principal consiste en dar continuidad al planeamiento aprobado anteriormente, y en gran parte ejecutado. La división de la UEP-24 en dos unidades (UEP-24.1 y UEP-24.2) no se situó en los planos en el mismo lugar en el que estaba la división poligonal anterior, mientras que los parámetros de techo y vivienda si se mantuvieron, asignando así los parámetros que venían del anterior planeamiento a ámbitos superficiales distintos, pudiendo ser suficiente la justificación del error con el examen conjunto de datos numéricos y planos.

En este sentido, el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento y la tramitación de esta modificación queda establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 36 que regulan las modificaciones y sus reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento.

El art. 32.4 del citado texto establece que la aprobación definitiva, deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro del expediente completo, comprensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal. Dentro del primer mes de plazo máximo para resolver podrá formularse, por una sola vez, requerimiento al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias o insuficiencias que presente el expediente aportado.

C O N C L U S I Ó N

Desde el punto de vista de la documentación aportada, de las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal, y de los informes técnicos del Servicio de Urbanismo de fecha 6 de julio de 2006, 1 de octubre de 2007 y 13 de abril de 2009, el expediente está completo y se ajusta a las normas legales que le son de aplicación, por lo que procede se eleve propuesta de resolución a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el sentido

de aprobar la parte suspendida del acuerdo de CPOTU de la sesión 2/03 del 4.3.03, ratificar la aprobación del Expediente Único que da cumplimiento a los condicionantes del referido acuerdo y finalmente corregir los errores detectados en la parte aprobada definitivamente.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto, y en los términos del artículo 33.2.a) de la LOUA, acuerda lo siguiente:

Primero. Aprobar definitivamente la parte suspendida del acuerdo de la COPTU de la sesión MA/02/2003 celebrada el 4.3.2003.

Segundo. Corregir los errores detectados en la parte aprobada definitivamente.

Tercero. Ratificar la aprobación del Expediente Único por el que se da cumplimiento a los condicionantes del Acuerdo referido.

Cuarto. Notificar el Acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Benámadena y proceder a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

Contra los Acuerdos Primero y Segundo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que corresponda, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Málaga, a 17 de marzo de 2010. La Vicepresidenta Segunda de la Comisión. Fdo.: Josefa López Pérez.

Málaga, 6 de mayo de 2010.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 10 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 23 de diciembre de 2009, de la Sección de Urbanismo, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al Plan General de Ordenación Urbana de Benamocarra (Málaga).

EM-BO-16.

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2009 por el que se suspende la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Benamocarra (Málaga), aprobado provisionalmente el 7.4.2009.

TEXTO DEL ACUERDO

A N T E C E D E N T E S

El municipio de Benamocarra cuenta con unas Normas Subsidiarias de Planeamiento cuyo expediente de revisión fue aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión Provin-

cial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión 07/01, de 26.7.2001 (BOP núm. 160, de 21.8.2001).

En relación a la planificación territorial, el municipio de Benamocarra se ve afectado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (BOJA núm. 250, de 29.12.2006) y por el Decreto 147/2006, de 18 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía (BOJA núm. 142, de 3.10.2006).

TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

ENTRADA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Con fecha 23.4.2009 y número de registro 16.218 tuvo entrada en esta Delegación la documentación técnica y administrativa relativa al expediente sobre el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Benamocarra a los efectos de que por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo se procediese a su aprobación definitiva de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo –en relación con el artículo 31.2.B)a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)–.

SOLICITUD DE COMPLETAR EL EXPEDIENTE

Con fecha 20.5.2009 y número de registro de salida 15.536 se remite al Ayuntamiento informe en el que se incluyen una serie de deficiencias documentales que deben subsanarse a los efectos del artículo 32.4 de la LOUA, consistentes en:

- Acuerdo municipal sobre aprobación provisional y aquella documentación que justifique la innecesidad de nueva información pública de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1.regla 3.ª de la LOUA y el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio.

- Informes sectoriales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de la Consejería de Cultura, de la Diputación Provincial sobre carreteras de su titularidad, Declaración de Impacto Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente e informe de la Agencia Andaluza del Agua.

Con fecha 2.7.2009 y número de registro 24.871 tiene entrada en esta Delegación escrito remitido por el Ayuntamiento en el que se solicita que se requiera a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental definitiva relativa al expediente, de conformidad con lo previsto en los artículos 40.2 y 25.6 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental en relación con el artículo 19.2 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

Con fecha 21.7.2009 y número de registro de salida 20.818 se remite escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente por el que se solicita la Declaración de Impacto Ambiental a los efectos de continuar con la tramitación del expediente del PGOU de Benamocarra. Así mismo, se solicitó informe de la Agencia Andaluza del Agua mediante escrito de fecha de registro de salida 15 de septiembre y número 25.551. No obstante, con fecha de 29.7.2009 y número de registro de salida 21.819, se remite nuevo escrito al Ayuntamiento, en el que se solicita la incorporación al expediente de la documentación solicitada con anterioridad en escrito de fecha 20.5.2009.

Con fecha 12.8.2009 y número de registro 28.930 tiene entrada en esta Delegación nueva documentación remitida por el Ayuntamiento al objeto de completar el expediente y

continuar con su tramitación hasta su aprobación definitiva. Asimismo, se adjunta el acuerdo municipal sobre aprobación provisional y documentación que justifica la innecesidad de nueva información pública así como los informes sectoriales solicitados con anterioridad excepto el correspondiente a la Agencia Andaluza del Agua.

TRAMITACIÓN MUNICIPAL

De la documentación administrativa relativa al expediente del PGOU de Benamocarra se han incorporado:

- Copia del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18.05.2006 por el se acuerda el sometimiento a información pública del documento de Avance del PGOU, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.1 de la LOUA, siendo publicado en el BOP núm. 102, de 31.5.2006.

- Copia del Acuerdo del Pleno de 30.04.2007 sobre aprobación inicial publicado en el BOP núm. 117 de 18.6.2007 y documentación que justifica el sometimiento del expediente a información pública por el plazo establecido legalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.2.ª de la LOUA. Por Acuerdo del Pleno se modifica el documento de aprobación inicial con nueva información pública (BOP núm. 152, de 6.8.2008).

- Copia del Acuerdo de aprobación provisional de fecha 7.4.2009 donde se certifica la existencia de alegaciones durante el período de información pública, así como informe que justifica la no necesidad de nueva información pública a los efectos del párrafo 2.º del artículo 32.1.3.ª de la LOUA.

Tras la aprobación inicial del PGOU de Benamocarra se solicitan los informes sectoriales a los que se refiere el artículo 32.1.2.ª de la LOUA, habiéndose obtenido pronunciamiento de las siguientes Administraciones u Organismos:

- Informe del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- Informe de la Diputación Provincial sobre afección de carreteras de su titularidad.

- Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.

- Informe de Incidencia Territorial de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

- Informe del Servicio de Vivienda de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

- Informe de la Agencia Andaluza del Agua.

- Declaración de Impacto Ambiental previa de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

- Informe de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Tras la aprobación provisional se solicitaron informes sectoriales vinculantes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1.4.ª de la LOUA, de las siguientes Administraciones:

- De la Agencia Andaluza del Agua, no habiéndose obtenido pronunciamiento de dicho Organismo a la presente fecha.

- De la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental definitiva, habiéndose emitido con fecha 20.7.2009, condicionado al cumplimiento de una serie de determinaciones.

- De la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, habiéndose remitido al Ayuntamiento con fecha 6.8.2009 escrito en el que se considera que han quedado subsanados los aspectos requeridos en el anterior informe.

- De la Diputación Provincial sobre afección de carreteras, habiéndose remitido el mismo con carácter favorable al Ayuntamiento con fecha 24.7.2009. Respecto al informe del Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Trans-

portes, éste no resulta necesario en esta fase de tramitación, ya que el emitido en la fase de aprobación inicial consideró que no existía ninguna carretera de titularidad autonómica que estuviera afectada por las determinaciones del PGOU de Benamocarra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia.

La competencia para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo, según establece el artículo 31.2.B)a) de la LOUA. En el ámbito de la citada Consejería, el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, que regula el ejercicio de las competencias de la administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, atribuye esa competencia concretamente a la Sección del Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CPOTU) al referirse a «resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural en relación a municipios que no superen los 75.000 habitantes», previo informe de la persona titular de la Delegación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) del mencionado Decreto. Iniciado el procedimiento para la aprobación de la modificación propuesta con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto 525/2008, es de aplicación dicha norma de acuerdo con lo establecido en su Disposición transitoria única apartado 1 «Procedimientos en tramitación».

II. Procedimiento.

La aprobación definitiva por la CPOTU debe producirse de modo expreso en el plazo máximo de 5 meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro del expediente completo, según establece el artículo 32.4 de la LOUA.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 32 (reglas generales del procedimiento), 33 (aprobación definitiva) y 36 (innovación-reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento) de la LOUA.

III. Valoración.

Según el informe técnico emitido por el Servicio de Urbanismo

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El expediente consta de la documentación relacionada en los apartados anteriores y de la documentación técnica, diligenciada con la aprobación provisional de 7.4.2009, que se compone de:

- MEMORIA INFORMATIVA.
- MEMORIA DE ORDENACIÓN.
- NORMATIVA URBANÍSTICA.
- ORDENANZAS MUNICIPALES.
- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
- CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.
- MEMORIA DE PARTICIPACIÓN.
- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.
- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA:

PLANOS DE INFORMACIÓN.

- 1.1. Estado actual.
- 1.2. Caracterización físico-territorial: inventario ambiental del término.
- 1.3. Infraestructuras.
- 1.4. Patrimonio histórico.

1.5. Análisis del territorio.

1.6. Análisis del medio urbano.

1.7. Análisis del planeamiento urbanístico vigente.

PLANOS DE ORDENACIÓN.

2.1. Término.

- Ordenación estructural del término municipal: Clasificación y calificación del suelo y estructura municipal.
- Patrimonio histórico del término municipal.

2.2. Núcleo.

- Ordenación estructural del núcleo.
- Usos, densidades y edificabilidades globales del núcleo.
- Ordenación pormenorizada. Ordenación completa del núcleo.
- Ordenación pormenorizada. Patrimonio histórico del núcleo.
- Ordenación pormenorizada. Alineaciones y rasantes del núcleo.
- Ordenación pormenorizada. Propuesta de abastecimiento del núcleo.
- Ordenación pormenorizada. Propuesta de saneamiento del núcleo.

INFORMES SECTORIALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1.4.ª de la LOUA, se remitieron a las Administraciones sectoriales el documento de aprobación provisional para que a la vista del informe emitido previamente, verificasen o adaptasen el contenido de dicho informe. En relación a los informes sectoriales cabe destacar las siguientes deficiencias:

Declaración de Impacto Ambiental.

La Declaración de Impacto Ambiental definitiva de fecha 20.7.2009 consideró como viables las determinaciones y los nuevos crecimientos propuestos por la aprobación provisional del PGOU de Benamocarra, condicionado a incluir en el documento una serie de condiciones y medidas protectoras y correctoras expuestas en la propia DIA.

En relación a estos condicionantes y medidas protectoras y correctoras de la Declaración de Impacto Ambiental, cabe reseñar que no se han incorporado al documento con aprobación provisional los siguientes apartados de la DIA:

A. Vías Pecuarias.

B. Disponibilidad de recursos hídricos, protección del Dominio Público Hidráulico y Prevención de Inundaciones.

C. Depuración de Aguas Residuales.

D. Normativa Urbanística.

E. Áreas Libres.

Informe de la Agencia Andaluza del Agua.

Con fecha 9.6.2009 el Ayuntamiento de Benamocarra solicitó a la Agencia Andaluza del Agua que se pronunciara sobre el documento de aprobación provisional. Habiendo transcurrido el plazo establecido legalmente para su emisión, no se ha incorporado al expediente el citado informe de la Agencia Andaluza del Agua. En aplicación del artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el informe se entenderá desfavorable si no se emite en el plazo establecido al efecto.

Asimismo, el artículo 96.4 del Decreto 206/2006 (POTA) establece que los nuevos desarrollos urbanos previstos en el planeamiento deberán justificar previamente a su aprobación la disponibilidad de recursos suficientes y adecuados a sus usos, y debidamente acreditados por el organismo responsable en materia de aguas.

Por tanto, hasta tanto no se obtenga el informe favorable de la Agencia Andaluza del Agua sobre la existencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas, no podrán aprobarse las nuevas áreas o sectores UE-14, UE-15, UE-16, UR-8, UR-9, UR-10 y UR-11 propuestos por el PGOU.

Informe de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

No se han incorporado las recomendaciones y sugerencias del informe emitido por parte de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de fecha 03.09.2009.

ALEGACIONES.

De acuerdo con el contenido de la Memoria Informativa del PGOU de Benamocarra, iniciado el trámite de información pública tras la aprobación inicial, se presentaron un total de 30 alegaciones, las cuales, han sido informadas por la Oficina de Planeamiento de la Diputación Provincial de Málaga. Dichas alegaciones estaban referidas en su mayoría a propuestas de cambios de clasificación de suelo urbano no consolidado a consolidado y de no urbanizable a urbanizable sectorizado, principalmente con destino a uso residencial, así como a las propuestas de ordenación pormenorizada contenidas en el PGOU. De esta forma, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6, 32.1.2.^a y 39.3 de la LOUA así como en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 20 de junio de 2008.

ADECUACIÓN A LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.

El artículo 6.2.c del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, obliga al planeamiento urbanístico a guardar la debida coherencia con las determinaciones de la planificación territorial. Asimismo, según los artículos 2.1, 7.1, 8 y 9 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, la actividad urbanística se desarrolla en el marco de la ordenación del territorio. Es por tanto necesario hacer una valoración de la adecuación del PGOU de Benamocarra a las determinaciones de la planificación territorial (Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía) y de la planificación territorial subregional (Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Oriental-Axarquía).

INTEGRACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL.

El municipio de Benamocarra presenta las siguientes características en relación al modelo territorial propuesto para Andalucía por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por

el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

MODELO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA	BENAMOCARRA
1. Sistemas de ciudades	Red de asentamientos rurales en el interior de estructuras centralizadas (Axarquía respecto a Vélez-Málaga)
2. Jerarquía de ciudades	Centro rural. Otros asentamientos de 1.000 a 5.000 hab.
3. Dominio territorial	Litoral
4. Unidad territorial	Unidad organizada por redes de ciudades medias litorales: Vélez-Málaga y Axarquía

ADECUACIÓN AL MODELO DE CIUDAD PREVISTO EN EL POT.

Con carácter general se deben tener en cuenta las determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía el cual fue aprobado mediante Decreto 129/2006, de 27 de junio, y cuya publicación fue acordada mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, junto a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 11/2008, de 22 de enero.

Respecto a tales determinaciones, el PGOU de Benamocarra hace un análisis en su Memoria Informativa (páginas 49-52) exponiendo que la capacidad de población del nuevo PGOU es de 4.898 habitantes que resulta de una previsión de 736 viviendas nuevas y de una estimación del tamaño medio del hogar de 2,4. Teniendo en cuenta estos datos, y teniendo en cuenta la población existente según el Ayuntamiento (3.101 habitantes), el porcentaje del incremento de población propuesto respecto a la existente sería del 55,94%.

Tras analizar la documentación del PGOU, se detectan varios errores de interpretación con respecto al cumplimiento del POT. En el caso del crecimiento, se interpreta el punto 2 de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 11/2008, de manera errónea. Igualmente, respecto al crecimiento en superficie se detecta una interpretación errónea de los suelos a tener en cuenta a efectos de cómputo (no se computan suelos urbanizables ordenados que poseen planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente). Por ello, se calcula el porcentaje de crecimiento propuesto por el PGOU, con los siguientes datos:

DATOS GENERALES		
TÉRMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE	5,6 Km ²
	NÚCLEOS (Núm. INC. PRINCIPAL)	1 núcleo
POBLACIÓN ACTUAL		3.080 habitantes
POBLACIÓN ANTERIOR		2.795 habitantes
INCREMENTO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS		10,20
VIVIENDAS PROPUESTAS		870 viviendas
CRECIMIENTO URBANÍSTICO PROPUESTO		
PROPUESTA DE ORDENACIÓN		
TOTAL SUELO URBANO SUC	379.909,58 m ²	
TOTAL SUELO URBANO SUNC	35.019,00 m ²	
TOTAL SUELO URBANO (SUC+SUNC)	413.928,58 m ²	
TOTAL SUELO URBANIZABLE ORDENADO SUO	103.113,00 m ²	
TOTAL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO SUS	83.437,70 m ²	
TOTAL SUELO URBANIZABLE (SU + SUS)	191.645,70 m ²	
	INCREMENTOS %	PARÁMETROS DE REFERENCIA (POTA)
SUELO URBANIZABLE / SUELO URBANO	46,29 %	40 %
CAPACIDAD DE POBLACIÓN RESULTANTE	67,7 %	50 %

- Número de viviendas propuestas por el PGOU:
 - Suelo Urbano No Consolidado: 43 viviendas
 - Suelo Urbanizable Ordenado: 464 viviendas
 - Suelo Urbanizable Sectorizado: 363 viviendas
 - Total viviendas propuestas: 870 viviendas
- Número de habitantes propuestos por el PGOU:
 - Coeficiente de habitantes/vivienda (Orden de 29 de septiembre de 2008): 2,4
 - Capacidad de población resultante según la Revisión del PGOU: $870 \times 2,4 = 2.088$ habitantes
 - Población existente según el último padrón de habitantes (2008) = 3.080 habitantes

De acuerdo con estos datos, el crecimiento en población propuesto es de un 67,7% cuando lo establecido por el Decreto 11/2008 es un máximo de un 50%. El número máximo de viviendas posibles serían 642 y el número de viviendas propuestas es de 870, por lo que 228 viviendas quedarían fuera de los límites del POT. Por ello, se advierte que no se podrían clasificar alguna de las nuevas propuestas de suelo urbanizable sectorizado UR-8, UR-9, UR-10 y UR-11. Así mismo, el porcentaje de suelo urbanizable (excluido el industrial) que propone el Plan General (191.645,70 m²) respecto al suelo urbano existente (consolidado + no consolidado 413.928,58 m²) supone el 46,29%, cuando lo establecido por el Decreto 11/2008 es un máximo de un 40%.

En conclusión, la propuesta de clasificación de suelos urbanizables de uso residencial no cumple los límites del crecimiento establecidos en el POT.

ADECUACIÓN AL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL ÁMBITO SUBREGIONAL COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUÍA

El término municipal de Benamocarra se sitúa dentro del ámbito del Plan de Ordenación del Territorio Costa del Sol-Axarquía, aprobado mediante el Decreto 147/2006. El artículo 5.4 del Decreto 147/2006 establece que los instrumentos de planeamiento general deberán adaptarse a las determinaciones de este Plan.

Estructura de asentamientos.

En relación al sistema de asentamientos, el presente PGOU no propone ningún núcleo de población nuevo, concentrándose las nuevas propuestas de crecimiento entorno al núcleo urbano de Benamocarra.

Los sistemas de comunicaciones y transportes.

En relación al sistema de comunicaciones, el PGOU propone parte de un vial de circunvalación sur en el núcleo de Benamocarra que une las carreteras MA-135 Benamocarra-Vélez-Málaga y MA-136 Benamocarra-Iznate. La definición completa del trazado del vial de conexión interna, que fue propuesta por el POT-Axarquía, ha sido descartada según la memoria de ordenación debido a la imposibilidad de ejecución de la vía por la complejidad que presenta la topografía de la zona.

Por otro lado, se propone una nueva conexión interior-litoral que una Benamocarra con la autovía del Mediterráneo, a través del denominado Camino de Málaga.

Las redes de infraestructuras y servicios básicos.

Se propone desde el PGOU la creación de un nuevo depósito de agua de 1.600 m³ para dotar de agua a los nuevos crecimientos propuestos en el núcleo urbano.

En relación al saneamiento de las aguas residuales, se propone un nuevo colector que conecte con la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Vélez-Málaga.

Normativa.

A lo largo de la Memoria de Ordenación y de la Normativa Urbanística del PGOU de Benamocarra, se han incorporado gran parte de las determinaciones de la normativa del POT-Axarquía. Sin embargo, se han detectado las siguientes deficiencias:

- El artículo 41 del POT-Axarquía establece, en relación a los usos industriales, que los instrumentos de planeamiento general establecerán las condiciones para una adecuada integración paisajística de estos usos en el entorno urbano o rural circundante.

Esta cuestión no se ha incorporado en el artículo 43 Régimen de protección de los usos industriales y logísticos de la normativa del PGOU.

- El artículo 55.5 del POT-Axarquía establece que los depósitos de agua para regadío deberán estar integrados en el paisaje. A estos efectos los instrumentos de planeamiento general establecerán las medidas necesarias para limitar su impacto visual (D).

No se han incorporado en la normativa del presente PGOU las medidas necesarias para limitar el impacto visual de los depósitos de regadío.

- El artículo 81.2 del POT-Axarquía establece que en el planeamiento general se establecerán los criterios y las medidas necesarias para la prevención del riesgo de avenidas, así como la determinación de las edificaciones e instalaciones que por encontrarse en lugares de riesgo deberán aportar medidas de defensa y, en su caso, quedar fuera de ordenación.

En relación a este aspecto, a lo largo de la memoria informativa y los planos de información del PGOU no se han recogido las edificaciones e instalaciones que se encuentran en terrenos con riesgos de inundación y en la normativa no se han establecido criterios y medidas necesarias para la prevención del riesgo de avenidas.

- No se han incorporado a la normativa del PGOU las determinaciones del Capítulo IV sobre Inserción ambiental y paisajística de las actuaciones urbanísticas en el territorio del POT-Axarquía, en concreto los siguientes artículos relacionados con el diseño e integración paisajística de las actuaciones urbanísticas:

Artículo 94, apartados 1 y 2: Criterios de sostenibilidad para las actuaciones urbanísticas.

Artículo 95: Criterios para el diseño y planificación de las actuaciones urbanísticas.

Artículo 96: Determinaciones para la fase de ejecución de los proyectos de urbanización en suelo urbanizable.

Artículo 97: Integración paisajística de las actuaciones urbanísticas en laderas.

Artículo 100, apartado 1: Integración paisajística de los núcleos urbanos

EL MODELO PROPUESTO

El modelo propuesto por el Plan General de Ordenación Urbanística de Benamocarra se basa fundamentalmente en los fines y objetivos siguientes del modelo estructural:

- Plantear nuevos desarrollos urbanísticos potenciando el crecimiento en función de las previsiones de las infraestructuras territoriales

- Potenciar el crecimiento en ambas márgenes de la carretera provincial

- Mantenimiento de los valores naturales y paisajísticos del municipio

- Mejora de las dotaciones a escala municipal

- Potenciar la acogida de actividades turísticas y recreativas

- Atender a las necesidades de vivienda de protección pública

- Reordenar y definir los crecimientos del borde urbano, para respetar la imagen del núcleo

- Redactar las ordenanzas de edificación que tengan en cuenta la integración de los nuevos crecimientos
- Revalorizar el patrimonio edificado en el casco urbano

CLASIFICACIÓN DEL SUELO. ANÁLISIS DE CRECIMIENTOS

El Plan debe identificar los ámbitos de planeamiento como sectores o áreas, según los casos, siguiendo la terminología empleada por la LOUA. El concepto de Unidad de Ejecución debe limitarse a los ámbitos de gestión, aunque puedan ser coincidentes.

SUELO URBANO

El Plan General de Ordenación Urbanística establece como suelo urbano el así clasificado actualmente por las Normas Subsidiarias vigentes y aquellos suelos que cumplen las determinaciones del Reglamento de Planeamiento y la Ley del Suelo.

De manera global se ha clasificado como suelo urbano un perímetro que abarca el suelo consolidado del núcleo principal, el cual comprende la edificación existente en el casco tradicional, los bordes semi consolidados y las franjas con bolsas de terreno vacante donde la urbanización no cuenta con los servicios, infraestructuras y dotaciones públicas precisas que cierran el contorno perimetral.

SUELO URBANO CONSOLIDADO

El Suelo Urbano Consolidado aparece delimitado en los Planos de Ordenación Estructural donde se recogen las circunstancias siguientes: suelo urbano directo, cuyo desarrollo viene posibilitado por la aplicación directa de las ordenanzas, o suelo urbano consolidado con planeamiento previo (PDA), ámbitos del PGOU con instrumentos de planeamiento aprobado definitivamente. Esta diferenciación de suelo urbano directo y PDA no es acorde con las determinaciones de la LOUA. El SUC con uso global residencial queda estructurado y regulado, y se recoge dentro de tres zonificaciones:

- Z1, Núcleo tradicional, que corresponde con la delimitación de la Ordenanza NT.
- Z2, Núcleo de ensanche, zonas de suelo urbano consolidado residencial que proceden de un crecimiento mas reciente.
- Z3, Nuevos desarrollos, zonas de suelos residenciales desarrollados a partir de las Normas Subsidiarias de 2001.

En cuanto a las condiciones específicas de uso residencial, se establece una densidad global de viviendas de 75 Viv/Ha en la Zona 1, de 60 Viv/Ha en la Zona 2 y de 45 Viv/Ha en la Zona 3.

Cambios de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado

Se han detectado propuestas de SUC en el perímetro del núcleo urbano, con clasificación de Suelo No Urbanizable en las antiguas Normas Subsidiarias, no quedando justificado dicho cambio de clasificación en base a lo establecido en el art. 45 de la LOUA y de lo enunciado en el art. 214 de la propia Normativa del PGOU.

En concreto, en la zona oeste del núcleo urbano se propone una bolsa de suelo de 30 m de fondo edificable sin ningún tipo de edificación y apoyada en la C/ Prolongación Libertad, que pasa directamente de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado. No se considera justificado el cambio de clasificación de suelo.

Cambios de Suelo Urbano No Consolidado a Suelo Urbano Consolidado

Se han detectado propuestas de suelos con clasificación de Suelo Urbano No Consolidado en las antiguas NN.SS., que se proponen con la clasificación de Suelo Urbano Consolidado,

que poseen planeamiento de desarrollo aprobado y Proyecto de Urbanización supuestamente ejecutado, sin estar suficientemente justificado documentalmente la circunstancia de que se encuentra recepcionado por el organismo local, o acreditar que los terrenos tienen la condición de solares (art. 45.2.a) de la LOUA). A su vez, se detectan errores de grafiado de nomenclaturas en la documentación gráfica y planimétrica. Esto concurre en las antiguas Unidades de Ejecución UE-1, UE-2, UE-3 y UE-6:

ANTIGUA UE-1. Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización y Modificación de Elementos, Ejecutado.

Los terrenos de la antigua UE-1 aparecen en el plano o.2.2.1 de «Ordenación completa del núcleo» con la categoría de suelo urbano consolidado. A su vez, se propone una actuación urbanizadora no integrada AA-6 «consistente en la urbanización del vial rodado», cuando según el plano I.7.2 «Evolución de las NN.SS. vigentes del núcleo» el proyecto de urbanización de dicha UE-1 esta ejecutado.

ANTIGUA UE-2. Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización y Modificación de Elementos, Ejecutado.

ANTIGUA UE-3. Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización y Modificación de Elementos, Ejecutado.

En el plano o.2.2.1 de «Ordenación completa del núcleo» no aparece grafiado el Equipamiento existente en las vigentes NN.SS. del municipio. Se deberá corregir, o en su caso, justificar esta circunstancia.

Se detecta que en el plano o.2.2.1 de «Ordenación completa del núcleo» no se ha grafiado nomenclatura de planeamiento de desarrollo aprobado PDA a la Unidad de Ejecución UE-3. Se deberá justificar este punto.

ANTIGUA UE-6. Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización, Ejecutado.

Se detecta que en el plano o.2.2.1 de «Ordenación completa del núcleo» no se ha grafiado nomenclatura de planeamiento de desarrollo aprobado PDA a la Unidad de Ejecución UE-6. Se deberá justificar este punto.

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Constituyen el Suelo Urbano No Consolidado los terrenos que aparecen grafiados en el plano de clasificación del Núcleo Urbano con dicha categoría por carecer de urbanización consolidada. El PGOU delimita 7 ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) que en total suman 35.019 m² de superficie con 43 nuevas viviendas propuestas y 9 viviendas existentes. Todos ellos están considerados como Unidades de Ejecución remitidos al planeamiento de desarrollo mediante Estudio de Detalle.

Cambios de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado

Se han detectado propuestas de suelos, con clasificación de Suelo No Urbanizable en las antiguas Normas Subsidiarias, que se proponen con la clasificación de Suelo Urbano No Consolidado, sin justificar dicho cambio de clasificación en base a lo establecido en el art. 45.1 de la LOUA y de lo enunciado en el art. 215 de la propia Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística. A su vez, se advierten errores de grafiado de nomenclaturas en la documentación gráfica y planimétrica. Los suelos afectados por estas deficiencias son los siguientes: nueva UE-14 y nueva UE-16.

NUEVA UE-14

En la zona norte del núcleo urbano se plantea una Unidad de Ejecución UE-14 que recoge una casa existente y propone 12 viviendas más, sin justificar que dicha unidad cumple con lo establecido en el art. 45 de la LOUA.

NUEVA UE-16

La Unidad de Ejecución de suelo urbano no consolidado UE-16 propuesta, no cumple con lo establecido en el art. 45

de la LOUA para la clasificación de suelo urbano no consolidado, ya que es una extensión de terreno periférica y sin ningún tipo de edificación.

Se detecta un error en el cuadro de usos pormenorizados de la ficha de características de la UE-16, donde aparece una capacidad del 100% de uso industrial no compatible con el uso global residencial de la misma.

Además, el índice de edificabilidad global establecido para estas dos Unidades de Ejecución en el cuadro del apartado 3.8.2 de la Memoria de Ordenación no coincide con el establecido en sus fichas urbanísticas.

Cambios en antiguas unidades de ejecución en Suelo Urbano No Consolidado

Se detectan ámbitos propuestos como Suelo Urbano No Consolidado cuyo desarrollo remite el PGOU a la figura de Estudio de Detalle y no reúnen las características necesarias para poder ser ordenados mediante dicha figura de planeamiento, por lo que se deberá establecer su ordenación detallada, los criterios concretos para su ordenación detallada, o remitirse en su caso a Plan Parcial o Plan Especial.

Se advierte que, según lo establecido en la LOUA, el suelo urbano no consolidado se dividirá en áreas o sectores a efectos de su ordenación. Por ello, no se considera adecuada su división en unidades de ejecución, las cuales se delimitan tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable a efectos de su gestión. Las unidades de ejecución que se desarrollen a través de la figura de Estudio de Detalle deberán conceptuarse como áreas e incluir la ordenación pormenorizada, ya que según el art. 15 de la LOUA, los Estudios de Detalle tienen por objeto complementar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento.

Asimismo, se detectan errores de grafiado de nomenclaturas en la documentación gráfica y planimétrica. Los suelos afectados por estas deficiencias son los siguientes: nueva UE-4.1, nueva UE-13a y nueva UE-13b, así como las anteriormente mencionadas nueva UE-14, nueva UE-16:

ANTIGUA UE-4.1 – NUEVA UE-4.1. Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización en tramitación y Modificación de elementos núm. 3 aprobada definitivamente en sesión 24.4.2006.

Se detecta un error en la ficha de parámetros urbanísticos de la unidad de ejecución UE-4.1, donde por omisión no se ha establecido la figura de planeamiento de desarrollo del sector.

ANTIGUA UE-13a – NUEVA UE-13a. Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización sin desarrollar.

ANTIGUA UE-13b – NUEVA UE-13b. Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización sin desarrollar.

SUELO URBANIZABLE

El suelo clasificado por el presente PGOU está formado, según su Memoria y en cumplimiento del art. 47 de la LOUA, por las siguientes categorías: Suelo Urbanizable Ordenado (URO) y Suelo Urbanizable Sectorizado (UR); y su régimen es el establecido en el art. 215 de la Normativa del Plan. No existe ninguna propuesta de Suelo Urbanizable No Sectorizado.

Las áreas incluidas como Suelo Urbanizable respetan el modelo de ciudad establecido por el art. 45.2 del POT, no estando ninguna de ellas alejadas del núcleo urbano del municipio.

El PGOU delimita 11 ámbitos de Suelo Urbanizable que en total suman 249.018,70 m² de superficie con 827 nuevas viviendas propuestas. De ellos, seis están dentro de la categoría de Suelo Urbanizable Ordenado (con planeamiento de desarrollo aprobado o en tramitación) y los restantes dentro de la categoría de Suelo Urbanizable Sectorizado. Todos ellos están considerados como sectores y están remitidos al planeamiento de desarrollo con redacción de Plan Parcial, dentro de los cuales

se tendrán que aplicar los estándares señalados para dicho tipo de suelos en la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

Suelo Urbanizable Ordenado con planeamiento de desarrollo aprobado

El PGOU clasifica como Suelo Urbanizable Ordenado los suelos que se corresponden con antiguos suelos clasificados como Urbanizables en las Normas Subsidiarias vigentes con planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente y cuya ordenación se mantiene en el nuevo Plan. Los suelos con dicha categoría son los siguientes:

ANTIGUO UR-1 – NUEVO SECTOR URO-1
ANTIGUO UR-3a – NUEVO SECTOR URO-3a
ANTIGUO UR-6 – NUEVO SECTOR URO-6
ANTIGUO UR-7 – NUEVO SECTOR URO-7

Se detecta un error de grafiado de nomenclaturas en la documentación gráfica y planimétrica:

SECTOR URO-7

El sector URO-7 aparece en el cuadro resumen del Suelo Urbanizable Ordenado (Memoria de Ordenación Pág. 27) con las ordenanzas UAD/OA, mientras que en plano o.2.2.1 «Ordenación completa del núcleo» se grafía con las ordenanzas NT-E/UAD. Se deberá corregir dicha discrepancia.

Suelo Urbanizable Ordenado con planeamiento de desarrollo en tramitación

El PGOU clasifica como Suelo Urbanizable Ordenado los suelos clasificados en las NN.SS. vigentes como Urbanizables, con planeamiento de desarrollo en tramitación, y cuyos parámetros urbanísticos correspondientes son los que recoge dicho planeamiento así como la concreta ordenación. Los suelos con dicha categoría son los siguientes:

ANTIGUO UR-2 - SECTOR URO-2
ANTIGUO UR-3b - SECTOR URO-3b

Se advierten errores de grafiado de nomenclaturas en la documentación gráfica y planimétrica:

SECTOR URO-2

Se detecta un error en el cuadro de usos pormenorizados de la ficha de características del sector URO-2, donde aparece una capacidad del 100% de uso residencial de edificación aislada UAS. Tanto en el plano o.2.2.1 «Ordenación completa del núcleo» como en la Memoria de Ordenación el uso pormenorizado de dicha ordenanza es de tipología adosada UAD.

Se ha detectado un error tipográfico en el cuadro resumen del sector URO-2 del suelo urbanizable ordenado (Memoria de ordenación pág. 27) y en el plano o.2.2.1 «Ordenación completa del núcleo» donde aparece la ordenanza UAD/UAD.

Suelo Urbanizable Sectorizado

El PGOU clasifica como Suelo Urbanizable Sectorizado los suelos destinados a absorber los crecimientos previsibles del municipio. Se corresponden con los nuevos suelos urbanizables para los que la ordenación detallada se remite a la redacción de planeamiento de desarrollo. De todo ellos, cuatro son nuevas propuestas de crecimiento y uno de ellos deriva de las antiguas Normas Subsidiarias. Los suelos con dicha categoría son los siguientes:

ANTIGUO UR-5 - SECTOR UR-5
SECTOR UR-8
SECTOR UR-9
SECTOR UR-10
SECTOR UR-11

Se advierten errores de grafiado de nomenclaturas en la documentación gráfica y planimétrica:

UR-5

En la ficha urbanística del sector UR-5 (Normativa, pág. 225): donde pone ordenanza de edificación I debe ser IND. Asimismo, se detecta que en el cuadro de usos pormenorizados de la ficha se establece un 100% a la ordenanza UAS considerada residencial.

UR-8

Existe una discrepancia entre las ordenanzas de edificación propuestas en la ficha de características del sector en la Normativa Urbanística UR-8, que es UAD/UAS, y la establecida en la Memoria de Ordenación, que es NT-E/UAD/UAS. Igualmente, no cumple el apartado A.3 del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental en relación a la exclusión de la superficie de la vía Pecuaría del sector, así como del cálculo de las fichas urbanísticas.

UR-9

Existe una discrepancia entre las ordenanzas de edificación propuestas en la ficha de características del sector en la Normativa Urbanística UR-9, que es UAD, y la establecida en la Memoria de Ordenación, que es Ep/UAD/UAD. Por su parte, el uso global del sector UR-9 no puede ser turístico-residencial, en este caso debe ser residencial, ya que el 85% del techo lucrativo va destinado a dicho uso, teniendo como compatible el uso turístico.

UR-10

Erroneamente, se proponen en la ficha de características del sector UR-10 dos ordenanzas OA/MC, cuando en los usos pormenorizados se restringe el 100% de la tipología edificatoria a la ordenanza de OA.

UR-11

El uso global del sector UR-11 no puede ser turístico-residencial, debiendo establecerse sólo uno de ellos.

SUELO NO URBANIZABLE

El PGOU establece las siguientes categorías en el Suelo No Urbanizable:

Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (SNU-NR)

Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por legislación específica:

Suelo No Urbanizable Protegido-Vías Pecuarias (SNUP-VP)

Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por el planeamiento territorial:

Suelo No Urbanizable Protegido-Hitos Paisajísticos (SNUP-HP)

Suelo No Urbanizable Protegido-Divisorias Visuales (SNUP-DV)

Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por la planificación urbanística:

Suelo No Urbanizable Protegido-Protección Arqueológica (SNUP-AQ)

Suelo No Urbanizable Protegido-Interés Agrícola (SNUP-IA)

En relación a la propuesta del PGOU para el suelo no urbanizable se han detectado, en aplicación de la legislación urbanística, de la legislación sectorial y de la planificación territorial vigente, las siguientes deficiencias:

No se han incluido las Zonas Cautelares por Inundación que establece el POT-Axarquía dentro del Suelo No Urbanizable Protegido por el planeamiento territorial. Se deberá incluir tanto en la normativa del PGOU (artículo 236.b) como dentro de su correspondiente categoría en el plano o.1.1. Ordenación estructural del término municipal y plano o.2.2.1. Ordenación completa del núcleo, en aplicación del artículo 46.1.e) y 46.2.b) de la LOUA.

Por otro lado, el plano i.5.3. Riesgos asociados a la hidrología: inundación, delimita los terrenos inundables para un

periodo de retorno de 500 años, que en algunas zonas sobresalen de las Zonas Cautelares por Inundación del POT. Para estos suelos, el informe de la Agencia Andaluza del Agua a la aprobación inicial del presente PGOU, de fecha 14.2.2008, insta, en su apartado 2.º, a que vengan recogidos en el PGOU como suelo no urbanizable de especial protección.

Asimismo, el artículo 105.5.a) del Decreto 206/2006 (POTA) establece que la condición de inundable debe tener reflejo en la clasificación del suelo, debiéndose considerar como suelo no urbanizable de especial protección las zonas de riesgo de inundación para un periodo de retorno de 500 años.

El plano o.1.1. Ordenación Estructural del término municipal del PGOU ha incorporado y delimitado la Zona Regable del Plan Guaro. Estos terrenos quedan afectados por la planificación sectorial pero no son una categoría del suelo no urbanizable con una regulación de usos propia, por lo que no procede incluirlo en el mencionado plano, salvo que se considere incluirlos como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por el planeamiento urbanístico por su Interés Agrícola (SNUP-IA).

No se han identificado a lo largo de la documentación del PGOU los ámbitos que contienen un significativo número de viviendas dispersas no vinculadas a las explotaciones agrarias, tal como establece el art. 58.1 y 58.2 del POT-Axarquía. En este sentido, se han detectado en el borde noroeste del término municipal alrededor de 15 viviendas no vinculadas a la explotación agrícola, muchas de ellas de reciente construcción, ubicadas en parte sobre terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por la planificación territorial-Hitos Paisajísticos-HP 1 «La Chorrera». Asimismo, se deberá aplicar lo establecido en el artículo 34.b) y la Disposición Adicional Primera de la LOUA, referente a la situación legal de fuera de ordenación.

En aplicación del artículo 65.5 del POT-Axarquía, los terrenos delimitados como Suelo No Urbanizable Protegido por Planeamiento Territorial, Divisorias Visuales DV2 «Campanagil», deben ajustar su superficie como mínimo a la zona que da lugar una diferencia de cota de 20 metros medidos a ambos lados de la línea de divisoria de aguas.

DELIMITACIÓN Y APROVECHAMIENTO MEDIO EN ÁREAS DE REPARTO

A efectos de contribuir a una mejor distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento se delimitan ámbitos territoriales de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable de características homogéneas, para poder determinar el correspondiente aprovechamiento medio dentro del Plan General de Ordenación Urbanística, en cumplimiento del art.10 de la LOUA.

En Suelo Urbano No consolidado se establece tres áreas de reparto, dos de ellas de carácter residencial (AR-1 y AR-2) y una última de carácter productivo (AR-3):

Área de Reparto de SUNC Residencial (AR-1) con AM=0,8 de vivienda (UE-4.1 y UE-4.2)

Área de Reparto de SUNC Residencial (AR-2) con AM=0,6 de vivienda (UE-14 y UE-16)

Área de Reparto de SUNC Productivo (AR-3) con AM=0,6 de industrial y comercial (UE-13A, UE-13B y UE-15)

Asimismo, en Suelo Urbanizable Sectorizado el Plan establece cuatro áreas de reparto, tres de ellas de carácter residencial (AR-2, AR-3 y AR-4) y una última de carácter productivo (AR-1):

Área de Reparto de SUS Productivo (AR-1) con AM=0,6 de productivo industrial (UR-5)

Área de Reparto de SUS Residencial (AR-2) con AM=0,8 de vivienda (UR-8)

Área de Reparto de SUS Residencial (AR-3) con AM=0,6 de vivienda (UR-9 y UR-11)

Área de Reparto de SUS Residencial-Sistema General-Recinto Ferial (AR-4) con AM=0,58 de vivienda (UR-10 y SGE-1)

Los parámetros de las áreas de reparto de Suelo Urbanizable Sectorizado según la Memoria de Ordenación del Plan General de Ordenación Urbanística son los siguientes:

ÁREA DE REPARTO	SECTOR	APROV. MEDIO	COEF. COMPLEJIDAD	APROV. MEDIO PONDERADO	USO	ZONA
AR-1	UR-5	0,6	1,00	0,60	INDUSTRIAL	I
AR-2	UR-8	0,8	0,80	0,64	RESIDENCIAL	UAD/UAS
AR-3	UR-9 UR-11	0,6	1,00	0,60	RESIDENCIAL	UAD
AR-4	UR-10 SGE-1	0,58	1,00	0,58	RESIDENCIAL SISTEMA GENERAL	MC/OA

Consideraciones a este apartado

No se establecen los coeficientes que expresen el valor de cada uso y tipología edificatoria en relación con las demás, motivándose su procedencia y proporcionalidad, tal como determina el art. 61 «Coeficientes de uso y tipología» de la LOUA.

No se explica a qué coeficiente de los establecidos en el art. 60 de la LOUA equivale el «coeficiente de complejidad» utilizado en las áreas de reparto propuestas para suelo urbanizable sectorizado.

USOS Y CALIFICACIÓN DEL SUELO

La Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística determina la regulación de los usos previstos en su Título III. Se establece en dicha Normativa Urbanística una definición de usos globales y pormenorizados que no se traspone a la planimetría ni a las fichas de parámetros urbanísticos de los distintos sectores y áreas propuestas:

En la leyenda del plano o.2.2.1 «Ordenación completa del núcleo» se desglosan las Ordenanzas de cada una de las zonas del PGOU bajo el título de Usos globales y pormenorizados del suelo, señalando tan sólo dos usos globales, residencial e industrial, siendo muchos más los recogidos en el art. 92 de la Normativa Urbanística.

Se considera que los usos pormenorizados recogidos en dicho plano tampoco se corresponden con los establecidos en el art. 93 de la Normativa Urbanística, ya que lo que se está plasmando en el plano son las ordenanzas reguladoras de la edificación de la zona.

Las fichas de características de la Normativa Urbanística de los sectores, en el cuadro de «usos pormenorizados» por «ordenanzas de aplicación», recogen erróneamente el porcentaje de aplicación de la ordenanza en el sector y no el uso pormenorizado del mismo.

SISTEMAS GENERALES

El Plan General propone un gran Sistema General de Equipamientos que se destinará a Recinto Ferial, no teniendo todavía asignado un uso específico. Para facilitar la Gestión de obtención del mismo se proponen dos parcelas de Sistema General y varios terrenos de sistema local de áreas libres en la futura UE-9 y el futuro UR-10.

Como Sistemas Generales de Áreas Libres se proponen dos espacios, uno en el margen derecho del tramo desafectado por la Vía Pecuaria Vereda de las Puertas a Benamocarra y el otro en el acceso occidental al núcleo.

Consideraciones a este apartado

La nomenclatura del sistema general destinado a Recinto Ferial SG-AL-E no puede tener a la vez uso de Áreas Libres y uso de Equipamiento, deberá poseer un único uso global.

Igualmente se comete el mismo error cuando en la Normativa Urbanística aparece dicho Sistema General como SGE-1 y en el plano o.2.2.1 como SG-AL-E1 y SG-AL-E2.

Según el art.10.1.A).c.1) de la LOUA, los Planes Generales deberán comprender como mínimo las reservas precisas para Sistemas Generales de parques, jardines y espacios libres públicos con un estándar mínimo entre 5 y 10 m² por habitante.

Por su parte el art. 9.D, los Planes Generales deben «garantizar la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y los servicios públicos previstos, manteniendo la relación ya existente o, en su caso, mejorándola».

Población total a 1 de enero de 2008	3.080 hab.
Sistemas Generales de Áreas Libres existentes	17.969,91 m ² (5,83 m ² /hab.)
Población prevista	5.168 hab.
Sistemas Generales de Áreas Libres previstas	35.499,91 m ² (17.969,91+17.530)
Índice resultante	6,86 m ² /hab.

Si contamos como Sistema General de Áreas Libres los terrenos destinados a Recinto Ferial, el PGOU cumple con el art. 10 de la LOUA. Al contrario, si los dos sistemas generales destinados al Recinto Ferial se califican como Equipamiento, no se cumple con el estándar mínimo establecido en la LOUA.

NORMATIVA

Con carácter general las normas generales de las distintas clases y categorías de suelo deberían remitirse directamente a las determinaciones contenidas en la LOUA puesto que su inclusión en el Plan se hace de manera incompleta o modificando las mismas, incurriendo en confusiones e incorrecciones. Se han detectado errores y/o deficiencias en los siguientes artículos de la Normativa Urbanística del PGOU:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES, CLASIFICACIÓN DEL SUELO Y EJECUCIÓN DEL PGOU. INTERVENCIÓN EN EL MERCADO DEL SUELO

Artículo 2. No se hace referencia al depósito y registro como condición legal para su publicación. En el apartado 1 debe sustituirse el término innovación por el de revisión.

Artículo 4.

- La aparición de usos no previstos que afecten al destino del suelo, no puede entenderse a la vez como un supuesto tanto de revisión [artículo 3.2.d)] como de modificación [artículo 4.2.d)]. Debe integrarse en uno de ellos.

- No puede considerarse como supuesto de no modificación del PGOU las modificaciones referidas al Catálogo, a los Sistemas Generales, a los reajustes de suelo que impliquen cambio de clasificación y a la normativa [artículo 4.3. apartados b, d, e, f, y k)].

- El apartado a) puede integrarse en el j).

- El apartado 4 deberá contener las determinaciones del artículo 36 de la LOUA o al menos referirse a él.

Artículo 7. Aunque no se establece la categoría de SUNS, se debe contemplar la previsión futura de sectorización a través del Plan de Sectorización incluyendo las determinaciones del artículo 12 de la LOUA, ya que en algunos pasajes de la normativa se hace referencia al suelo urbanizable no sectorizado y a los Planes de Sectorización.

Artículo 8.

- El apartado 1 se remite erróneamente al art. 9 de la LOUA.

- No se desarrolla ni define la ordenación pormenorizada preceptiva.

- Deben incluirse en el apartado 3, los criterios y directrices del PGOU como elemento que limita la capacidad de innovación que pueden llevar a cabo los Planes Parciales y Especiales.

Artículo 11. En el apartado 2, debe aclararse que tanto el Estudio de Detalle como el Plan Especial no son instrumentos con capacidad para ordenar sectores.

Artículo 14. Deberá ajustar su contenido a las determinaciones del artículo 61 de la LOUA.

Artículo 20. Deberá remitirse a la LOUA en cuanto a las entidades urbanísticas de conservación.

Artículo 21.4. Se remite al apartado 2 del mismo artículo. Debe tratarse de un error puesto que éste no regula cuestiones relativas a la documentación exigible para las licencias sino los datos identificativos que deben incluirse en la solicitud.

Artículo 22. Se refiere a la licencia de parcelación, no constando en el PGOU una reglamentación sobre el régimen de las parcelaciones a que se refieren los artículos 66 y siguientes de la LOUA o una remisión a su contenido. Deberá eliminarse del apartado 3 la posibilidad de conceder simultáneamente una licencia de parcelación con la aprobación definitiva de los Planes Parciales y Planes Especiales que contengan los planos parcelarios o con la aprobación de los Estudios de Detalle.

Artículo 28. Regula el derecho de superficie. No contempla la necesidad de que se establezca el plazo máximo de duración que no puede ser superior a 99 años según el TRLS 08 (artículo 40). Al referirse que su régimen jurídico será el establecido en la legislación estatal, debe hacerse en párrafo separado. En el caso de constitución sobre patrimonio público del suelo el procedimiento debe ser el establecido para la disposición sobre los bienes integrantes del mismo (artículos 77.4 y 76 de la LOUA).

Artículo 31. No se hace referencia a la caducidad de la notificación de la transmisión a los efectos de ejercicio del derecho de tanteo (artículo 82 de la LOUA).

Artículo 33. No se hace referencia al porcentaje mínimo del 30% de VPO, ni se identifican los ámbitos excluidos por tener PPO aprobado inicialmente con anterioridad al 20.1.07.

TÍTULO II. NORMAS GENERALES Y PARTICULARES DE PROTECCIÓN

Artículo 48. Condiciones particulares de edificación para las instalaciones recreativas de interés territorial de la normativa del PGOU regula la implantación de campos de golf en función de los criterios del POTAX, pero no hace referencia al Decreto 43/2008, de 12 de febrero, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía.

Artículos 62 y 66.2 hacen referencia a la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, derogada por la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

TÍTULO III. NORMAS REGULADORAS DE LOS USOS

El Capítulo 7 referido a las condiciones particulares del uso de espacios libres no incluye el apartado E del condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

TÍTULO IV. NORMAS REGULADORAS DE LOS SISTEMAS

Artículo 125. Incompleto en cuanto a las obras de urbanización correspondientes a las dotaciones del artículo 139.2 LOUA. Confunde desarrollo con ejecución.

Artículo 140. La titularidad de los sistemas generales de equipamiento corresponde al organismo que la ostente en la actualidad mientras no se altere el destino. El destino no cambia la titularidad sino que podrá ser un bien patrimonial de la Administración titular.

TÍTULO V. NORMAS REGULADORAS DE LA EDIFICACIÓN. CONCEPTOS URBANÍSTICOS

Artículo 172. Al definir «sector» omite su referencia a SUNC debido a que no existen. Deberá preverse, ante una futura modificación que tenga por objeto un cambio de clasificación.

TÍTULO VII. NORMAS PARA EL SUELO URBANO

Artículo 214. Se refiere a la definición y régimen jurídico del SUC, pero previamente deberá recoger la definición de suelo urbano contemplada en el artículo 45.1 de la LOUA.

Artículo 215. En relación al SUNC, se omite las circunstancias del artículo 45.2. En la enumeración, entre los deberes de los propietarios de SUNC, se incluyen algunos de los que se regulan en el artículo 16.1 del TRLS, precepto que tiene carácter básico. En la enumeración de los derechos cuando se hace referencia al uso, disfrute y explotación normal del bien debe incluirse el de ejecutar, cuando se trata de esta categoría de suelo, las obras de urbanización precisas. Si se trata de SUNC incluido en unidades de ejecución los derechos son los reconocidos a los propietarios de suelo urbanizable sectorizado u ordenado. (Artículos 50.D y E de la LOUA). Por otra parte, no distingue entre el régimen del SUNC incluido en unidades de ejecución y el no incluido, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la LOUA.

Artículo 217. No se enumeran los presupuestos de la edificación (artículo 149 LOUA), ni se detallan los requisitos necesarios para autorizar simultáneamente las obras de edificación y urbanización (artículo 55 de la LOUA para SUNC), ni a quienes corresponde ese derecho (artículo 148 de la LOUA). Por otra parte, cuando se hace referencia al requerimiento para el cumplimiento del deber de edificar, no se menciona que el mismo debe hacerse constar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Artículo 221:

- El ámbito de planeamiento es sector o área, las unidades de ejecución deben referirse únicamente como ámbitos de gestión, aunque puedan coincidir con ámbitos de planeamiento.

- Apartado 3. Los instrumentos de desarrollo deberán ser el Plan Parcial y el Plan Especial, junto al Estudio de Detalle en los ámbitos y con las condiciones establecidas por la LOUA.

- En cuanto a la posibilidad de ejecutar obras de urbanización y edificación simultáneamente no se hace referencia a los requisitos exigidos en el artículo 55.2 de la LOUA.

- Se deberá aclarar el significado de «que el inicio del cómputo de los plazos establecidos en las fichas urbanísticas

de las unidades de ejecución se entenderá referido a la finalización de la fase inmediatamente anterior», corregir o, en su caso, eliminar.

TÍTULO VIII. NORMAS PARA SUELO URBANIZABLE

Artículo 223. La identidad de los derechos de los propietarios de suelo urbanizable ordenado y suelo urbano no consolidado es más adecuada si se trata de suelo urbano no consolidado incluido en unidades de ejecución. No se desarrolla su régimen, que viene regulado en el artículo 54 de la LOUA.

Artículo 224. El promover su transformación es un deber. No se hace referencia al contenido del artículo 53 de la LOUA. No se puede identificar con los deberes de los propietarios de suelo urbano consolidado, siendo necesario establecer su ordenación detallada. No se entiende la referencia a deberes de costear y ejecutar infraestructuras de conexión. No se hace mención al contenido de los derechos mencionados en el artículo 50.D) de la LOUA.

Artículo 234. Deberá aclararse el significado de «que el inicio del cómputo de los plazos establecidos en las fichas urbanísticas de las unidades de ejecución se entenderá referido a la finalización de la fase inmediatamente anterior», corregir o, en su caso, eliminar.

TÍTULO IX. NORMAS GENERALES Y PARTICULARES PARA SNU

Artículo 235: No se establece la garantía que ha de prestarse por el propietario contemplada en el artículo 52.4 de la LOUA.

Artículo 241:

- Apartado 7. En relación al uso de vivienda este apartado concluye «No obstante, se permitirá la implantación del uso de vivienda para la rehabilitación de edificaciones, construcciones e instalaciones existentes». La redacción da pie a confusión por lo que debe eliminarse del artículo.

- Apartado 8. Cuando indica que para el equipamiento público o privado en SNU se requiere Plan Especial o Proyecto de Actuación remitiéndose al artículo 42 de la LOUA, debe tenerse en cuenta que la propia normativa cuando estamos ante sistemas generales o actuaciones de la Administración no previstas en el PGOU, exige un Plan Especial. Lo mismo sucede con las infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos previstos en el PGOU para los que no se exige la tramitación de un proyecto de actuación, en contradicción con el artículo 237.

- Apartado 11. Para el uso de camping y alojamiento turístico se remite al artículo 42 de la LOUA cuando en el 237 se requiere un Plan Especial.

Artículo 244. Falta la referencia a los Planes de Ordenación del Territorio y Planes Especiales como marco normativo para actuaciones en suelo no urbanizable.

Artículo 245. No son los actos en SNU los que deben asegurar esas condiciones sino el PGOU (artículo 52.6 de la LOUA).

Artículo 251. Condiciones Generales para la implantación de infraestructuras. El apartado 6 establece que no podrá ubicarse ninguna instalación en las áreas de fragilidad paisajística muy alta. Sin embargo, no se incorpora en la documentación gráfica del PGOU plano alguno en el que se identifiquen las áreas de fragilidad paisajística muy alta.

El artículo 257 establece Condiciones particulares de edificación para almacenaje de productos no primarios (almacenes mayoristas, supermercados, etc.) en el suelo no urbanizable

cuando estos usos son más propios de un suelo urbano industrial o comercial.

Artículo 260. Falta la referencia al proyecto de actuación.

Artículo 264. Condiciones particulares de edificación de las construcciones que por su carácter o dimensión resultasen incompatibles con el suelo urbano. Se incluyen dentro de este epígrafe las instalaciones dedicadas a oficinas centrales o similares que prefieran un emplazamiento rural. Se considera que este tipo de instalaciones son más propias del suelo urbano (parques industriales, parques tecnológicos) y que sería conveniente destinar el artículo exclusivamente a las instalaciones industriales que por sus dimensiones y características resultasen incompatibles con el medio urbano.

RÉGIMEN TRANSITORIO

Se distingue entre edificaciones fuera de ordenación y fuera de ordenanza, terminología no recogida en la LOUA.

Falta justificación de la no necesidad de reservar el 30% VPO a los ámbitos que cuentan con PPO aprobado con anterioridad al 20/01/07.

CONCLUSIONES

A la vista de todo lo anterior y en virtud del artículo 33.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se considera que procede, tras el estudio del documento del PGOU aprobado provisionalmente, SUSPENDER la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Benamocarra por tener el documento deficiencias sustanciales a subsanar.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con la abstención de tres de sus miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

1.º Suspender la aprobación definitiva, en los términos del artículo 33.2.d) de la LOUA, del Plan General de Ordenación Urbana de Benamocarra (Málaga), aprobado provisionalmente el 7.4.2009.

2.º Notificar el acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Benamocarra y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para los litigios entre Administraciones públicas; contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 23, apartados 2 y 4, del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre. En Málaga, a 23 de diciembre de 2009 - La Vicepresidenta Segunda de la Comisión, Sección Urbanismo. Fdo.- Josefa López Pérez.

Málaga, 10 de mayo de 2010.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 25 de noviembre de 2009, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a la modificación del PGOU de Benalmádena (Málaga).

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2009, por la que se deniega la modificación del PGOU de Benalmádena (Málaga), Sector SP-18 «Lagar de la Fuente». (Expediente EM-BM-153).

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

Asunto: Modificación de elementos del PGOU de Benalmádena para modificar los límites del Sector SP-18. Se genera un cambio de Suelo Urbanizable Sectorizado a Suelo Urbanizable No Sectorizado y se propone un cambio de clasificación al pasar una superficie de 1.123 m² de Suelo Urbano a Suelo Urbanizable. Aprobación inicial 20.12.2007.

ANTECEDENTES

El asunto de referencia fue incluido en el orden del día de la sesión celebrada por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 23 de octubre de 2008 que decidió retirarlo para valorar suficientemente la adaptación/no adaptación del PGOU de Benalmádena a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como elemento de juicio necesario para adoptar resolución.

Tras nueva valoración, fue elevado de nuevo a la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga que se celebró el día 11 de febrero de 2009.

Reunida la Comisión en la citada fecha, previa ponencia e intervenciones que constan en acta y recibida solicitud suscrita por el Alcalde de Benalmádena (vía fax) a tal efecto, se decide retirar el asunto del orden del día y requerir al Ayuntamiento para que aporte acuerdo del Pleno de la Corporación ratificando la solicitud de retirar el expediente. Quedando interrumpido el plazo para la adopción y notificación de acuerdo expreso.

El pasado 20 de julio de 2009, se reitera requerimiento para aportar el acuerdo del Pleno de la Corporación ratificando la solicitud de retirar el expediente del orden del día.

Habiendo transcurrido más de nueve meses desde el primer requerimiento y tres desde su reiteración, sin haber recibido respuesta alguna por parte del municipio, procede elevar de nuevo a la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, celebrada el día 25 de noviembre de 2009, en los mismos términos en que fue elevada en la sesión celebrada el día 11 de febrero de 2009, el siguiente acuerdo:

Primero. Con fecha 15 de julio de 2008 tiene entrada en la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio el expediente de Modificación de Elementos del PGOU de Benalmádena cuyo objeto consiste en modificar los límites del Sector SP-18 «Lagar de la Fuente» pasando de una superficie de 26.720 m² a 24.310 m². Propone:

- Excluir 3.533 m² de superficie situada al Este del Sector, parcelas catastrales que pasarán de Suelo Urbanizable Sectorizado a Suelo Urbanizable No Sectorizado. La exclusión supone una adaptación a la estructura de la propiedad existente para facilitar la gestión urbanística y desarrollo del sector.

- Incluir en el ámbito del sector una superficie de 1.123 m² perteneciente al Ayuntamiento de Benalmádena y situada al Oeste del Sector cambiando la clasificación del suelo que pasará de Suelo Urbano a Suelo Urbanizable Sectorizado.

El Ayuntamiento solicita la emisión de informe previo preceptivo.

Segundo. Tramitación municipal:

- Certificación del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 20 diciembre 2007, previo informe favorable de la Vicesecretaría General del Ayuntamiento, según el cual el expediente de innovación que se tramita no afecta a ninguna de las determinaciones enunciadas en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2, párrafo 2.º, de la LOUA y, además, el PGOU de Benalmádena ha de considerarse, al menos, parcialmente adaptado a la LOUA.

- Información pública por un mes mediante publicación en BOP de 24.1.2008, prensa y notificación personal a los propietarios afectados. Se presenta un escrito de alegaciones.

- Certificación del acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 19 de junio de 2008, desestimando las alegaciones presentadas de acuerdo con el informe técnico emitido.

Tercero. La Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio remite escrito al Ayuntamiento de Benalmádena comunicando que, según los informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Urbanismo, la modificación propuesta afecta a la ordenación estructural siendo competente para la resolución la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. En consecuencia:

- No procede la emisión de informe previo preceptivo como solicita el Ayuntamiento, y

- La modificación está incluida en las determinaciones de la DT 2.ª LOUA (ordenación estructural).

Cuarto. De conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 23.10.2008, el Servicio de Urbanismo emite informe técnico de fecha 26.11.2008 e informe jurídico de fecha 2.12.2008 sobre la adaptación del PGOU aprobado definitivamente a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, donde concluyen que el PGOU de Benalmádena no está adaptado plenamente a la LOUA y no existe una adaptación parcial que comprenda las determinaciones de la ordenación estructural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia.

Iniciado el procedimiento para la aprobación de la modificación propuesta con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto 525/2008, es de aplicación dicha norma de acuerdo con lo establecido en su Disposición transitoria única apartado 1 «Procedimientos en tramitación».

II. Valoración.

II.1. Adaptación del PGOU a la LOUA.

La presente modificación de elementos ha sido aprobada inicialmente con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por lo que, de conformidad con la Disposición transitoria quinta de dicha Ley, tanto en la tramitación y aprobación como en las determinaciones deberá ajustarse a lo establecido en la misma.

A) Según el informe técnico del Servicio de Urbanismo de 26.11.2008.

El planeamiento urbanístico vigente en este municipio está constituido por la revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobada definitivamente por la Comisión Provincial

el 4.3.2003. Actualmente está en tramitación en esta Delegación Provincial el Texto Único que debe dar cumplimiento a lo requerido por el condicionado de dicha resolución de aprobación de la Comisión Provincial.

La adaptación a la LOUA del PGOU de Benalmádena quedaría regulada por lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta, Planes e instrumentos en curso de aprobación, situación en la que se encontraba este planeamiento a 20.1.2003 (entrada en vigor de la LOUA), dado que su aprobación definitiva se produjo el 4.3.2003.

En el momento de su aprobación hay que entender que sólo estaba adaptado a la LOUA en cuanto al Régimen del Suelo y la Actividad de Ejecución, lo que exige como mínimo la DT 2.ª, puesto que no se manifiesta en el documento ni en los informes técnicos mayor alcance en el documento aprobado.

Otro aspecto significativo es que en el momento de la aprobación se siguen manteniendo en la memoria y normas las referencias a la legislación anterior y textos redactados conforme a la misma. Así, en los informes que se realizan posteriormente a la aprobación definitiva sobre el expediente de cumplimiento y redacción de texto único, se han señalado repetidas modificaciones del articulado de las normas para adaptarse a la LOUA, atañendo a contenidos de los Títulos I, II, VI, VII de la LOUA.

De lo expuesto ya cabe afirmar que el Plan no está adaptado a la LOUA.

Por otra parte, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2, para poder aprobar modificaciones del planeamiento que afecten a determinaciones propias de la ordenación estructural, dotaciones o equipamientos es preciso que el Plan haya sido adaptado a la LOUA al menos de forma parcial. La adaptación parcial como mínimo debe comprender el conjunto de determinaciones de la ordenación estructural del planeamiento.

Las determinaciones de la ordenación estructural son las definidas por el art. 10 de la LOUA. En el caso del planeamiento aprobado definitivamente en Benalmádena, se observa lo siguiente:

a) Clasificación y categorías del Suelo. El Plan General aprobado no recoge las categorías de Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado, siendo éste uno de los requerimientos del acuerdo de Comisión al expediente Único, en tramitación y no aprobado.

b) Reservas para VPO. El Plan aprobado definitivamente no se ajusta al porcentaje de reserva establecido por la LOUA. Según manifestaciones municipales están redactando una adaptación del PGOU a la LOUA acogiéndose a lo dispuesto en el Decreto 11/2008.

c) La normativa para el Suelo No Urbanizable de Especial Protección no está aprobada puesto que el acuerdo de Comisión suspendió las determinaciones en dicho suelo. Están pendientes de aprobación.

Por tanto, la Ordenación estructural del PGOU de Benalmádena no está adaptada a la LOUA, no existe adaptación parcial.

B) Según el informe jurídico del Servicio de Urbanismo de 2.12.2008.

Se plantea el determinar cuándo se puede considerar que un Planeamiento General se encuentra adaptado totalmente a la LOUA o, al menos, de forma parcial.

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, establece que los municipios podrán formular y aprobar adaptaciones de los Planes y restantes instrumentos, que podrán ser totales o parciales. Cuando las adaptaciones sean parciales deberán alcanzar, al menos, la conjunto de las determinaciones que configuran la ordenación estructural.

De ese modo, entre otras determinaciones, para que se pueda considerar que un planeamiento general se encuentra adaptado, al menos parcialmente, a la LOUA es necesario que el mismo contemple:

a) La clasificación de la totalidad del suelo del municipio, delimitando las superficies adscritas a cada clase y categorías de suelo, teniendo en cuenta la clasificación urbanística establecida por el planeamiento general vigente.

b) Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida.

Respecto de estos dos aspectos, el informe técnico hace constar que el PGOU no recoge las categorías de suelo Urbano Consolidado y Urbano No consolidado y que el plan no se ajusta al porcentaje de reserva de suelo para implantar la edificabilidad con destino a uso residencial, mediante la ejecución de vivienda protegida, por lo que no se encuentra adaptado a la LOUA.

II.2. Aspectos procedimentales.

La valoración anterior concluye que el PGOU de Benalmádena no está adaptado ni siquiera parcialmente a la LOUA. Resulta inviable la aprobación de esta innovación por las limitaciones establecidas en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2, de dicho texto legal, hasta tanto el PGOU no se adapte al menos de forma parcial a la LOUA.

- Informe jurídico del Servicio de Urbanismo de fecha 12.08.2008: Del examen de la documentación aportada, se constata que con la modificación de elementos se pretende cambiar la clasificación de una franja de suelo, de manera que, se trata de una innovación que afecta a la determinaciones propias de la ordenación estructural del PGOU de Benalmádena.

De este modo, es de aplicación lo previsto en la citada Disposición Transitoria Segunda, apartado 2, de la LOUA, con entrada en vigor el 20 de enero de 2003, a cuyo tenor: «Transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de esta Ley, no podrán aprobarse modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a dotaciones o a equipamientos cuando dicho instrumento de planeamiento no haya sido adaptado a la presente Ley, al menos, de forma parcial».

Respecto al alcance del apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la LOUA a efectos de determinar la fase de tramitación a la que se refiere la misma, siguiendo un criterio interpretativo sistemático y siendo respetuosos con el principio de ultractividad de los procedimientos ya iniciados, cabe interpretar que el momento al que se refiere el citado apartado 2 es el de aprobación inicial.

Así pues, en el caso que nos ocupa, como quiera que el acuerdo de Aprobación Inicial fue adoptado por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2007 (después, por tanto del 20 de enero de 2007) no puede proseguirse con la tramitación del expediente.

En conclusión, debe someterse a un pronunciamiento de la CPOTU de Málaga a fin de que deniegue proseguir con la tramitación del expediente de innovación por las razones expuestas.

Asimismo, el informe 110/2008-F emitido el 14.10.2008 por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio-Gabinete Jurídico de la J.A.- sobre la resolución a adoptar en los casos de modificaciones de los Planes Generales no adaptados a la LOUA y sujetos a la Disposición Transitoria Segunda de la misma, concluye que se debe denegar la aprobación definitiva y, en su caso, tramitar todo el procedimiento necesario para la aprobación del instrumento de planeamiento en cuestión una vez se produzca la adaptación a la LOUA.

Iniciada la tramitación del procedimiento y adoptados sendos acuerdos de aprobación inicial y provisional por parte del Pleno del Ayuntamiento procede someter el expediente al órgano competente a fin de que adopte resolución en virtud de la cual se deniegue la aprobación definitiva de la modificación propuesta en base al impedimento legal recogido en la Disposición Transitoria Segunda de la LOUA, toda vez que el procedimiento se ha iniciado contraviniendo lo estipulado en

la misma, ello/lo anterior sin entrar en el examen del expediente y del proyecto (expediente completo/deficiencias).

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vista la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

1.º Denegar la aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del PGOU de Benalmádena que tiene por objeto modificar los límites del Sector SP-18 «Lagar de la Fuente» pasando de 26.720 m² a 24.310 m², excluyendo parte de la superficie y cambiando la clasificación de 1.123 m² que pasarían de Suelo Urbano a Suelo Urbanizable Sectorizado para incluirlos en el Sector (ordenación estructural), aprobada inicialmente por el Pleno municipal el 20.12.2007, por aplicación de la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2, párrafo 2.º, de la LOUA.

2.º Notificar la resolución que se adopte al Ayuntamiento de Benalmádena y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el contenido del presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 23, apartados 2 y 4, del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para los litigios entre Administraciones Públicas. En Málaga, a 30 de noviembre de 2009. La Vicepresidenta Segunda de la Comisión. Fdo.: Josefa López Pérez.

Málaga, 12 de mayo de 2010.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 25 de noviembre de 2009, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de corrección de errores de las NN.SS. de Archidona (Málaga).

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2009, por la que se deniega la corrección de errores de las NN.SS. de Archidona (Málaga), relativo a parcelas situadas en el núcleo de población Salinas (calle Puerto de los Claveles), expediente EM-ACH-41.

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 24 de septiembre de 2009 (recepción núm. 32363) tiene entrada en esta Delegación Provincial documentación relativa al expediente de corrección de errores de

las NN.SS. de Archidona, en relación a dos parcelas de la calle Puerto de los Claveles del núcleo de población de Salinas, a los efectos de que por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo se proceda a su aprobación.

Segundo. Consta en el expediente certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Archidona haciendo constar la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2009 de la corrección de error y aprobación de memoria técnica relativa a la parcela de equipamiento deportivo prevista en las NN.SS. situada en C/ Puerto de los Claveles, Bda. Salinas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia.

De conformidad con lo previsto en el art. 31.2.B) corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo la aprobación definitiva de: a) Los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, y los planes de desarrollo de los Planes de Ordenación Intermunicipal; b) Cualquier instrumento de planeamiento que por su objeto, naturaleza o entidad tenga incidencia o interés supramunicipal.

Por su parte, a tenor de lo previsto en el art. 105.2 de la LRJAP y PAC:

«Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.»

El artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, corresponderá al propio órgano administrativo que haya dictado el acto.

De este modo, si por parte del órgano que acuerda la aprobación definitiva del documento de Plan General o NN.SS., o sea, la CPOTU de Málaga, se constata la existencia de un error, o por parte del órgano que lo promueve, o sea, Ayuntamiento de Archidona, se constata tal circunstancia, procede a su rectificación. En lógica coherencia con el régimen de distribución de competencias en materia de planeamiento urbanístico, dado que a la CPOTU le corresponde la aprobación definitiva de la innovación, según establece el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en su art. 13.2.a), también debe ser dicho órgano el que proceda a la aprobación de la rectificación de los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos.

II. Procedimiento.

Desde el punto de vista procedimental, no existiendo error material, de hecho o aritmético, el procedimiento a seguir, en su caso, sería el establecido en la LOUA para la modificación de las Normas Subsidiarias a tal efecto, tal y como se recoge en el art. 36.2.c) 1.ª de la LOUA: «La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural... corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo», y dado que el Ayuntamiento no puede tramitar actualmente una modificación de la NN.SS. de Planeamiento que afecte a dotaciones o equipamientos debido a lo establecido en la disposición transitoria segunda de la LOUA, se considera que dichos cambios deben instrumentarse mediante el Plan General de Ordenación Urbana que está actualmente en trámite.

III. Valoración.

Desde el punto de vista urbanístico, según informe técnico emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y

Urbanismo de fecha 28 de septiembre de 2009, analizada la documentación remitida por el Ayuntamiento, se concluye que no procede la aprobación de la corrección de errores propuesta en base a los siguientes argumentos:

La corrección de errores tiene por objeto la rectificación de la calificación de dos parcelas situadas en la calle Puerto de los Claveles, de Salinas. Una de las parcelas está calificada en las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes para uso de red viaria y espacio libre y la otra parcela está calificada para uso residencial con ordenanza de Casco Tradicional Popular (CTP).

Según el Ayuntamiento la parcela calificada para uso de red viaria y espacio libre tendría que haberse calificado para uso residencial con ordenanza de Casco Tradicional Popular (CTP) por existir allí una vivienda que, según los datos catastrales, se construyó en 1968 y porque en las anteriores Normas Subsidiarias de Planeamiento que fueron revisadas por las vigentes la parcela estaba calificada para uso edificable. Por otra parte la parcela que actualmente está calificada para uso residencial con ordenanza CTP tendría que haberse calificado, según el Ayuntamiento, como equipamiento deportivo ya que por error se dejó fuera de dicha calificación una parte de los terrenos destinados a dicho uso.

Respecto a lo expuesto por el Ayuntamiento debe informarse que el hecho de que las Normas Subsidiarias que fueron revisadas calificasen una parcela de forma distinta a como se calificaron en el documento de las Normas Subsidiarias vigentes no justifica la existencia de un error puesto que las revisiones de los instrumentos de planeamiento tienen, entre otras, la capacidad de atribuir usos distintos a parcelas con usos ya existentes o atribuidos por un planeamiento anterior. De no ser así habría que considerar como error todas las calificaciones que no fuesen concordantes con los usos existentes o ya atribuidos en el planeamiento anterior.

Además, en el caso de la parcela calificada para uso residencial y que, según el Ayuntamiento, debería haberse destinado a uso de equipamiento deportivo debe señalarse que tanto en las Normas Subsidiarias anteriores como en las vigentes dicha parcela se calificó para uso residencial por lo que tampoco puede considerarse como un error.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vista la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

1.º Denegar la corrección de errores de las NN.SS. de Archidona (Málaga) relativa a parcelas en calle Puerto de los Claveles de la Bda. Salinas al considerarse que los cambios propuestos no pueden justificarse como corrección de errores materiales existentes.

2.º Notificar el acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Archidona y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Contra el contenido del presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el titular de la Consejería de Vivienda y

Ordenación del Territorio, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 23, apartados 2 y 4, del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para los litigios entre Administraciones Públicas. En Málaga, a 27 de noviembre de 2009.- La Vicepresidenta Segunda de la Comisión. Fdo.: Josefa López Pérez.

Málaga, 12 de mayo de 2010.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de 25 de noviembre de 2009, de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a la modificación de las NN.SS. Unidad de Actuación ED-2. Cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable consolidado.

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2009, por la que se deniega la modificación de las NN.SS. Unidad de Actuación ED-2. Cambio de clasificación de suelo No Urbanizable a Suelo urbanizable consolidado (Expte. EM-GA-16).

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

Asunto: Modificación de elementos de las NN.SS. del Ayuntamiento de Gaucín.

- Cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado, incrementando la superficie de la Unidad de Actuación ED-2 (suelo urbano).

- Cambio de uso de la Unidad de Actuación ED-2 de Zona de Servicios a uso Residencial.

- División o segregación de la Unidad de Actuación resultante ED-2 en dos de menor tamaño denominadas ED-2a y ED-2b.

A N T E C E D E N T E S

El asunto de referencia fue incluido en el orden del día de la sesión celebrada por la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 23 de octubre de 2008 en la que, previa ponencia y previa intervención sobre la posibilidad de que el Ayuntamiento justificara la condición de suelo urbano de conformidad con el artículo 45.1.b) de la LOUA (dos terceras partes consolidadas), la Comisión por unanimidad resolvió:

«1.º Suspender la aprobación definitiva de la modificación de Elementos de las NN.SS. de Gaucín (Málaga) (...) y requerir al Ayuntamiento para que justifique, de ser así, la condición de suelo urbano de conformidad con el artículo 45.1.b) LOUA.

2.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Gaucín y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.»

La Resolución fue notificada al Ayuntamiento el 4.11.2008 y publicada en el BOJA núm. 245, de 11.12.2008.

Con posterioridad a la celebración de la citada sesión, y con objeto de justificar lo requerido por la Comisión, el Ayuntamiento presenta la siguiente documentación:

- Informe del Servicio Técnico Municipal que concluye «que la parte de suelo no consolidada, en los términos del artículo 45.1.b) de la LOUA, no supera en ningún caso, un tercio

del total de la superficie de la unidad de ejecución propuesta» (Recepción 17.11.2008).

- Cuadro que contiene el cómputo de superficies a los efectos del artículo 45.1.b) de la LOUA (Recepción 3.12.2008).

Zona	Superficie total	Superficie de suelo urbano en las NN.SS. actuales	Superficie de suelo no urbanizable en las NN.SS. actuales
Unidad de Ejecución ED-2a	11.623,00 m ²	8.168,00 m ² (70,27%)	3.455,00 m ² (29,33%)
Unidad de Ejecución ED-2b	5.474,00 m ²	5.474,00 m ² (100,00%)	-----
Total de la Unidad de Ejecución ED-2	17.097,00 m ²	13.642,00 m ² (79,79%)	3.455,00 m ² (20,21%)

Analizada la documentación aportada y vistos el expediente administrativo y documentación técnica, el asunto de referencia fue elevado de nuevo a la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga a celebrar el día 11 de febrero de 2009.

Reunida la Comisión en la citada fecha, previa ponencia e intervenciones que constan en acta y recibida solicitud suscrita por el Alcalde de Gaucín (vía fax) a tal efecto, se decide retirar el asunto del orden del día y requerir al Ayuntamiento para que aporte acuerdo del Pleno de la Corporación ratificando la solicitud de retirar el expediente, quedando interrumpido el plazo para la adopción y notificación de acuerdo expreso.

El pasado 20 de julio de 2009 se reitera requerimiento para aportar el acuerdo del Pleno de la Corporación ratificando la solicitud de retirar el expediente del orden del día, debidamente justificada.

Habiendo transcurrido más de nueve meses desde el primer requerimiento y tres desde su reiteración, sin haber recibido respuesta alguna por parte del municipio, procede elevar de nuevo a la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, celebrada el día 25 de noviembre de 2009, en los mismos términos en que fue elevada en la sesión celebrada el día 11 de febrero de 2009, el siguiente acuerdo:

Primero. El expediente tuvo entrada en la Delegación Provincial el 6 de octubre de 2006 para su aprobación definitiva por la CPOTU, siendo el objeto de la Modificación de Elementos propuesta:

- Cambiar la clasificación de una franja de terreno de 3.455 m² de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado, incrementando la superficie de la actual Unidad de Actuación ED-2 (suelo urbano).

- Cambiar el uso asignado a la Unidad de Actuación ED-2 pasando de Zona de Servicios a uso Residencial.

- Dividir la Unidad de Actuación resultante ED-2 en dos de menor tamaño denominadas ED-2a y ED-2b para responder a la situación real de las propiedades existentes y facilitar su posterior desarrollo y gestión.

Segundo. Tramitación municipal. Consta: certificación del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 2 de agosto de 2006, previos informes favorables del Arquitecto del Servicio Técnico Municipal y del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento; trámite de información pública por plazo de un mes mediante anuncio en BOP de 21.08.2006, prensa y tablón de anuncios del Ayuntamiento, adjuntando certificación de que no se han presentado reclamaciones ni alegaciones; aprobación provisional: a) certificación del acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2006, previo a la emisión de informes sectoriales, b) certificación del acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 10 de julio de 2008, posterior a la emisión de informes sectoriales. El documento técnico aprobado el 10.7.2008 está diligenciado.

Tercero. Informes sectoriales.

a) Informe favorable de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 23.10.06 indicando que no existe ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y advirtiendo del procedimiento a seguir en caso de aparición o hallazgo de restos arqueológicos.

b) Carreteras. Informe favorable de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de fecha 12.6.08 relativo a la carretera A-405 de titularidad autonómica con la advertencia de que se explicita en el posterior desarrollo la Zona de no edificación con un ancho de 50 metros desde la arista exterior de la calzada.

c) Declaración de Impacto Ambiental de fecha 10.6.08 que estima viable, a los solos efectos ambientales, la modificación propuesta para el cambio de clasificación de suelo; condicionada a la implementación del plan de prevención de riesgos de incendios forestales y al proyecto de deslinde de la vía pecuaria que le afecta, así como a las medidas correctoras y protectoras referidas a uso de maquinaria, residuos, zonas verdes, construcción de viales, instalación de la red de saneamiento y abastecimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia.

Tratándose de una modificación del planeamiento general (Normas Subsidiarias) que afecta a la ordenación estructural en un municipio que no supera los 75.000 habitantes es competente para resolver sobre la aprobación definitiva la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo (BOJA núm. 12, de 20.1.2009), en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c) regla 1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Iniciado el procedimiento para la aprobación de la modificación propuesta con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto 525/2008, es de aplicación dicha norma de acuerdo con lo establecido en su disposición transitoria única, apartado 1 «Procedimientos en tramitación».

II. Procedimiento.

La presente modificación de elementos ha sido tramitada en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que, de conformidad con la disposición transitoria quinta de dicha Ley, tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo establecido en la misma.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 32, 33 y 36 LOUA. La tramitación seguida por el Ayuntamiento de Gaucín se ha ajustado al procedimiento establecido en lo que resulta de aplicación al presente expediente, atendiendo al objeto de la modificación propuesta.

De otra parte, por tener aprobación inicial anterior al 20 enero 2007 no es de aplicación la disposición transitoria segunda apartado 2, párrafo 2.º, de la LOUA relativa a la aprobación de las modificaciones de planeamiento general que afectan a la ordenación estructural aprobadas con posterioridad a la citada fecha.

III. Valoración.

Según los informes técnicos emitidos por el Servicio de Urbanismo.

Los principales parámetros urbanísticos establecidos en la ordenación urbanística actual y tras la modificación propuesta, se indican en el siguiente cuadro resumen.

ED-2	Actual Unidad de actuación ED-2, LOUA y Regl. de Planeam.	Modificación propuesta
Superficie total	13.642 m ² s, según el documento presentado	ED-2a → 11.623 m ² s ED-2b → 5.474 m ² s Suma = 17.097 m ² s
Uso y ordenanzas	Zona de servicios para almacenes y pequeñas industrias, ...	Residencial
Edificabilidad bruta	1,00 m ² t/m ² s	0,70 m ² t/m ² s → 11.967 m ² t
Núm. máximo de viviendas	75 viv/h	60 viv/hect → 103 viv.
Espacios libres públicos	10%	2.200 m ² s → 12,8 %
Equipamientos	12 m ² /viv.	1.400 m ² s → 13,6 m ² s/viv.
Zonas verdes + equipamiento. Dotaciones públicas para el uso residencial, art. 17.1.2.a) LOUA	30 m ² s/100 m ² t	3.600 m ² s → 30 m ² s/100 m ² t
Núm. mínimo de aparcamientos públicos + privados	1 plaza/100 m ² t 2 % para minusválidos	=
Aparcamientos públicos, art. 17	0,5 plazas/100 m ² t	=
Viviendas protegidas, art. 10.1.A.b) de la LOUA	30% de la edificabilidad residencial	2441+1150= 3.591 m ² t para VPP → 30% del techo edificable

En la ficha urbanística propuesta para las unidades de actuación ED-2a y ED-2b, así como en el plano núm. 5 de clasificación de suelo propuesta, se establece que el 30% de la edificabilidad se destinará para viviendas de protección pública, de acuerdo con el art. 10.1.A.b) de la LOUA.

A) Análisis de la clasificación como suelo urbano conforme al artículo 45.1.a) de la LOUA, contenido en la anterior propuesta.

Según el plano núm. 4 de infraestructuras existentes, y el plano núm. 6 de delimitación del área de actuación, los terrenos a los que se propone cambiar la clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado, no cuentan con la necesaria urbanización, acceso rodado por vía urbana (calle pavimentada, acerado y alumbrado público), ni los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, saneamiento ni suministro de energía eléctrica en baja tensión, por lo que no procede su clasificación como suelo urbano, según lo establecido en el art. 45.1.a) de la LOUA.

Como se indica en el apartado 2.3 de la Memoria Informativa y se grafía en el plano núm. 4 de infraestructuras existentes, dichas infraestructuras existentes se encuentran próximas a la actual unidad de actuación, pero no existe ningún tipo de infraestructura en los 3.455 m² de suelo no urbanizable que se quieren clasificar como suelo urbano no consolidado.

Según consta en el expediente, en el avance del nuevo PGOU, los terrenos objeto de esta innovación se clasifican como suelo urbanizable a ordenar.

B) Justificación de la condición de suelo urbano conforme al artículo 45.1.b) de la LOUA, requerida por la CPOTU.

Analizada la documentación que al efecto aporta el Ayuntamiento de Gaucín.

El 100% del suelo delimitado en la actual unidad de actuación ED-2 y en las unidades de actuación propuestas ED-2a y ED-2b no está consolidado como suelo urbano, como consta en el plano núm. 5 y en la propia definición de las unidades de actuación en suelo urbano no consolidado, por lo que no se cumplen los requisitos establecidos para clasificar un suelo como urbano en el artículo 45.1.b) de la LOUA y en el artículo 21.b) del Reglamento de Planeamiento.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; vista la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de aplicación, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

1.º Denegar en los términos del artículo 33.2.e) de la LOUA la aprobación definitiva de la Modificación de Elementos de las NN.SS. de Gaucín (Málaga) para cambiar la clasificación

de una franja de terreno de 3.455 m² de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado, incrementando la superficie de la actual Unidad de Actuación ED-2 (suelo urbano), cambiar el uso asignado a la Unidad de Actuación ED-2 pasando de Zona de Servicios a uso Residencial y dividir la Unidad de Actuación resultante ED-2 en dos de menor tamaño denominadas ED-2a y ED-2b; según el documento de fecha noviembre 2007 aprobado provisionalmente el 10 de julio de 2008 (diligenciado).

2.º Notificar el acuerdo adoptado al Ayuntamiento de Gaucín y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2002, previo depósito en los Registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Contra el contenido del presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 23, apartados 2 y 4, del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre; ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para los litigios entre Administraciones Públicas. En Málaga, a 27 de noviembre de 2009. La Vicepresidenta Segunda de la Comisión, Sección de Urbanismo. Fdo.: Josefa López Pérez.

Málaga, 12 de mayo de 2010.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de las resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción leve de la normativa portuaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de las resoluciones asimismo relacionadas en el Anexo, dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en procedimientos

sancionadores tramitados por incumplimiento de la normativa portuaria, Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, indicando la sanción impuesta.

En relación a dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 115.1 de la misma Ley y los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrán presentar en la Consejería de

Obras Públicas y Vivienda o en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Las personas interesadas que no hayan abonado la sanción impuesta en la cuantía que se indica en el Anexo pueden hacerlo desde el día siguiente a la presente notificación en la cuenta 0230000011 de la entidad Unicaja 2103, Sucursal 1074, DC 18. No obstante, una vez transcurrido el plazo de un mes indicado para la interposición de recurso, y a salvo de suspensión de la ejecución de la resolución sancionadora, la sanción impuesta deberá abonarse dentro de los quince días siguientes, exigiéndose en otro caso su importe por vía ejecutiva incrementado con los correspondientes recargos intereses legalmente previstos.

A N E X O

Expte.	Fecha Resolución	Interesado (NI) y municipio últ. domicilio	Art. L21/07 infracción	Sanción €
708/2009	20/04/2010	JONATAN LÁZARO RODRÍGUEZ (48890269), CHIPIONA (CÁDIZ)	78.a (1)	100,00
792/2009	20/04/2010	MANUEL REYES DÍAZ (01928669), SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)	78.a (1)	100,00

Nota (1): Art. 78.a) de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, en relación con los artículos 9.1 y 3 y 53.1.d) del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Orden de 1 de marzo de 1995.

Sevilla, 11 de mayo de 2010.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, para la publicación de acuerdo de inicio de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que disponga por pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Expediente: JA/TO/00054/2007.

Entidad: Astraea Astilleros, S.L.

Localidad: Lopera (Jaén).

Contenido del acto: Acuerdo de inicio de reintegro.

Para comprobar el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Programas de Empleo, sito en Pol. Hytasa C/ Seda, Nave 5, 2.ª planta, 41006, Sevilla.

Sevilla, 12 de mayo de 2010.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

ANUNCIO de 27 de abril de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sobre notificación de la resolución que se cita.

A los efectos previstos en el artículo 59, número 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido en Avenida Blas Infante, núm. 4, 4.ª planta, C.P. 41011, Sevilla, la notificación a Federación Andaluza de Empresarios de Servicios Sociales para la 3.ª Edad (FAESTE), de la resolución que tiene formulada este Servicio Andaluz de Empleo, en el expediente de F.P.O. núm. 98/2002/J/100, con fecha 24 de junio de 2009, se advierte que contra la misma, cuyo texto puede ser consultado en el Servicio de Gestión y Programación de la Formación Profesional Ocupacional de esta Dirección General, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 27 de abril de 2010.- El Director General, Andrés Sánchez Hernández.

ANUNCIO de 13 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 2, 29071.

Expediente: MA/PCA/00140/2007 (fecha solicitud: 26.10.2007).

Entidad: Eva Isabel Bernal Cayuso.

Acto notificado: Resolución de reintegro de fecha 22.1.2010.

Málaga, 13 de mayo de 2010.- El Director (Res. de 20.5.2009), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se somete a información pública propuesta de concesión de dominio público a instancia de parte en el Hospital Dr. Sagaz del Complejo Hospitalario de Jaén.

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, condiciones que se extienden mas allá de la propia prestación asistencial.

El otorgamiento se efectúa mediante la concesión de dominio público del espacio que ocupa el olivar ubicado en el recinto del Hospital Dr. Sagaz, y ello se articula jurídicamente, mediante la instrucción del correspondiente expediente, en los términos establecidos en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de dicho texto legal, así como lo establecido en el artículo 100 y concordantes del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento para la aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda petición de concesión de dominio público a instancia de interesado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, otorgándose un plazo de al menos treinta días para que otros interesados puedan formular peticiones alternativas.

Por ello, y en base a lo establecido en la Resolución 479/2008, de 11 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 150, de 29.7.08), por la que se delegan competencias en materia de concesiones de dominio público, y el apartado séptimo de la misma resolución, esta Dirección Gerencia, en uso de las facultades que le han sido atribuidas,

RESUELVO

Anunciar la propuesta de concesión de dominio público a instancia de parte, para que cualquier interesado pueda formular peticiones alternativas.

El objeto es la concesión de dominio público a tenor de lo establecido en el artículo 100 y concordantes del Decreto 276/1987, para el aprovechamiento de frutos por la explotación del olivar ubicado en el recinto del Hospital Dr. Sagaz del Complejo Hospitalario de Jaén.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el expediente, en la Dirección Económico Administrativa del Hospital Médico Quirúrgico del Complejo Hospitalario de Jaén, sito en Avenida del Ejército Español, núm. 10, Edificio del Almacén General, de 10,00 a 14,00 horas, en días laborables y presentar, por duplicado, en el Registro General del Hospital, peticiones alternativas a la presentada, en el plazo treinta días hábiles, computados a partir del siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, en el que se comunican distintos trámites en relación con su solicitud de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

A los efectos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se comunica a la industria que se cita, diferentes trámites en relación a su solicitud en el Registro General Sanitario de Alimentos, dado que la notificación personal realizada en el domicilio reflejado en su solicitud, ha resultado infructuosa. Para ello se les concede un plazo de 10 días hábiles tras el cual, si no cumple lo dispuesto, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Para consultar el expediente puede dirigirse a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Salud, ubicada en, Avenida República Argentina, 34, 2.º planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Nutrimúsculo, S.L.

Domicilio para notificaciones: C/ Olimpo, núm. 7, 14014, Córdoba.

Acto notificado: Mejora de solicitud Inscripción Inicial Registro General Sanitario de Alimentos, clave 26.

Córdoba, 6 de mayo de 2010.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: Quince días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de resolución: Quince días, alegaciones ante la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Salud.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

Núm. Expte: 21-0021-10-P.

Encausado: Sala Night, S.L.U.

Último domicilio: C/ Molino Nuevo, s/n, 21700, La Palma del Condado-Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte: 21-0034-10-P.

Encausado: B.F.G. Brocer, S.L.

Último domicilio: C/ Imagen, 4, 5.º B, 41003, Sevilla.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte: 21-0138-09-P.
 Encausado: Halcón Viajes, S.A.
 Último domicilio: Avda. Martín Alonso Pinzón, 15, 21003, Huelva.
 Acto que se notifica: Cambio de Instructor, propuesta de resolución y resolución.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte: 21-0071-10-P.
 Encausado: Antonio Medel Moreno.
 Último domicilio: Pz. Cañaveral León, 4, Piso 7, Pta B, 21005, Huelva.
 Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte: 21-0037-10-P.
 Encausado: Mudanzas Tejera Van.
 Último domicilio: C/ Puerta Canseco (entresuelo), 61, 38003, Sta. Cruz de Tenerife.
 Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte: 21-0055-10-P.
 Encausado: Obras Florida, S.L.U.
 Último domicilio: C/ Cocola, P.I. San Jorge, s/n, 21810, Palos de la Fra.-Huelva.
 Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 11 de mayo de 2010.- La Delegada, María José Rico Cabrera.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2010, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se aprueban las listas provisionales de solicitudes admitidas y solicitudes que se deben subsanar, correspondientes a la convocatoria de concesión de becas para la realización de tesis doctorales en materia turística.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 8 de marzo de 2010, por la que se convocan becas para la formación en materia de turismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 7.3 y 12 de la Orden de 20 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de solicitudes admitidas y solicitudes que se deben subsanar, de la convocatoria de becas para la formación en materia de turismo según Resolución de 8 de marzo de 2010, conforme se indica en el Anexo I y Anexo II de esta Resolución. En el caso de solicitudes que deban ser subsanadas, se relaciona la documentación preceptiva que tienen que aportar.

Segundo. Las listas quedarán expuestas en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte, así como en el tablón de anuncios de la misma.

así como en el tablón de anuncios de la misma.

Tercero. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de no subsanación, se les tendrá por desistidos, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Concluido el período de subsanación, por resolución de esta Dirección General se aprobarán las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas del modo anteriormente indicado.

Sevilla, 10 de mayo de 2010.- La Directora General, M.ª Isabel Requena Yáñez.

NOTIFICACIÓN de 11 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de resolución de archivo en el expediente que se cita.

Con fecha 2 de marzo de 2010, este Servicio de Turismo de la Delegación Provincial de Granada ha dictado resolución de archivo, correspondiente al expediente 2009/GR/000424, de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, del restaurante denominado «Mesón Proa», sito en C/ Depósito, 15-17, de la localidad de Motril (Granada). Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Antonio Rodríguez López, que puede personarse, en el plazo de 10 días, en las dependencias de esta Delegación Provincial, donde se le hará entrega de una copia de la mencionada resolución.

Granada, 11 de mayo de 2010.- La Delegada, María Sandra García Martín.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar los contratos de publicidad institucional, las ayudas, subvenciones y convenios celebrados en materia de actividad publicitaria, cuyos importes sean superiores a 30.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 de los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y de conformidad con el artículo 4 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la citada Ley,

HE RESUELTO

Publicar, en virtud de lo anteriormente expuesto, la siguiente relación, correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio 2009:

a) Contratos de publicidad institucional. Objeto del contrato, importe y entidad adjudicatadora:

1. Instituto Andaluz de la Mujer (IAM):

Objeto: Contratación de bus itinerante para la sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral; importe: 151.460,74 euros; entidad: Ánfora Formación, S.L.

b) Ayudas, subvenciones y convenios celebrados o concedidas en materia de actividad publicitaria.

Objeto de la ayuda, subvención o convenio; cuantía y entidad beneficiaria:

Nada que reseñar en este apartado.

Sevilla, 14 de mayo de 2010.- La Secretaria General Técnica, María de los Ángeles Pérez Campanario.

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

EXPEDIENTE	NOMBRE-APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/1058856/2008-77	Mª DOLORES CALERO GUTIERREZ JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1058804/2008-94	ADELAIDA DEL VALLE MORENO JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1058614/2008-33	MATILDE RAMOS LOPEZ JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1004207/2008-26	CONSOLACION CHOQUET DE ISLA NUÑEZ JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DE REVISION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1058311/2008-77	CATALINA CEBALLOS ARELLANO JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DE REVISION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1058234/2008-08	ISABEL MARIN GALAN JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1058127/2008-15	JUAN RODRIGUEZ MULERO JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1057267/2008-35	JUAN PEDRO PERDIGONES SANCHEZ JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1031850/2008-08	FRANCISCA SANCHEZ TELLEZ JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1031754/2008-17	CATALINA PEREZ ARRIAZA JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1031711/2008-18	FRANCISCO PEREZ FERNANDEZ JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1031669/2008-28	JOSE MARTIN PINTOR JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DE DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1058614/2008-33	MATILDE RAMOS LOPEZ JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DE REVISION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1029500/2008-04	MIGUEL CANEVA OVIEDO JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DE DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1008910/2008-61	JOSE FERNANDEZ LOPEZ JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1008992/2008-23	Mª JESUS LORENTE ACEVEDO JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DE REVISION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/1008768/2008-44	SALUD PEREZ LEYTON JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/806660/2008-50	Mª ANGELES REAL CORDOBA JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DE REVISION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/788248/2008-18	ANTONIA GIL DIAZ JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
SAAD01-11/535285/2008-38	JOSEFA RODRIGUEZ GARCIA JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.

Cádiz, 11 de mayo de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los art. 29.5 del Decreto 42/2002 del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20 del 16 de febrero de 2002), 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos de la menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presen-

tar las alegaciones y documentos que estimen conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 39/09. Que con fecha 17 de marzo de 2010 se ha dictado resolución de archivo por reunificación familiar respecto al menor (J.J.G.), hija de don Marcia A. de Silva Gaspio.

Granada, 15 de mayo de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los art. 29.5 del Decreto 42/2002 del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, del 16 de febrero de 2002), 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 176/09. Que con fecha 21 de abril de 2010, se ha dictado resolución de archivo del procedimiento de acogimiento familiar y adopción respecto al menor (R.R.J.), hijo de doña Francisca Jiménez Torres y don Rafael Moreno Ruiz.

Granada, 6 de mayo de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los art. 29.5 del Decreto 42/2002 del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, del 16 de febrero de 2002), 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 176/09. Que con fecha 21 de abril de 2010, se ha dictado resolución de constitución y acogimiento familiar permanente en familia extensa (administrativo) respecto al menor (R.R.J.), hijo de doña Francisca Jiménez Torres y don Rafael Moreno Ruiz.

Granada, 6 de mayo de 2010.- El Secretario General, Sergio García Megías.

ACUERDO de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo de inicio del procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente a don Juan Paredes Moreno, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de inicio del procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente del menor J.J.P.M.

Cádiz, 6 de mayo de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Francisca Díaz Corrales, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 19 de abril de 2010, acordando iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a la menor A.G.D.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cádiz, 6 de mayo de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar/permanente.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo de inicio del procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente a doña Francisca Díaz Corrales, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación

del contenido íntegro del Acuerdo de inicio del procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente de la menor A.G.D.

Cádiz, 6 de mayo de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Francisca Díaz Corrales, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 19 de abril de 2010, acordando iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a la menor D.D.D.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cádiz, 6 de mayo de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo de inicio del procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente a doña Francisca Díaz Corrales, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de inicio de procedimiento de Acogimiento Familiar Permanente de la menor D.D.D.

Cádiz, 6 de mayo de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 6 de mayo de 2010, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco Javier Pérez Domínguez y doña M.^a Luz Ascencio Moya, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 3 de mayo de 2010, acordando la constitución de Acogimiento Familiar Preadoptivo del menor F.M.P.A.

Asimismo, le informo que en cumplimiento del artículo 44 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, se le confiere un plazo de quince días hábiles a fin de que manifieste, en su caso, su conformidad a la constitución del acogimiento familiar del menor. Advirtiéndole que, en caso de no prestar la conformidad a dicho acogimiento u oponerse al mismo, en el mencionado plazo, la Comisión Provincial de Medidas de Protección actuará según lo prevenido en el art. 46 del citado Decreto.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular la reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 6 de mayo de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO, de 7 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Manuel Pérez García y doña M.^a Carmen Brenes Quintero, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza. Asdrúbal, núm. 6, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 18 de marzo de 2010, resolviendo declarar el archivo del expediente. Se le significa que contra la misma podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 7 de mayo de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 10 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a don David Expósito Guerrero al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, se le comunica mediante el presente Anuncio que en aplicación del artículo 26.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, se ha acordado conceder trámite de audiencia en el expediente de protección seguido a favor del menor J.J.E.R., por término de 10 días hábiles, para ponerle de manifiesto el procedimiento instruido consistente en ratificar la situación provisional de desamparo de dicho menor y acogimiento familiar con familia ajena seleccionada por esta entidad pública, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

En caso de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Cádiz, 10 de mayo de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

NOTIFICACIÓN de 5 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de desamparo de menores que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 44 del Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 5.5.2010, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 352-2009-00005348-1 relativo a la menor A.M.D., al padre de la misma don Juan Manuel Medel Moreno por el que se Acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a A.M.D.

2. Declarar la situación provisional de desamparo de A.M.D. nacido/a el día 20 de diciembre de 1994 y, en base a tal declaración, ejercer la tutela de dicho menor de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil.

3. Constituir el familiar temporal del/de la menor que será ejercido por las personas seleccionadas.

4. La menor podrá ser visitada por sus padres, familiares y allegados, bajo la supervisión de los acogedores. Los contactos con la madre se producirán los fines de semana, y sin coincidir con otros familiares o allegados que visiten a la menor.

5. Designar como Instructor/a del procedimiento que se inicia a Josefa Gómez Martín.

Huelva, 5 de mayo de 2010.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

NOTIFICACIÓN de 13 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, de proceder a la conclusión y archivo del presente expediente que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provin-

cial de Medidas de Protección de fecha 13.5.10 adoptada en el expediente núm. 352-2008-00002379-1 al padre de la menor T.A.G.D.P., don José García Prieto, por lo que se acuerda:

Que la menor T.A.G.D.P. pueda disfrutar de un régimen de relaciones personales con pernocta, durante todos los sábados del mes en el domicilio de su madre, así mismo, se propone dejar sin efecto la continuidad del régimen de relaciones en el Espacio Facilitador.

Huelva, 13 de mayo de 2010.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

ANUNCIO de 3 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica relación de solicitantes de reconocimiento de situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican diferentes resoluciones dictadas por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se reconoce grado y nivel de dependencia:

SAAD01-29/1752530/2009 JUAN RAMÍREZ FLORIDO	CASARABONELA
SAAD01-29/1825725/2009 JOSÉ ANTONIO NÚÑEZ GUERRERO	TORRE DEL MAR
SAAD01-29/1848601/2009 ISABEL MARÍA HOLGADO DEL RÍO	GENALGUACIL
SAAD01-29/1950559/2009 ÁNGEL PACHECO MELÉNDEZ	ESTEPONA
SAAD01-29/1951883/2009 MARGARETA BERE	RINCÓN DE LA VICTORIA
SAAD01-29/1993800/2009 ANTONIO MORENO CAÑETE	MÁLAGA
SAAD01-29/2041130/2009 A.C.M.	MÁLAGA
SAAD01-29/2064546/2009 ANTONIO MUÑOZ GÁMEZ	RINCÓN DE LA VICTORIA
SAAD01-29/2154993/2009 CARMEN CHANES RIVAS	TORRE DEL MAR
SAAD01-29/2168677/2009 ARMANDO SALAS FERNÁNDEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/2187821/2009 BRIGIDA FRANCISCA MARTÍN FERNÁNDEZ	VELEZ-MÁLAGA
SAAD01-29/2235158/2009 MANUEL MORENO JIMÉNEZ	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/2235394/2009 MARÍA BENÍTEZ PÉREZ	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/2277286/2009 FRANCISCO MONTIEL RODRÍGUEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/2287061/2009 REMEDIOS QUERO SÁNCHEZ	BENAMOCARRA
SAAD01-29/2287507/2009 MARÍA DEL CARMEN GIL FERNÁNDEZ	TOLOX
SAAD01-29/2287624/2009 MARÍA LUISA CAMPOS PÉREZ	CAMPILLOS
SAAD01-29/2287849/2009 INOCENCIA MARFIL SERRANO	VÉLEZ-MÁLAGA
SAAD01-29/2288344/2009 MANUEL MOSTAZO MOSTAZO	PERIANA
SAAD01-29/2312753/2009 FRANCISCO ÁLVAREZ DE LA CRUZ	MÁLAGA
SAAD01-29/2313647/2009 RAFAEL SOLANO GAJETE	ALHAURÍN EL GRANDE
SAAD01-29/2325363/2009 FRANCISCA CALZADO MACHUCA	MIJAS
SAAD01-29/2329564/2009 ANA RAMOS GALIANO	MANILVA
SAAD01-29/2329319/2009 INMACULADA CONCEPCIÓN RUIZ DEL RÍO	SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
SAAD01-29/2330055/2009 JUANA ACOSTA MUÑOZ	MÁLAGA
SAAD01-29/2346428/2009 FRANCISCA LOPEZ TOLEDO	NERJA
SAAD01-29/2346478/2009 ANA RAMOS BENÍTEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/2373266/2009 DOLORES GÓMEZ ARAGONÉS	FUENGIROLA
SAAD01-29/2373844/2009 ELENA GARCÍA JIMÉNEZ	TORRE DEL MAR
SAAD01-29/2374518/2009 RAFAEL MORENO PELÁEZ	ANTEQUERA

SAAD01-29/2382184/2009 LUIS PIMENTEL CUADRADO	MÁLAGA
SAAD01-29/2382258/2009 ARACELI GÓMEZ FERRER	MÁLAGA
SAAD01-29/2382289/2009 ENRIQUE MAYEN PIZARRO	MARBELLA
SAAD01-29/2410452/2009 LUISA DONOSO MARTÍN	SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
SAAD01-29/2410971/2009 ROSA ROMERO PÉREZ	MÁLAGA
SAAD01-29/2445076/2009 MARÍA JOSEFA ÁLVAREZ POLONIO	FUENGIROLA
SAAD01-29/2445108/2009 ÁNGELES MIÑANA GARCÍA	MARBELLA
SAAD01-29/2445177/2009 ISABEL ZUMAQUERO GÓMEZ	MARBELLA
SAAD01-29/2446063/2009 JOSÉ ENRIQUE PAZ GARCÍA	MÁLAGA
SAAD01-29/2474766/2009 MARÍA GARCÍA DÍAZ	ÁLORA
SAAD01-29/2474804/2009 DOLORES PORTILLO ALARCÓN	MÁLAGA
SAAD01-29/2475020/2009 DAVID GÓNZALEZ CASANOVA	BENALMÁDENA
SAAD01-29/2475041/2009 JOSEFA VILLADA VILLALBA	MARBELLA
SAAD01-29/2475066/2009 MERCEDES COBO ARANDA	COÍN
SAAD01-29/2475070/2009 JUAN GARIN CASTAÑEDA	ESTEPOÑA
SAAD01-29/2475418/2009 ANA CRUZADO MANCERA	MÁLAGA
SAAD01-29/2475442/2009 MIGUEL DÍAZ AGUILAR	ESTEPOÑA
SAAD01-29/2475518/2009 FRANCISCA NAVARRO CARMONA	FUENGIROLA
SAAD01-29/2475606/2009 JOSÉ VARGAS TOVAR	CÁRTAMA
SAAD01-29/2483381/2009 BEATRIZ VALENCIA ACEVEDO	MÁLAGA
SAAD01-29/2546541/2009 JOSEFA MARTÍN RUIZ	MIJAS
SAAD01-29/2547167/2009 MARÍA REINA PEÑA	SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
SAAD01-29/2615046/2009 AURELIO ROBLES GARRIDO	TORRE DE BENAGALBÓN
SAAD01-29/2615179/2009 MARINA BÁEZ MELÉNDEZ	MÁLAGA
SAAD01-29/2615487/2009 ANA SÁNCHEZ GIL	MÁLAGA
SAAD01-29/2615543/2009 MANUEL BURGOS FREGENAL	MÁLAGA
SAAD01-29/2637371/2010 MARÍA PADILLA ROBLES	MÁLAGA
SAAD01-29/2637820/2010 MARÍA AGUILAR PALOMO	ÁLORA
SAAD01-29/2740311/2010 JOSÉ ANTONIO MARTÍN LEÓN	MÁLAGA

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 3 de mayo de 2010.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 3 de mayo de 2010, de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, por el que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites, en el procedimiento para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales correspondientes al año 2010.

Esta Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, competente para la tramitación del procedimiento de concesión de ayudas para el desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales de acuerdo con el Decreto 138/2010, de 13 de abril (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010), por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, dando cumplimiento al artículo 11.10 de

la Orden de la Consejería de Cultura de 30 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 199, de 11 de octubre de 2005), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales, así como a los apartados primero y séptimo de la Resolución de 23 de febrero de 2010, por la que se efectúa convocatoria pública para el año 2010 (BOJA núm. 51, de 16 de marzo de 2010), hace público el acto de requerimiento de subsanación de trámites, cuyo contenido íntegro se halla expuesto en los tablones de anuncios de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura, en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

Expediente: I100372SE98FP (Ayudas al Desarrollo de Proyectos y a la Producción de Obras Audiovisuales).

Sevilla, 3 de mayo de 2010.- El Director General, Andrés Luque García.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites, en el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural en el año 2010, correspondiente al programa 45E, al amparo de la Orden que se cita.

Por Orden de 26 de febrero de 2010 (BOJA núm. 50, de 15 de marzo de 2010), se efectuó convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de actividades de cooperación cultural, ejercicio 2010. Esta Delegación Provincial de Sevilla, dando cumplimiento al artículo 12 de dicha Orden de 26 de febrero de 2010, y al objeto de subsanar la documentación presentada de acuerdo con la citada convocatoria, acuerda hacer público el acto de requerimiento de subsanación, cuyo contenido íntegro se halla expuesto en los tablones de anuncios de dicha Delegación Provincial de Cultura de Sevilla, sita en calle Castelar, núm. 22, y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo para la subsanación será de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 2010.- El Delegado, Bernardo Bueno Beltrán.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de caducidad del procedimiento sancionador que se cita.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de Caducidad del Procedimiento Sancionador con Expediente núm. GR/2009/421/AG.MA/P.A., dictada por esta Delegación Provincial en fecha 22 de abril de 2010, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, de esta localidad, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

- Núm. de expediente: GR/2009/421/AG.MA/P.A.
- Denunciado: Ganadería Loreto, S.A.L.
- DNI: A18364430.
- Último domicilio conocido: C/ Pedro Salinas, 6, C.P: 18340, Fuente Vaqueros, Granada.
- Acto notificado: Resolución Definitiva de Caducidad del Procedimiento Sancionador, dado que no ha sido posible la notificación del procedimiento, y en aplicación de lo establecido en el art. 6.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y el art 92.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procederá al archivo de actuaciones.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación.

Granada, 6 de mayo de 2010.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, del procedimiento sancionador que se cita.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador con Expediente núm. GR/2009/640/G.C./PES., dictada por esta Delegación Provincial en fecha 16 de febrero de 2010, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, de esta localidad, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

- Núm. de expediente: GR/2009/640/G.C./PES.
- Denunciado: Don Gabriel Minea.
- DNI: x8589520D.
- Último domicilio conocido: Rambla de los Capuchinos, 31, C.P: 18600, Motril, Granada.
- Infracciones: Tipificadas en los artículos 79.2, 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, calificada como leve.
- Sanción: Multa de 60 euros con el descuento del 30%, si la abona en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución.
- Acto notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación.

Granada, 6 de mayo de 2010.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, del procedimiento sancionador que se cita.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador con Expediente núm. GR/2009/641/G.C./PES., dictada por esta Delegación Provincial en fecha 16 de febrero de 2010, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, de esta localidad a efectos del conocimiento íntegro del acto.

- Núm. de expediente: GR/2009/641/G.C./PES.
- Denunciado: Don Costel Cichi.
- DNI: X6669340F.
- Último domicilio conocido: C/ Nogal, 52, C.P. 18611, Molvizar, Granada.
- Infracciones: Tipificadas en el artículo 79.2, 82.2.a) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, calificada como leve.
- Sanción: Multa de 60 euros con el descuento del 30%, si la abona en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Resolución.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación.

Granada, 6 de mayo de 2010.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

ACUERDO de 4 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador que se cita.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador, con Expediente núm. GR/2010/305/AG.MA/ENP, dictada por esta Delegación Provincial en fecha 24 de marzo de 2010, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, de esta localidad, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

- Expediente núm.: GR/2010/305/AG.MA/ENP.
- Denunciado/a: Modesto Rodríguez Zenni.

- DNI/CIF: 24215309N.
- Último domicilio conocido: C/Ruperto Chapí, 16, C.P: 18210, Peligros, Granada.
- Infracción: Tipificada en los artículos: 26.1.d); 27.1.a) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, sobre el Inventario de Espacios Naturales Protegidos, calificada como leve.
- Sanción: Multa de 60,10 euros.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador.
- Alegaciones y plazo: Alegaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Medio Ambiente de Granada, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 4 de mayo de 2010.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

ACUERDO de 4 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador que se cita.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador, con Expediente núm. GR/2010/302/G.C/PA, dictada por esta Delegación Provincial en fecha 25 de marzo de 2010, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, de esta localidad, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

- Expediente núm.: GR/2010/302/G.C/PA.
- Denunciado/a: Iberman, S.A .
- DNI/CIF: A50158997.
- Último domicilio conocido: Avenida Juan Pablo II, 21, C.P: 50009, Zaragoza.
- Infracción: Tipificada en los artículos: 147.1.a); 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, calificada como grave.
- Sanción: Multa desde 603 euros hasta 30.051 euros, excepto si están referidas a residuos peligrosos, que será desde 6.012 hasta 300.507 euros.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador.
- Alegaciones y plazo: Alegaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Medio Ambiente de Granada, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 4 de mayo de 2010.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

ACUERDO de 7 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador que se cita.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador, con expediente núm. GR/2010/399/G.C/CAZ, dictada por esta Delegación

Provincial en fecha 14 de abril de 2010, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, de esta localidad, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

- Expediente núm.: GR/2010/399/G.C/CAZ.
- Denunciado: Manuel Santiago Fernández.
- DNI/CIF: 45596524J.
- Último domicilio conocido: C/ Falda Espíritu Santo, 1, C.P. 4620, Vera, Almería.
- Infracción: Tipificadas en los artículos: 76.5; 77.9; 82.2.a) y b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres, calificada la 1.ª como leve y la 2.ª como grave.
- Sanción: Multa de 60 a 600 euros y 601 a 4.000 euros, respectivamente.
- Obligación No Pecuniaria: Inhabilitación para la obtención de licencia de caza por un periodo de un mes a cinco años (art. 83.1.a).
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador.
- Alegaciones y plazo: Alegaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Medio Ambiente de Granada, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 7 de mayo de 2010.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

ACUERDO de 7 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador que se cita.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador, con expediente núm. GR/2010/382/G.J de COTO/CAZ, dictada por esta Delegación Provincial en fecha 12 de abril de 2010, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, de esta localidad, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

- Expediente núm.: GR/2010/382/G.J. de COTO/CAZ.
- Denunciado/a: Doña Linda Goobwin.
- DNI/CIF: X8341288Q.
- Último domicilio conocido: Barrio Pinares, 53, C.P. 18812, Freila, Granada.

- Infracción: Tipificada en los artículos: 77.7, 77.9 y 82.2b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, calificada como grave.

- Sanción: Multa de 1.202 euros.

- Obligación No Pecuniaria: Inhabilitación de licencia de caza por un periodo de 1 año (art. 83.1.a).

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador.

- Alegaciones y plazo: Alegaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Medio Ambiente de Granada, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 7 de mayo de 2010.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

ACUERDO de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador que se cita.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador, con expediente núm. GR/2010/264/AG.MA/FOR, dictada por esta Delegación Provincial en fecha 16 de marzo de 2010, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, de esta localidad, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expediente núm.: GR/2010/264/AG.MA/FOR.

Denunciado/a: Francisco Jiménez Ortega

DNI/CIF: 74711598P.

Último domicilio conocido: C/ Mar Egeo, Llanos de Vúcar, C.P. 4378, Vúcar, Almería.

Infracción: Tipificadas en los artículos: 76.1, 76.3, 80.3 y 86.b) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, calificadas ambas como graves.

Sanción: Multa de 601,02 a 6.010,12 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador.

Alegaciones y plazo: Alegaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Medio Ambiente de Granada, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 12 de mayo de 2010.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

ACUERDO de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador que se cita.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador, con expediente núm. GR/2010/277/G.C/FOR, dictada por esta Delegación Provin-

cial en fecha 22 de marzo de 2010, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, de esta localidad, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

- Expediente núm.: GR/2010/277/G.C/FOR.

- Denunciado/a: Felipe Gutiérrez Valverde.

- DNI/CIF: 74710751X.

- Último domicilio conocido: C/Jazmines, 7, C.P. 18480, Ugijar, Granada.

- Infracción: Tipificadas en los artículos: 76.1, 76.9, 80.3 y 86.b) de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, calificadas ambas como graves.

- Sanción: Multa de 601,02 a 6.010,12 euros.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador.

- Alegaciones y plazo: Alegaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Medio Ambiente de Granada, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 12 de mayo de 2010.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

ACUERDO de 13 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador que se cita.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador, con expediente núm. GR/2010/292/PA/PA, dictada por esta Delegación Provincial en fecha 25 de marzo de 2010, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, de esta localidad, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

- Expediente núm.: GR/2010/292/PA/PA.

- Denunciado/a: Construcciones Santa Elvira, S.L.

- DNI/CIF: B-08577140.

- Último domicilio conocido: Ur Suelo, Urb Sr-8 (Mtelvira) 356, C.P.: 18220, Albolote, Granada.

- Infracción: Tipificada en los artículos: 147.1.d); 147.2 y 162 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de Andalucía, calificada como grave.

- Sanción: Multa de 603 a 30.051 euros.

- Obligación No Pecuniaria: Paralización inmediata de vertido de residuos en lugares no autorizados, procediendo a

su entrega a gestor, presentando justificación documental de dicha entrega.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador.

- Alegaciones y plazo: Alegaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Medio Ambiente de Granada, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 13 de mayo de 2010.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de resolución del procedimiento sancionador que se cita.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución, con expediente núm. GR/2009/661/G.C/CAZ, que se instruye en esta Delegación Provincial con fecha de 9 de abril de 2010, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, de esta localidad, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expediente núm.: GR/2009/661/G.C/CAZ.

Denunciado/a: Antonio Trigueiro Prudencio.

DNI/CIF: X4321756X.

Último domicilio conocido: C/ Alhambra, 53, 1.º A, C.P. 18100, Armilla, Granada.

Infracción: Tipificada en los artículos 76.3; 82.2.a); de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como leve.

Sanción: Multa por importe de 60 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución del procedimiento sancionador.

Alegaciones y plazo: Alegaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Medio Ambiente de Granada, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 4 de mayo de 2010.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

ANUNCIO de 11 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de propuesta de resolución del procedimiento sancionador que se cita.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución, con expediente núm. GR/2010/125/OTROS FUNC/COS, que se instruye en esta Delegación Provincial con fecha de 13 de abril de 2010, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, de esta localidad, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

- Expediente núm.: GR/2010/125/OTROS FUNC/COS.

- Denunciado/a: María Filomena Vargas Moreno.

- DNI/CIF: 23790569J.

- Último domicilio conocido: C/ Milagros, 6, C.P. 18710, Polopos, Granada.

- Infracción: Tipificada en los artículos: 90.c); 91.2.g); 95.1.y 97.1.a de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 1.000 euros.

- Otras Obligaciones No Pecuniarias: Devolver el terreno al estado anterior, desmontando el chiringuito y las instalaciones anexas.

- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador.

- Alegaciones y plazo: Alegaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Medio Ambiente de Granada, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 11 de mayo de 2010.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

ANUNCIO de 12 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de propuesta de resolución del procedimiento sancionador que se cita.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución, con expediente núm. GR/2010/44/AG.MA/CAZ, que se instruye en esta Delegación Provincial con fecha de 13 de abril de 2010, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, de esta localidad, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

- Expediente núm.: GR/2010/44/AG.MA/CAZ.

- Denunciado/a: Antonio Maldonado Maldonado.

- DNI/CIF: 23777488L.

- Último domicilio conocido: C/ Esteban Murillo, 26, C.P. 4738, Venta del Viso, La Mojonera, Almería.

- Infracción: Tipificada en los artículos: 77.19 y 82.2.b) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestre siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa por importe de 601 euros.

- Obligaciones No pecuniarias: Obligación de retirar las señales de acotado.

- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador.

- Alegaciones y plazo: Alegaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Medio Ambiente de Granada, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 12 de mayo de 2010.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

ANUNCIO de 6 de mayo de 2010, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Incoaciones y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de Incoación de Expediente y Pliego de Cargos, relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sito en Avenida de Madrid, núm. 7, de Granada, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

- GR-0046/2009/GUA/FP; Manuel Hurtado Muñoz; Granada.
- 0051/10-GRA/FP; Carmen Fuentes Román; Íllora (Granada).
- 0110/10-GRA/AM; Emilio Juárez Herrera; Valor (Granada).
- 0203/10-GRA/AM; José Pérez Troya; Iznalloz (Granada).
- 0209/10-GRA/AM; Vicente González Guerrero; Los Guájares (Granada).

Granada, 6 de mayo de 2010.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 13 de abril de 2010, del IES Alhaken II, de extravío de título de Bachiller. (PP. 1009/2010).

IES Alhaken II.

Se hace público el extravío del título de Bachiller de doña María Dolores Lara Serrano, expedido el 18 de junio de 1993.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Córdoba en el plazo de 30 días

Córdoba, 13 de abril de 2010.- El Director, Francisco Olmedo Cobo.

ANUNCIO de 21 de abril de 2010, del IES Luis Vélez de Guevara, de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 1080/2010).

IES Luis Vélez de Guevara.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista, rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa, de doña María José Delgado Álvarez, expedido por el órgano gestor.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Écija, 21 de abril de 2010.- El Director, Rosendo Matías Romero.

EMPRESAS

ANUNCIO de 29 de marzo de 2010, del Consorcio «Parque de las Ciencias», sobre modificación de la participación de las Fundaciones «CajaGranada» y «Caja Rural de Granada». (PP. 1184/2010).

En la sesión del Consejo Rector de la Entidad celebrada el día 3 de junio de 2009, y en relación con el punto sexto del Orden del Día relativo a «Solicitud de la Fundación Caja Rural de Granada y de la Fundación CajaGranada de modificación de su estatus en el Consorcio», se adoptó el Acuerdo que literalmente se transcribe:

«A instancia de la Sra. Presidenta del Consejo Rector, toma la palabra el Sr. Páramo Sureda para trasladar a los miembros del Consorcio las peticiones cursadas por las Fundaciones de Caja Rural de Granada y de CajaGranada en orden a modificar a medio plazo su situación en la Entidad Consorcial, de tal forma que se propone de manera transitoria reducir la participación económica: la Fundación CajaGranada pasaría del 5% actual al 3%, mientras que la de la Fundación Caja Rural pasaría del 3% actual al 1,5%. Si bien en su opinión sería preferible mantener la situación actual, explica que se abre un periodo transitorio para buscar las mejores alternativas y que esta modificación en todo caso, de acuerdo con lo manifestado por los Servicios Jurídicos del Consorcio, no implicaría la alteración del plan de financiación de las inversiones ejecutadas con motivo de las ampliaciones del PC. Así mismo, se iniciaría el estudio de nuevas fórmulas para que en unos años ambas entidades financieras pasasen de ser miembros titulares del Consorcio a tener la consideración de empresas protectoras o patrocinadoras, para lo que se cerrarían los correspondientes acuerdos de colaboración.

Toma la palabra el Sr. Torres Hurtado para mostrar su contrariedad y preguntar por la entidad o entidades que se harían cargo la reducción del porcentaje en la participación de las Fundaciones, a lo que el Sr. Páramo Sureda contesta que la diferencia en las aportaciones se suplirá con la búsqueda de financiación externa a través de subvenciones, patrocinios e, incluso, con la entrada en el Consorcio de otras entidades e instituciones, pero siendo conscientes del difícil momento económico general en el que nos encontramos.

Concluidas las intervenciones y solicitado el parecer del Consejo Rector sobre esta propuesta, la misma queda aprobada por unanimidad de los asistentes en los términos indicados por los Servicios Jurídicos de la Entidad.»

En consecuencia, se hace público el nuevo régimen de aportaciones al Consorcio derivado de dicho Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de los vigentes Estatutos de la Entidad y demás normativa general de aplicación:

- Consejería de Educación –Junta de Andalucía–: 25%.
- Ayuntamiento de Granada: 25%.
- Consejería de Medio Ambiente –Junta de Andalucía–: 15%.
- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa –JA–: 10%.
- Diputación de Granada: 9%.
- Universidad de Granada: 5%.
- Consejo Superior de Investigaciones Científicas: 3%.
- Fundación Caja Granada: 3%.
- Fundación Caja Rural de Granada: 1,5%.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Granada, 29 de marzo de 2010.- El Director, Ernesto Páramo Sureda.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- **LUAL PICASSO**
C/ Reyes Católicos, núm. 17
04001 Almería
950.23.56.00
www.librerias-picasso.com
- **CRUZ GRANDE**
C/ Las Lisas, núm. 1
04610 Cuevas del Almanzora
950.61.83.15
www.cruzgrande.es

CÁDIZ:

- **QUÓRUM LIBROS**
C/ Ancha, núm. 27
11001 Cádiz
956.80.70.26
www.grupoquorum.com

CÓRDOBA:

- **UNIVÉRSITAS**
C/ Rodríguez Sánchez, 14
14003 Córdoba
957.47.33.04
universitas@teleline.es

GRANADA:

- **BABEL**
C/ San Juan de Dios, núm. 20
18002 Granada
958.20.12.98

C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6
18002 Granada
958.27.20.43
www.babellibros.com
- **VELÁZQUEZ**
Plaza de la Universidad, s/n
18001 Granada
958.27.84.75
libreriavelazquez@telefonica.net

JAÉN:

- **DON LIBRO**
C/ San Joaquín, núm. 1
23006 Jaén
953.29.41.99
donlibro@telefonica.net
- **ORTIZ**
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3
23009 Jaén
953.92.15.82
ortizromera@telefonica.net

MÁLAGA:

- **LOGOS**
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10
29001 Málaga
952.21.97.21
www.ajlogos.com

SEVILLA:

- **AL-ÁNDALUS**
C/ Roldana, núm. 3
41004 Sevilla
954.22.60.03
www.libreria-al-andalus.net
- **CÉFIRO**
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1
41002 Sevilla
954.21.58.83
www.cefiro-libros.com
- **GUERRERO**
C/ García de Vinuesa, núm. 35
41001 Sevilla
954.21.73.73
librguerrero@telefonica.net
- **LIBRERÍA HISPALÉX**
C/ Manuel Bermudo Barrera, núm. 1
41004 Sevilla

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 39

Título: Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 40****Título:****Ley del Voluntariado**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63